



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

29 de abril de 2021

Número 92

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la nueva "Norma Técnica de Valoraciones" aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. ... 20654

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General. 20706

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

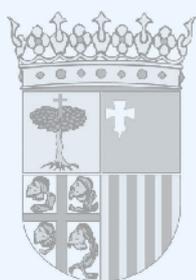
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 20707

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 20711

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero ("Boletín oficial de Aragón", número 10, de 18 de enero de 2021). 20712



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/407/2021, de 15 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2021. 20713

ORDEN CDS/408/2021, de 21 de abril, por la que se acuerda convocar el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón. 20795

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000040 ubicada en el término municipal de Alcuierre, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906985). .. 20852

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (SGT/20/2016). Expediente 102/2021. 20858

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-107/2021. 20859

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-110/2021. 20860

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-111/2021. 20861

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-114/2021. 20862

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta fotovoltaica Fontanales II" de 45.05 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896023 Energías Renovables de Telesto, SL. Expediente G-T-2020-023. Expediente Siagee: TE-AT0163/20. 20863



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ilio I” de 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530131 Renovables Boalares SL. Expediente G-T-2020-020. Expediente SIAGEE TE-AT0146/20. 20864

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ilio II” de 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530156 Renovables Carasoles SL. Expediente G-T-2020-021. Expediente SIAGEE TE-AT0147/20. 20865

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/407/2021, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2021. 20866

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en polígono 6, parcela 74, de Biscarrús (Huesca). Inversiones Constructivas y Ganaderas SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03041). 20868

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02270. 20869

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02273. 20870

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02399. 20871

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02412. 20872



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02414..... 20873
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02415..... 20874
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02434..... 20875
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02439..... 20876
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02449..... 20877
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02454..... 20878
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 43, parcela 12, término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2564). 20879
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 46, parcela 51, término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1718). 20880



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de concesión de pozo de aguas subterráneas en la margen derecha del barranco Valdemorao, paraje El Convento, polígono 92 parcela 13, término municipal de Cariñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1257). 20881

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 125 "Las Llempedas", de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Abi y sito en término municipal de Seira, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965, para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV "Seira - Perarrúa", con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00194). 20882

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 420 "Feixans" de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV "Seira - Perarrúa", con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00193). 20883

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica "Campos de Teruel", de 25 MWP y su infraestructura de evacuación, términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10093). 20884

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cordel del Monte Alto", "Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta" y "Cordel de Tozaletes", en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), y "Vereda de los Tozaletes" y "Vereda de Valcabrera", en el término municipal de Ontiñena (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una conducción de agua para abastecer a una explotación porcina, solicitada por Premier Pigs, SL (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01881). 20885

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. 20886

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de recría. 20888

AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo, relativo a modificaciones aisladas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 20889



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la nueva “Norma Técnica de Valoraciones” aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contempla, en su artículo 57.1, los distintos medios de comprobación de valores que pueden ser aplicados por la Administración Tributaria. Entre ellos, la letra e) hace mención específica al “dictamen de peritos de la Administración”.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece diversas exigencias en el procedimiento de comprobación de valores efectuado a través del dictamen de peritos de la Administración. Así, su apartado 2 establece que “en el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas”.

A continuación, el apartado 3 del citado artículo 160 del Reglamento General, dictado en desarrollo de la Ley General Tributaria, dispone que “la propuesta de valoración resultante de la comprobación de valores realizada mediante cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 57 de la Ley General Tributaria (entre los que se encuentra el dictamen de peritos de la Administración), deberá ser motivada (...) la propuesta de valoración recogerá expresamente la normativa aplicada y el detalle de su aplicación”.

De forma particular, la letra c) del artículo 160.3 del Reglamento General exige que las propuestas de valoración efectuadas por dictamen de peritos de la Administración “deberán expresar de forma concreta los elementos de hecho que justifican la modificación del valor declarado, así como la valoración asignada. Cuando se trate de bienes inmuebles se hará constar expresamente el módulo unitario básico aplicado, con expresión de su procedencia y modo de determinación, y todas las circunstancias relevantes, tales como superficie, antigüedad u otras que hayan sido tomadas en consideración para la determinación del valor comprobado, con expresión concreta de su incidencia en el valor final y la fuente de su procedencia”.

De la normativa citada anteriormente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, extrae mayores precisiones de exigencia para los dictámenes de peritos de la Administración, en orden a la fundada motivación (expresión de criterios, elementos de juicio y datos considerados), la singularización (o individualización de la valoración del inmueble), la inspección personal del inmueble por parte del perito, así como la modulación en la utilización de los distintos métodos de valoración deducidos de la normativa tributaria por los peritos de la Administración, como es el caso del recurso a los precios medios de mercado o el de comparación en el mercado.

Con tales finalidades se dictó la Resolución de 18 de octubre de 2017, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la “Norma Técnica de Valoraciones” aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, modificada posteriormente en dos ocasiones. Esta Resolución dejó sin efecto la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre la motivación de los dictámenes periciales sobre construcciones urbanas, y la Resolución de 14 de febrero de 2013, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la Instrucción 1/2013, por la que se determinan los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.

Ahora, la presente Resolución, que sustituye a la citada anteriormente, trata de ajustar las actuaciones de los técnicos dependientes de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón, cuando han de elaborar dictámenes valorando inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones, en cualquier clase de suelo, a lo dispuesto en el citado Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, así como a los criterios generales consolidados en la jurisprudencia, doctrina que no ha resultado del todo pacífica, y que continúa evolucionando en esta materia, pero que debe culminar en un



deseado equilibrio entre la exigencia de ciertos requisitos técnicos y el margen de maniobra discrecional inherente a toda pericia profesional.

La naturaleza de la pericia, a diferencia de otros medios de comprobación de valor, precisa de la intervención del perito y la consideración de unas apreciaciones técnicas sobre determinados aspectos que pudieran afectar en la comprobación del valor. Con el requisito de la competencia profesional y titulación habilitante, la normativa reconoce implícitamente a la naturaleza de la pericia los criterios y apreciaciones técnicas que se manifiesten en la medida en que estén razonados. Esta situación de reconocimiento de su competencia profesional lleva a considerar el alcance de la discrecionalidad que resulta admisible en la pericia frente a la simple lectura de datos preestablecidos, que no necesariamente precisaría de la intervención de un técnico cualificado.

La determinación del valor real de los inmuebles puede responder a una extensa relación de circunstancias y el grado de incidencia que cada una de ellas puede representar sobre el valor comprobado resulta imposible de parametrizar de forma anticipada con el rigor requerido para precisar el valor de cualquier supuesto concreto. Pretender determinar una serie de valores y parámetros preestablecidos, por más seguridad jurídica que se presuma, es una técnica forzada que podría desvirtuar el fin último de obtener un valor real.

En este sentido, la flexibilidad que resulta posible en el ejercicio de la pericia permite responder, en modo más preciso, a la determinación del valor real que mediante la utilización de otros sistemas de valores y coeficientes.

Si bien se reconoce este margen discrecional, no parece prudente presuponer por ello la arbitrariedad del perito por la dificultad en encontrar una previa lectura del dato considerado. No obstante, a fin de dar transparencia y acotar el margen discrecional en las actuaciones del perito de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dicta la presente Norma Técnica de Valoraciones. Sus consideraciones se fundamentan en las conclusiones resultantes del análisis cotidiano de valores que se realiza en las actuaciones ordinarias de comprobación de valor por perito de la Administración Tributaria en el ámbito tributario correspondiente.

La experiencia adquirida por haber realizado más de cuatrocientas mil tasaciones desde 2010 a la actualidad, en el ámbito funcional del Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Administración Tributaria de Aragón, permite ajustar el grado de incidencia con que influyen distintas características sobre el valor del bien inmueble y que se sintetizan en los valores establecidos en los anexos I y II de esta Resolución. El contenido de la Norma Técnica son unas pautas básicas que deben guiar las actuaciones de comprobación de valor de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones cuando éstas se realicen mediante dictamen de peritos de la Administración. Se identifican determinadas circunstancias susceptibles de ser consideradas y los valores que ponderan el grado de incidencia de las mismas. Para algunos supuestos, la ponderación de su incidencia sobre el valor del bien inmueble se establece de forma acotada entre unos límites máximo y mínimo cuyas circunstancias se definen, dejando al juicio de la pericia la consideración del específico valor del coeficiente dentro de estos límites en función de las circunstancias particulares observadas; no obstante, en situaciones especiales, cuando se aprecie la necesidad de adoptar para alguna de las circunstancias descritas un valor no coincidente con los contemplados en esta norma, se podrá modificar dicho valor, siempre de forma razonada.

Con respecto al valor de las construcciones, el sistema de valoración está presidido por la idea de conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas y sus métodos. Para ello, el proceso de comprobación de valor de las construcciones toma como referencia las bases que fundamentan las normas técnicas existentes al respecto en la normativa catastral y en su caso, en aquellos otros estudios y consideraciones que resulten de la experiencia y conocimiento de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Particularmente, la valoración de bienes rústicos con construcciones se remite a los módulos de costes publicados por el Departamento competente en materia de Agricultura a efectos de valorar los gastos e inversiones subvencionables en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores. Los criterios, aportados por unas y otros, se integran en esta Norma Técnica que se justifica en el rigor de los conocimientos técnicos para, con carácter vinculante, guiar determinadas actuaciones de comprobación de valor seguidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aprobación y publicación de las mismas se promueve como garantía jurídica y de transparencia de las actuaciones de la Administración.

Los fundamentos técnicos, los aspectos considerados y las remisiones normativas necesarias para la completa comprensión del sistema de valoración se detallan en el contenido de estas normas técnicas.



El anexo I contiene los módulos básicos de la construcción considerados para cada municipio en el ejercicio correspondiente. Para su determinación en cada municipio se ha acudido a los valores de coordinación aprobados anualmente por la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria de la Dirección General de Catastro y a los establecidos en la correspondiente ponencia de valores, ajustando aquellos en los que se ha apreciado variación, en función de las circunstancias marcadas por la evolución socioeconómica del municipio en relación a su entorno.

Los coeficientes correctores susceptibles de ser considerados para determinar el valor de la construcción se establecen en el anexo II de la presente Resolución.

Con respecto al valor de los suelos ocupados o vacantes de edificación, el sistema de valoración, con idéntica motivación que la expuesta para las construcciones, busca conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas en los métodos y aspectos tomados en consideración para la determinación del valor comprobado. Para la obtención del módulo básico del suelo, se acude preferentemente al método residual o al de comparación, partiendo de transmisiones de inmuebles que sirvan de referencia al bien a valorar. El proceso seguido, sus fundamentos y aspectos técnicos considerados, necesarios para la completa comprensión del sistema de valoración, se detallan en el contenido de estas normas técnicas.

En algunos casos, debido a la escasa actividad inmobiliaria, no resulta posible identificar un número suficientemente representativo de muestras comparables con el bien a valorar. Para estos casos, de forma alternativa, se posibilita determinar el módulo básico del suelo con el correspondiente a la zona de valor establecida por Catastro para el ejercicio correspondiente, pudiendo realizar, de forma razonada, los ajustes que se estimen oportunos, en función de la evolución socioeconómica del municipio y de las características concretas del bien en cuanto a su emplazamiento y tipología. El valor de repercusión o unitario de la zona de valor así establecida será el correspondiente a la Circular de 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio anual, publicadas por la Dirección General del Catastro. En el supuesto de suelos rústicos con construcciones no agrícolas, el módulo básico del suelo se corresponderá con el Módulo Básico de Repercusión del municipio. Para suelos rústicos ocupados con edificaciones de tipología agrícola, ganadera o forestal se aplicará el MBR-7, valor mínimo asignado por Catastro a los municipios de Aragón.

El anexo II incluye las circunstancias y los valores que se determinan para los coeficientes correctores susceptibles de ser utilizados en la valoración del suelo, tanto si se valora atendiendo a sus características específicas, como si se valora en función de la construcción que se ubica o es susceptible de ubicarse sobre él.

El módulo básico del suelo podrá quedar expresado como módulo básico de repercusión conforme al uso y tipología edificatoria, aplicándose en este caso a la superficie construida o a la materializable u óptima estimada, o como módulo básico unitario considerando la edificabilidad definida por el planeamiento o la habitual de la zona, aplicándose en este caso a la superficie de suelo a valorar.

Finalmente, con respecto al valor conjunto, se recogen determinados aspectos que afectan al valor resultante de la suma del valor del suelo y de la construcción. En función de las circunstancias consideradas, este valor conjunto podrá corregirse con los coeficientes expresados a tal fin en el anexo II.

Si el método analítico viene a determinar el valor del inmueble deducido a partir del valor del suelo y de la construcción, la comprobación de valor puede realizarse, alternativamente, en los supuestos que sea posible, por comparación con otras muestras de similares características. En estos casos, la procedencia de los datos fundamentales referidos a las muestras consideradas tomará de base, con carácter preferente, los que consten en registros oficiales. De atender a muestras procedentes de ofertas de mercado, por su menor precisión, deberá advertirse expresamente esta circunstancia y, en su caso, proceder a la comprobación que sea posible de los datos de la oferta, así como a la corrección que quepa considerar en el precio por el margen de negociación. Cuando las muestras consideradas presenten características en las que se aprecie un alto grado de similitud con el bien a valorar y un bajo grado de dispersión entre sus valores, no será necesaria la aplicación de factores de homogeneización.

La sentencia del Tribunal Supremo (en adelante STS) de 29 de marzo de 2012, resolviendo el recurso de casación para la unificación de doctrina número 34/2010, ha recordado que su criterio es que, para que puedan entenderse debidamente motivados los dictámenes periciales emitidos por la Administración Tributaria para la comprobación de valores respecto a bienes inmuebles, cuando para tal valoración sea necesaria o simplemente tenida en cuenta



-circunstancia que solamente pueden ser consideradas a la vista del mismo-, resulta preciso que se haya realizado la visita correspondiente para la comprobación de la concurrencia y evaluación de tales circunstancias. De tal modo que no podría evacuarse el dictamen debidamente motivado sobre la base de circunstancias como el estado de conservación o la calidad de los materiales utilizados, si no es porque previamente han sido consideradas las mismas respecto al inmueble concernido en razón de la correspondiente visita y toma de datos.

Por su parte, el artículo 160, apartado 2, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que: “En el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito”.

Lo dispuesto en la norma reglamentaria atribuye un carácter excepcional al reconocimiento personal del perito del inmueble a valorar. Tal reconocimiento sólo resultaría preceptivo cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas.

No obstante lo anterior, la doctrina jurisprudencial ha adoptado con carácter general el criterio de la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar. En su caso, ha de razonarse individualmente y caso por caso, con justificación racional y suficiente, por qué resulta innecesaria de no llevarse a cabo, la visita al inmueble.

A la vista de la aparente contradicción entre la jurisprudencia y la norma reglamentaria, se ha considerado procedente adecuar el contenido de esta Norma Técnica a los criterios jurisprudenciales.

Las novedades de esta nueva “Norma Técnica de Valoraciones” respecto a su predecesora responden a varios motivos. En su complejidad, este texto contiene algunos aspectos que, en la experiencia de su aplicación en este tiempo, se ha advertido que pudieran dar lugar a diferentes interpretaciones. Aun cuando esta norma únicamente vincula al perito de la Administración, y al objeto de perfeccionar el documento y dotar a la nueva “Norma Técnica de Valoraciones” de la mayor claridad posible, se considera oportuno proceder a la modificación de dichos aspectos.

De esta manera, se modifican los apartados noveno, cálculo del valor real de bienes inmuebles edificados urbanos; y decimosegundo, valoración de los suelos rústicos con construcciones. Del anexo II, se modifica el coeficiente 1.1.6, gastos necesarios para materializar el aprovechamiento; y se suprimen los apartados 1.1.7, 1.2.5 y 3.5, de incompatibilidad de coeficientes.

Por otra parte, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 39/2021, de 21 de enero, hace necesario revisar el contenido del apartado decimoséptimo en relación a los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.

Finalmente, conforme a la circular de la Dirección General del Catastro 02.04/2021/P de 16 de marzo, de actualización de la circular 01.04/2020/P, de 14 de enero, sobre ponencias de valores, para el año 2021, se modifica el anexo I al objeto de actualizar los valores del módulo básico de la construcción (MBC) para las jerarquías MBC1 y MBC2 a partir del ejercicio 2021 y se aprovecha para establecer un valor de MBC diferenciado para barrios rurales y agregados tanto en el municipio de Tauste como en el municipio de Zaragoza. Adicionalmente, dentro de este anexo I, se añade un apartado 4 -Supuestos particulares- para el cálculo del valor de construcciones de tipología industrial, en ámbitos con uso industrial.

Por último, como consecuencia de la publicación de la citada circular 02.04/2021/P de 16 de marzo, se incorporan al anexo III de esta “Norma Técnica de Valoraciones”, con similar motivación que la expuesta en el ejercicio 2020, los valores correspondientes para el ejercicio 2021 con la jerarquía de sesenta valores de suelo, tanto en módulo de valor unitario, como en módulo de valor de repercusión.

En consecuencia, considerando que el artículo 1.1.h) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho Departamento “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada”, funciones que corresponde ejecutar a la Dirección General de Tributos, entre las que se encuentran, vía artículo 18, a través del Servicio de Valoración Inmobiliaria, la de asesorar sobre los criterios de valoración de bienes inmuebles, la coordinación de las actuaciones de los técnicos en



materia de valoración inmobiliaria, la emisión de informes de comprobación de valor, el estudio y análisis del mercado inmobiliario, la elaboración de los valores de referencia de inmuebles, el estudio y análisis de los condicionantes físicos, urbanísticos y económicos, e inspección de las fincas, para la elaboración de los dictámenes, entre otras funciones.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Resolución es de aplicación a las comprobaciones de valor realizadas mediante dictamen de perito de la Administración, en el ámbito de aplicación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, de los bienes inmuebles urbanos y los bienes rústicos con construcciones a que se refiere el punto siguiente.

Segundo.— *Definición de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones.*

A los efectos de la presente Orden tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones los siguientes:

1. Se considera bienes inmuebles urbanos aquellos que cuenten con servicios urbanísticos o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes, los que se incluyan en áreas consolidadas por la edificación, los terrenos que, en ejecución del planeamiento, hayan sido urbanizados y aquellos en los que se prevea su posible transformación de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio resultante de la ordenación estructural.

2. Se consideran bienes rústicos con construcciones todos los suelos de naturaleza rústica que incluyan edificaciones de cualquier tipología. Estas edificaciones pueden ser construcciones de tipología agraria con usos de almacén de cosechas, maquinaria y aperos o naves ganaderas y sus elementos auxiliares y los directamente relacionados con la explotación de los recursos naturales, agrícolas, ganaderos, forestales o paisajísticos, incluidas las industrias agrarias tales como bodegas, almazaras, fábricas de pienso, centrales hortofrutícolas, etc.; o bien construcciones de tipología urbana, tales como viviendas rurales de uso ocasional o de primera residencia, naves de tipo industrial o comercial, así como cualquier otro uso de naturaleza urbana sobre suelo rústico.

Tercero.— *Valoración de las construcciones en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico.*

1. A los efectos de las presentes normas tendrán la consideración de construcciones en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico las definidas en la Norma 5 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

2. El valor de una construcción en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico será el resultado de multiplicar la superficie construida según el uso considerado por el valor unitario correspondiente a cada uso, a excepción de que se trate de locales comerciales, en los que la superficie a adoptar será la útil. Dicho valor unitario se obtiene aplicando al módulo básico de la construcción, establecido en el anexo I para el ejercicio anual y área económica correspondiente, los coeficientes correctores del valor de las construcciones establecidos en el anexo II, que le sean de aplicación.

3. La superficie construida se detallará en metros cuadrados y se considerará la que aparece en la base de datos catastrales contrastada con el documento público y en su defecto con lo declarado por el contribuyente o mediante visita a la finca.

4. Se entiende como superficie construida la superficie incluida dentro de la línea exterior de los paramentos perimetrales de la edificación y, en su caso, de los ejes de las medianeras, deducida la superficie de los patios de luces.

También se incluirá como superficie construida el cincuenta por ciento (50%) de los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso se computarán en la totalidad de su superficie.

En el caso de que la edificación disponga de elementos comunes, estos se imputarán como superficie construida del bien, en la proporción correspondiente.

En el caso de aparcamientos y trasteros, la superficie construida se calculará sumando a la superficie útil, la parte proporcional que le corresponda en los elementos comunes tales como: rampas y escaleras de acceso, calles de circulación, vestíbulos de independencia, etc.



5. Para establecer las características de la construcción de los bienes, tales como tipología, categoría, antigüedad, estado de conservación y adecuación funcional, se acudirá principalmente a la información que al respecto figure en la base de datos de catastro, salvo que el técnico aprecie que dichas características no se corresponden con la realidad existente en el momento al que deba referirse la valoración o que se aporte documentación acreditativa de las mismas.

Cuarto.— *Cálculo del valor real de la construcción, en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico (Vc).*

El valor de las construcciones se determinará aplicando al Módulo Básico de la Construcción los coeficientes correctores que le sean de aplicación en función de sus características específicas, en base a la siguiente expresión:

$$V_{uc\ s/usos} = MBC \times (\text{coef. 2.1} \times \text{coef. 2.2} \times \text{coef. 2.3} \times \text{coef. 2.4})$$

$$V_c = \sum(V_{uc\ s/usos} \times S_c\ s/usos)$$

Donde:

Vc = Valor de la construcción expresado en €.

Vuc = Valor unitario de la construcción expresado en €/m² construido.

MBC = Módulo básico de la construcción expresado en €/m² construido (anexo I).

Sc = Superficie construida expresada en m² construido.

Coef. 2.1 = Tipología y Categoría Constructiva (anexo II).

Coef. 2.2 = Antigüedad (anexo II).

Coef. 2.3 = Estado de Conservación (anexo II).

Coef. 2.4 = Depreciación Funcional o Inadecuación (anexo II).

Quinto.— *Cálculo del valor real del coste de ejecución de la obra (Ce), en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico.*

En las declaraciones de obra nueva la base imponible la constituye el coste de ejecución de la obra (Ce), en el que no estarán incluidos los beneficios de contrata, los honorarios profesionales, ni los tributos que gravan la construcción. La consideración de los aspectos excluidos se justifica en la siguiente expresión:

$$C_e = V_c / \text{Coef. 2.5}$$

Donde:

Vc = Valor de la construcción calculada según el punto cuarto.

Coef. 2.5 = Coeficiente de obra nueva, porcentaje que representa el beneficio contrata, honorarios profesionales y tributos que gravan la construcción (anexo II).

Sexto.— *Valoración del suelo urbano.*

1. A los efectos de la presente Orden se consideraran suelos urbanos los suelos definidos en la misma como bienes inmuebles urbanos, el suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico en las categorías de consolidado y no consolidado, el suelo urbanizable clasificado por el planeamiento urbanístico con cualquiera de las categorías previstas por la legislación urbanística en el que razonadamente se aprecien elementos urbanos que afecten a su valor básico, así como aquellos que no estando clasificados por el planeamiento o en defecto de este, permitan su posible transformación de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.

2. El módulo básico del suelo urbano podrá quedar expresado como módulo básico de repercusión, referido a la superficie edificada o edificable y uso considerado o como módulo básico unitario referido a la superficie de suelo y uso considerado.

3. La valoración por repercusión o unitario se realizará tomando como referencia los criterios establecidos en la Norma 9 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

4. Para establecer las características del suelo considerado como urbano se acudirá preferentemente a la información que sobre el mismo exista en la base de datos catastral, contrastada con la que figure en el planeamiento urbanístico que le sea de aplicación y la descripción que figure en la escritura pública salvo que el técnico aprecie que dichas características



no se corresponden con la realidad existente en el momento al que deba referirse la valoración o que se aporte documentación acreditativa de las mismas.

5. El valor del suelo urbano calculado en función de sus determinaciones urbanísticas o en base a la edificación materializada o materializable, podrá ajustarse con los coeficientes correctores que le resulten de aplicación de conformidad con lo previsto en el anexo II.

6. Para los suelos urbanizables delimitados o no delimitados sin ordenación pormenorizada, en los que no sea posible apreciar elementos urbanos, o no existan suficientes muestras comparables, el valor del suelo será el resultado de multiplicar la superficie de suelo por el valor unitario obtenido de aplicar un coeficiente de 0,6 a los módulos de valor unitario de suelo determinados para cada municipio para los usos distintos del residencial o industrial, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en los artículos 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Séptimo.— Determinación del módulo básico del suelo urbano (MBS).

El módulo básico del suelo urbano se podrá deducir por el medio que técnicamente el perito considere más adecuado de entre los siguientes:

1. Valor deducido por el método residual.

Media del valor del suelo, unitario o de repercusión, de una serie de muestras edificadas, de características similares o asimilables a las del bien a valorar. El valor unitario o de repercusión de cada muestra considerada se obtendrá por el método residual estático, es decir, descontando del valor de la muestra los gastos y beneficios de promoción y el valor de la construcción.

Mediante la aplicación de los coeficientes correctores concretos de cada muestra considerada, se obtiene un módulo básico genérico del suelo, que posteriormente se ajustará a las circunstancias concretas del bien a valorar, con la aplicación de los coeficientes de singularización que le correspondan.

a) Método residual aplicado para la obtención del módulo básico unitario del suelo:

$$MBSu = \sum (V_{usm}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$V_{usm} = [(V_{ma} / (\text{coef. 3.1 al 3.4})) - V_{cm}] / (S_{sm} \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$

Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

V_{usm} = Valor unitario del suelo de la muestra expresado en €/m² de suelo.

V_{ma} = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

V_{cm} = Valor de la construcción de la muestra expresado en €, calculado según punto cuarto.

S_{sm} = Superficie del suelo de la muestra expresado en m² de suelo.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

b) Método residual aplicado para la obtención del módulo básico de repercusión del suelo:

$$MBSr = \sum (V_{rsm}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$V_{rsm} = [(V_{ma} / (\text{coef. 3.1 al 3.4})) - V_{cm}] / (S_{cm} \times \text{coef. 1.2.1 al 1.2.4})$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

V_{rsm} = Valor de repercusión del suelo de la muestra expresado en €/m² construido.

V_{ma} = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo, Valor de la muestra x coef. 5, expresado en €.

V_{cm} = Valor de la construcción de la muestra expresado en €, calculado según punto cuarto.

S_{cm} = Superficie construida de la muestra, expresada en m² construidos.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coef. 1.2.1 al 1.2.4 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de la edificación materializada o materializable (anexo II).



2. Valor deducido por comparación con otras muestras de suelo.

Media del valor del suelo, unitario o de repercusión, de una serie de muestras de suelo de características similares o asimilables a las del bien a valorar. El valor unitario o de repercusión de cada muestra considerada se obtendrá aplicando a cada una de ellas los coeficientes de singularización que les sean de aplicación, obteniendo así un módulo básico genérico, que posteriormente se ajustará a las características concretas del bien a valorar mediante la aplicación de los coeficientes correctores que le sean de aplicación.

a) Método de comparación aplicado para la obtención del módulo básico unitario del suelo:

$$MBSu = \sum (V_{usm}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$V_{usm} = V_{ma} / (S_{sm} \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$

Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

V_{usm} = Valor unitario del suelo de la muestra expresado en €/m² de suelo.

V_{ma} = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

S_{sm} = Superficie del suelo de la muestra expresada en m² de suelo.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

b) Método de comparación aplicado para la obtención del módulo básico de repercusión del suelo:

$$MBSr = \sum (V_{rsm}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$V_{rsm} = V_{ma} / (S_{edm} \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

V_{rsm} = Valor de repercusión del suelo de la muestra expresado en €/m² construido.

V_{ma} = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

S_{edm} = Superficie edificable de la muestra, expresada en m² construibles.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características intrínsecas (anexo II).

3. Por referencia a los valores unitarios o de repercusión considerados por catastro de conformidad con la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencia de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio.

MBSu = Valor unitario s/zona de valor de Catastro, expresado en €/m² de suelo.

MBSr = Valor de repercusión del suelo s/zona de valor y uso/destino de Catastro, expresado en €/m² construido.

4. En caso de suelos destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección, estos se valorarán conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Octavo.— Cálculo del valor real del suelo urbano (Vs).

El valor del suelo urbano, vacante de edificación o edificado, se podrá calcular por el medio que el técnico considere más adecuado de entre los siguientes:

1. Valoración mediante la aplicación del módulo básico unitario del suelo:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico unitario del suelo, obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie de suelo.

$$V_s = \sum (MBSu \text{ s/usos} \times \text{coef. Correct. (1.1.1 al 1.1.5)} \times \text{Sup. de suelo s/usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características intrínsecas (anexo II).



Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

2. Valoración mediante la aplicación del módulo básico de repercusión del suelo:

a) En función de la superficie edificable:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico de repercusión del suelo obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie edificable.

$$V_s = \sum (\text{MBSr s/ usos} \times \text{coef. Correct. (1.1.1 al 1.1.5)} \times \text{Sup. edificable s/ usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Sup. edificable = superficie máxima edificable permitida por el planeamiento vigente o aquella que se estime como óptima, en función de las tipologías dominantes en la zona o de su adecuación al mercado inmobiliario, referido a la fecha a la que deba realizarse la valoración.

b) En función de la superficie edificada:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico de repercusión del suelo obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie construida.

$$V_s = \sum (\text{MBSr s/ usos} \times \text{coef. correctores (1.2.1 al 1.2.4)} \times \text{Sup. construida s/ usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Coef. 1.2.1 al 1.2.4 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de la edificación materializada o materializable (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Noveno.— *Cálculo del valor real de bienes inmuebles edificados urbanos.*

La elección del método para determinar el valor de un inmueble urbano podrá realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Por el método de comparación.

Siempre que haya un mercado suficiente, entendido como un mercado representativo y datos suficientes de inmuebles comparables.

Conocido el valor de bienes de características similares, se les aplican los coeficientes de homogeneización definidos en el anexo II que procedan (coef. 4.1 al 4.6), para ajustar su valor a las características específicas del bien a valorar.

$$V = \text{MBB} \times \text{Sc} - \text{Coste 1.1.6}$$

$$\text{MBB} = \sum (\text{Vumh}) / n^\circ \text{ de muestras}$$

$$\text{Vumh} = (\text{Vma} \times \text{coef. 4.1 al 4.6}) / \text{Scm}$$

Donde:

V = Valor real del bien expresado en €.

MBB = Módulo básico del bien, expresado en €/m² construido.

Sc = Superficie construida del bien, expresada en m² construidos.

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Vumh = Valor unitario de la muestra homogeneizado, expresado en €/m² construidos.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

Scm = Superficie de la muestra, expresada en m² construidos.

Coef. 4.1 a 4.6 = Coeficientes de homogeneización.



2. Por el método analítico.

Cuando, respecto de las muestras que en principio pudieran entenderse como comparables, no se dispone de suficiente información de todas las circunstancias con posible afección al valor o, para situaciones con mercado deficiente, entendido como un mercado no representativo o sin suficientes datos de inmuebles comparables.

- a) Aplicando a la suma del valor del suelo y el de la construcción, calculados según lo establecido en el punto octavo y el punto cuarto respectivamente, los coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción definidos en el anexo II, que les sean de aplicación (coef. 3.1 al 3.4), según la siguiente fórmula:

$$V = (V_s + V_c) \times \text{coef. 3.1 al 3.4}$$

Donde:

V = Valor real del bien expresado en €.

V_s = Valor del suelo del bien calculado según el punto octavo, expresado en €.

V_c = Valor de la construcción del bien calculado según el punto cuarto expresado en €.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

- b) A partir de la suma del módulo básico del suelo corregido con los coeficientes correctores en función de la superficie edificada más el módulo básico de la construcción corregido por los coeficientes correctores del valor de la construcción, a la que se le aplicarán los coeficientes correctores conjuntos del suelo y la construcción y la superficie construida, todo ello según la siguiente fórmula:

$$V = \sum (\text{MBSr} \times \text{coef. 1.2.1 al 1.2.4} + \text{MBC} \times \text{coef. 2.1 al 2.4}) \times \text{Sc} \times \text{coef. 3.1 al 3.4} - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

V = Valor real del bien expresado en €.

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo s/ usos, expresado en €/m² construido.

MBC = Módulo básico de la construcción s/ usos, expresado en €/m² construido.

Sc = Superficie construida del bien s/ usos expresada en m² construidos.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

3. En el supuesto de que el bien inmueble objeto de valoración sea un inmueble en construcción o rehabilitación, su valor real se determinará según se ha dispuesto en los apartados anteriores, considerando el inmueble terminado y de nueva construcción, al que se le deducirán los gastos necesarios para su finalización. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados.

Décimo.— Cálculo del valor real de las construcciones agrarias.

Preferentemente, y siempre que sea posible, el valor de las edificaciones agrarias más habituales tales como almacenes, naves, balsas, etc, se determinará utilizando como Valor Base (VB) de la tipología de las edificaciones presentes en la finca, el calculado a partir de los módulos de costes máximos a aplicar en las inversiones subvencionables por el Departamento con competencias en Agricultura y Ganadería en la Comunidad Autónoma de Aragón en las ayudas para modernización de explotaciones y de instalación de jóvenes agricultores. Estos módulos son establecidos y publicados anualmente por el citado Departamento. En estas disposiciones se fijan los módulos por metro cuadrado construido de las unidades de obra más habituales en las construcciones tanto de naves de almacenamiento agrario como de naves ganaderas. El cálculo del valor base de cada edificación presente en la parcela, se realiza como suma de las unidades de obra que la componen.

Los módulos publicados incluyen tanto el beneficio industrial como los gastos generales de la construcción. Para obtener el valor base final se sumará un cinco por ciento (5%) en concepto de tributos que gravan la construcción y honorarios profesionales.

Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.



El valor de las construcciones se determinará aplicando al Valor Base los coeficientes correctores que le sean de aplicación en función de sus características específicas, conforme a la siguiente expresión:

$$V_{uc\ s/edificación} = VB \times (\text{coef. 2.2} \times \text{coef. 2.3} \times \text{coef. 2.4})$$

$$V_c = \sum(V_{uc\ s/edificación} \times S_{c\ s/edificación})$$

Donde:

V_c = Valor de la construcción expresado en €.

V_{uc} = Valor unitario de la construcción expresado en €/m² construido.

VB = Valor Base expresado en €/m² construido.

S_c = Superficie construida expresada en m² construido.

Coef. 2.2 = Antigüedad (anexo II).

Coef. 2.3 = Estado de Conservación (anexo II).

Coef. 2.4 = Depreciación Funcional o Inadecuación (anexo II).

La superficie construida se detallará en metros cuadrados y se considerará la que aparece en la base de datos catastrales contrastada con el documento público y en su defecto con lo declarado por el contribuyente o mediante visita a la finca.

Para las edificaciones agrarias y elementos auxiliares cuyo valor base no pueda calcularse con el método de los módulos publicados por el Departamento con competencias en Agricultura y Ganadería en la Comunidad Autónoma de Aragón (industrias agrarias, naves de ganado porcino, naves avícolas, etc.), se seguirá la metodología de valoración expresada en el punto cuarto. En estos casos el Módulo Básico de la Construcción a aplicar de forma genérica en todo Aragón, será el MBC municipal mínimo para la Comunidad Autónoma propuesto por la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Aragón y aprobado por la Dirección General de Catastro en el año del hecho imponible.

Decimoprimer.— Cálculo del valor real del coste de ejecución de la obra (Ce). Construcciones agrarias calculadas por el método de Módulos.

En caso de Declaración de Obra Nueva, cuya base imponible es el valor real de coste de la obra, se restará del valor base calculado según lo dispuesto en el punto anterior, el cinco por ciento (5%) estimado de honorarios y tributos que gravan la construcción y el seis por ciento (6%) del valor calculado con los módulos aplicados, correspondiente al Beneficio Industrial.

Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.

Decimosegundo.— Valoración de los suelos rústicos con construcciones.

Se aplicará lo dispuesto en este punto para el cálculo del valor real de suelos rústicos con usos distintos a la explotación agrícola y, por lo tanto, sin renta agraria por lo que no sería posible utilizar medios analíticos de valoración para determinar un valor base inicial.

Para determinar el valor real de este tipo de suelos, siempre que sea posible, se utilizarán los testigos comparables disponibles del mismo municipio, barrio rural o municipios adyacentes o de las mismas características socioeconómicas. Los testigos utilizados serán siempre terrenos rústicos con presencia de construcciones de la misma naturaleza que el bien a valorar. Se ajustarán los valores usando coeficientes de homogeneización que recojan las posibles diferencias entre el bien a valorar y los testigos utilizados. Los coeficientes de homogeneización se determinan en función del municipio o barrio rural de ubicación del testigo comparable respecto al bien a valorar, el valor de las edificaciones y su superficie. A tal fin, resultan de aplicación los Coeficientes 6.1 a 6.3 y coeficiente 4.6 del anexo II. Para la determinación de estos testigos o muestras comparables será de aplicación lo dispuesto en el punto decimocuarto. En caso de viviendas en suelo rústico será de aplicación, así mismo, el punto decimoquinto.

En caso de no disponer de testigos comparables suficientes se utilizará la metodología desarrollada en la Orden EHA/2816/2008, de 1 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 244, de 9 de octubre de 2008), de modificación de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. En concreto en



su artículo 4 desarrolla los Módulos aplicables a la valoración del suelo rústico ocupado por construcciones.

En este método se parte del Módulo Básico de Repercusión del suelo (MBR) del municipio para suelos ocupados por las edificaciones no agrícolas presentes en la parcela o el MBR mínimo, MBR-7, para suelos ocupados por tipologías de construcción agrícola, ganadera o forestal indispensable para el desarrollo de la explotación o extensiva. Los MBR utilizados en el cálculo serán los propuestos por la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Aragón y aprobados por la Dirección General de Catastro en el año del hecho imponible. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, estos Módulos se multiplican por los coeficientes correspondientes según el tipo de edificación existente en la parcela.

El terreno no ocupado por las construcciones se valora como terreno de cultivo sin tener en cuenta las posibles mejoras realizadas en el mismo. Para determinar su valor se utilizará el valor de referencia para el municipio y uso de suelo correspondiente publicado para el año del hecho imponible. En caso de no disponer de valor de referencia el cálculo se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, artículos 9 al 17 utilizando para el cálculo de la renta media, los valores de ingresos y costes en los cultivos considerados de los 3 últimos años publicados por el Ministerio con competencias en agricultura incluidos en el documento "Resultados técnicos-económicos de explotaciones agrícolas de Aragón en los años correspondientes o similar". La superficie de los cultivos utilizados en el cálculo sumará al menos el 75% de la superficie cultivable de secano o regadío del municipio donde radique el bien a valorar, según las últimas estadísticas agrarias publicadas. En caso de explotación de secano, el barbecho, si lo hubiere, será considerado un cultivo más a estos efectos. El importe de las ayudas PAC a incluir en el cálculo en cada cultivo será al menos el 90% del valor medio regional para la región donde se ubique el bien valorado para el año del hecho imponible. En el cálculo del factor de localización, FL para determinar el factor u2, se tomará como referencia la capital de la provincia donde radique el bien.

Decimotercero.— Cálculo del valor real de bienes inmuebles edificados rústicos.

Se aplica a la suma del valor del suelo y el de la construcción, calculados según lo establecido en los puntos cuarto, décimo y decimosegundo respectivamente, los coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción definidos en el anexo II, que les sean de aplicación (coef. 3.1 y 3.2).

$$V = (V_s + V_c) \times \text{coef. 3.1} \times \text{coef. 3.2}$$

Donde:

V = Valor real del bien expresado en €.

V_s = Valor del suelo del bien, calculado según el punto decimosegundo, expresado en €.

V_c = Valor de la construcción del bien, calculado según los puntos cuarto y décimo, expresado en €.

Decimocuarto.— Muestras para la obtención del módulo básico del suelo y para el método de comparación.

1. Las muestras utilizadas en las comprobaciones de valor por el método de comparación o para la obtención del módulo básico del suelo por el método residual, así como sus datos fundamentales, se tomarán preferentemente de entre las que consten en los registros oficiales.

En caso de que las muestras procedan de escrituras públicas se identificarán los datos relevantes descriptivos del bien y el valor asignado al mismo junto con los datos de fecha de la transmisión, notario y protocolo.

En caso de que las muestras procedan de bases de datos en soporte electrónico, en el informe de valoración se harán constar, la fuente de su procedencia, los datos relevantes descriptivos del bien, el valor asignado al mismo, la fecha a que se refiere ese valor y, en su caso, aquellos otros datos identificativos del documento de procedencia.

En caso de que las muestras procedan de ofertas de mercado, en el informe de valoración se indicará la fuente de su procedencia, fecha de la consulta, referencia de la oferta y las circunstancias anunciadas que resulten relevantes a efectos de valoración. Estas muestras deberán corregirse con el correspondiente coeficiente de homogeneización por margen de negociación.



En cualquier caso, deberán omitirse cualesquiera datos personales y confidenciales al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el informe de valoración se hará constar para cada muestra las características descriptivas disponibles que resulten relevantes según el tipo de bien tales como municipio, dirección parcialmente identificativa, calidad de la construcción, antigüedad, estado de conservación, superficie construida o edificabilidad, superficie de suelo, aprovechamiento, etc.

2. Se tomarán muestras situadas en zonas homogéneas a las del bien a valorar, comenzando por las de su entorno y en su defecto se acudirá a zonas homogéneas más alejadas o incluso ubicadas en otro municipio, siempre y cuando mantengan correlación en los comportamientos del valor.

3. Se seleccionarán muestras adecuadas al uso, destino, tipología, superficie y antigüedad, del bien a valorar.

4. Entre las muestras seleccionadas se podrán desechar siguiendo criterios estadísticos, aquellas que presenten un mayor grado de desviación en su valor, así como aquellas que resulten menos adecuadas por razón de sus características particulares como superficie o antigüedad.

5. El número de muestras a adoptar será aquel que resulte suficientemente representativo según el tipo de inmueble y su localización, pudiendo reducirse de forma razonada, hasta un número tres, en caso de tratarse de inmuebles cuyas características sean altamente concordantes, como pudieran ser viviendas en el mismo edificio y transmitidas en fechas próximas, inmuebles de características similares ubicados en un municipio con escasa actividad inmobiliaria, o en aquellos casos en los que se aprecie que aumentar el número de muestras, aunque estas fuesen supuestamente similares, podría desvirtuar la determinación del valor real del bien.

6. La adecuación de las muestras utilizadas se justificará, en el informe de valoración, mediante la expresión del municipio o ámbito en el que se sitúan, su uso y su tipología edificatoria. En caso de no ser coincidentes con los del bien a valorar, deberá razonarse los criterios en base a los que se consideran comparables.

Para todas las circunstancias relevantes, tales como superficie, antigüedad u otras, que hayan sido tomadas en consideración para la determinación del valor comprobado, deberá hacerse constar la expresión concreta de su incidencia en el valor final conforme a los criterios de homogeneización detallados en el anexo II.

Decimoquinto.— Actualización de valores en función de la fecha de las muestras en relación a la del bien a valorar.

Cuando las muestras consideradas, tanto en el método residual, como en el de comparación, se refieran a años distintos al que debe realizarse la valoración, su valor se actualizará mediante la aplicación del coeficiente corrector en función de la fecha del hecho imponible, coeficiente 5.

Cuando se trate de muestras a utilizar en el método residual, el módulo de la construcción y los coeficientes a aplicar a la muestra para la obtención del valor unitario o de repercusión del suelo, deberán referirse a la fecha a la que se actualice el valor de la misma.

Decimosexto.— Circunstancias sin afección al valor del inmueble.

De la relación total de circunstancias y características a que se refiere el anexo II, solo se detallarán aquellas que tengan incidencia significativa en el valor del bien, en función de sus características y tipología. Para el resto de circunstancias que no supongan afección al valor del inmueble o resulten ajenas, no será necesaria su descripción ni aplicación. En estos casos, al no afectar al valor del bien, deberá entenderse que el coeficiente toma como valor la unidad.

Decimoséptimo.— Inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.

1. El artículo 160.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sobre el procedimiento para la comprobación de valores, establece lo siguiente que: "En el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito".



Lo dispuesto en la norma reglamentaria atribuye un carácter excepcional al reconocimiento personal del perito del inmueble a valorar. Tal reconocimiento sólo resultaría preceptivo cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas.

No obstante lo anterior, la doctrina jurisprudencial ha adoptado con carácter general el criterio de la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar. En su caso, ha de razonarse individualmente y caso por caso, con justificación racional y suficiente, por qué resulta innecesaria de no llevarse a cabo, la visita al inmueble.

2. En todo caso, la comprobación de valor de los inmuebles que se relacionan a continuación exigirá el reconocimiento personal del perito dada su condición de bienes singulares:

1. Inmuebles con instalaciones y características constructivas especiales, ocupados por grandes industrias destinadas tanto a la transformación y producción como al almacenaje, con una superficie construida mayor de 15.000 m², en parcelas superiores a 20.000 m².
2. Oficinas bancarias o de compañías de seguros en edificio exclusivo.
3. Grandes servicios terciarios (grandes implantaciones de edificaciones terciarias en las que se acumula de forma concentrada, dentro de una misma área, una serie de equipamientos de servicios comerciales, de ocio y de hostelería que en su conjunto superan las dimensiones máximas previstas por la normativa sectorial correspondiente). También inmuebles destinados a centros comerciales y grandes superficies e hipermercados, con superficie superior a 10.000 m² construidos.
4. Edificios, en uso exclusivo, destinados a espectáculos audiovisuales o conciertos, con aforo superior a 600 personas y superficie mayor de 1.000 m² construidos; casinos de juego y clubs sociales con superficie mayor a 2.000 m².
5. Centros de convenciones y congresos en edificio exclusivo.
6. Edificios, en uso exclusivo, destinados a bibliotecas y museos con una superficie mayor a 1.000 m² construidos.
7. Inmuebles destinados a alojamientos turísticos (hoteles, apartoteles, balnearios, etc.) con categoría de 4 estrellas o más, así como locales de restauración de 4 o más tenedores.
8. Centros de atención sanitaria (hospitales y clínicas) en edificio exclusivo.
9. Edificios destinados en su totalidad a residencias de mayores o asilos.
10. Centros de enseñanza media o superior, colegios mayores y residencias de estudiantes, en edificio exclusivo.
11. Inmuebles de carácter religioso (iglesias, capillas, monasterios, conventos, mezquitas, sinagogas, etc.).
12. Bienes inmuebles de Interés Cultural, categoría Monumento (artículo 12.2.A de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés) así como los bienes de interés cultural asumidos por ministerio de la Ley, disposición adicional segunda "... los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón...". Igualmente serán de obligada visita los bienes incluidos en los Catálogos del Patrimonio Arquitectónico de los Planes Generales de Ordenación Urbana como bienes de interés monumental o arquitectónico.
13. Yacimientos arqueológicos y paleontológicos y otros elementos de interés patrimonial (molinos, azudes, y otros dispositivos con interés histórico de ingeniería e infraestructura hidráulica, agraria, etc.).
14. Bienes inmuebles destinados a aeropuertos y puertos comerciales o deportivos, aeródromos, estaciones de ferrocarril o de autobuses (con superficie construida mayor de 1.200 m² construidos), intercambiadores.
15. Dentro de bienes inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo: Las centrales nucleares, hidráulicas, y térmicas. Las presas, saltos de agua y embalses. Parques eólicos (con 15 o más aerogeneradores) y fotovoltaicos (superficie mayor de 100 ha).
16. Inmuebles destinados a la salvaguarda, seguridad y salubridad de personas y bienes (captación, tratamiento, distribución de agua y depuración de aguas residuales, tratamiento de residuos (> 1 ha), suministro de servicios esenciales o de interés general).
17. Complejos deportivos, cubiertos o no, y pabellones deportivos, dedicados a la práctica y/o espectáculo deportivo con aforo superior a 1.000 personas, con superficie mayor de 3.000 m² construidos en planta.



18. Inmuebles destinados a camping de 1.^a categoría (con capacidad > de 800 plazas). Campos de golf con superficie superior a 20 ha. pistas de ski, deportes de aventura. No será preciso realizar la visita de los bienes singulares objeto de comprobación de valor en los siguientes supuestos:

- Cuando la visita se haya realizado con anterioridad en un plazo inferior a tres años.
- Cuando se haya efectuado en dicho plazo la comprobación de valor de la declaración de Obra Nueva y/o División en Propiedad Horizontal.
- Cuando el bien se haya incluido en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés en los tres años anteriores a la fecha de la comprobación.
- Cuando en el municipio se haya realizado regularización o revisión total del Catastro Inmobiliario en un plazo menor o igual a tres años.
- Cuando en el momento de la comprobación haya desaparecido la circunstancia que hacía singular el bien en cuestión.

Siempre que se hace referencia a los límites de superficie construida, se entiende que en ella no está incluida la superficie de parcela destinada a urbanización interior, jardines, viales, aparcamientos en superficie, etc.

3. Dado que el Reglamento de aplicación de los tributos exime de la visita ocular cuando el perito pueda obtener todos los datos relevantes de fuentes documentales contrastadas, se considerará, a estos efectos, que, cuando todos los datos necesarios para la valoración puedan ser acreditados por su descripción en documento público, por su obtención del Registro de la propiedad, del Catastro, por la consulta de las determinaciones urbanísticas del planeamiento, por la consulta del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), o de otros sistemas de información geográfica, no será necesaria la visita del perito. En estos casos deberá citarse expresamente en el informe de qué fuente se ha obtenido cada uno de los datos manejados en el dictamen.

4. El reconocimiento personal implicará la inspección presencial del inmueble y se tomará conocimiento del uso, tipología, características constructivas, calidades, estado de conservación y demás circunstancias relevantes para la valoración del inmueble.

Decimoctavo.— Actualizaciones e instrucciones.

1. Los valores y coeficientes establecidos en la presente Resolución podrán ser actualizados o modificados cuando la evolución de los valores de mercado o de las condiciones socioeconómicas así lo justifiquen. En el supuesto de que no se procediera a la actualización de los mismos, se entenderán prorrogados para el ejercicio inmediatamente posterior y para los sucesivos siguientes.

2. La Dirección General de Tributos podrá emitir circulares e instrucciones sobre criterios de valoración particulares en el caso de supuestos especiales que así lo precisen.

Decimonoveno.— Efectos.

1. La presente "Norma Técnica de Valoraciones" sustituye a la aprobada por Resolución de 18 de octubre de 2017 y sus ulteriores modificaciones por Resoluciones de 13 de diciembre de 2017 y de 3 de junio de 2020, y tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Lo dispuesto en la presente Resolución se aplicará a los procedimientos de comprobación de valor que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de efectos cuando no se hubiera emitido en dicha fecha el correspondiente dictamen de peritos de la Administración.

3. El anexo I, en su actual redacción, resultará de aplicación a los hechos imponible de devengados a partir de 1 de enero de 2021.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**

ANEXO I
MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN

INDICE:**1.- MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN****1.1- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA****1.2- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL****1.3- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****1.4- SUPUESTOS PARTICULARES****1.- MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN**

A los efectos de fijar el valor del MBC se aplicarán los valores publicados para el mismo en la disposición u Orden Ministerial que esté vigente a la fecha de devengo, que se tomará como año base.

MBC	DEVENGO DESDE 28/12/2000 O.M. 18/12/2000 B.O.E. 27/12/00		DEVENGO DESDE 06/05/2005 O. EHA. 1213/05 B.O.E. 05/05/05		DEVENGO DESDE 01/01/2008 R.D. 1464/2007 (D.A. 1ª) B.O.E. 20/11/07		DEVENGO DESDE 01/01/2021 CIRCULAR 02.04/2021/P 16/03/2021
	Pts/m ² c	€/m ² c	Pts/m ² c	€/m ² c	Pts/m ² c	€/m ² c	€/m ² c
1	87.700	527,09	108.151	650,00	116.470	700,00	810,00
2	81.000	488,82	99.832	600,00	108.151	650,00	700,00
3	74.200	445,95	91.512	550,00	99.832	600,00	600,00
4	67.500	405,68	83.193	500,00	91.512	550,00	550,00
5	64.100	385,25	79.033	475,00	83.193	500,00	500,00
6	60.700	364,81	74.874	450,00	74.874	450,00	450,00
7	54.000	324,55	66.554	400,00	66.654	400,00	400,00

1.1.- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Abiego	4	Alcalá del Obispo	4
Abizanda	4	Alcampell	4
Adahuesca	4	Alcolea de Cinca	4
Agüero	4	Alcubierre	5
Ainsa-Sobrarbe Núcleo Urbano	2	Alerre	3
Ainsa-Sobrarbe Bº Rurales y Agregados	3	Alfántega	4
Aisa	2	Almudévar Núcleo Urbano	3
Albalate de Cinca	4	Almudévar Bº Rurales y Agregados	4
Albalatillo	4	Almunia de San Juan	4
Albelda	4	Almuniente	5
Albero Alto	4	Alquézar	3
Albero Bajo	4	Altorricon	4
Alberuela de Tubo	5	Angüés	4
Alcalá de Gurrea	5	Ansó	2

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Antillón	5	Castejón de Sos	2
Aragüés del Puerto	2	Castejon del Puente	3
Arén	4	Castelflorite	5
Argavieso	5	Castiello de Jaca	2
Arguis	3	Castigaleu	5
Ayerbe	3	Castillazuelo	4
Azanuy-Alins	5	Castillonroy	5
Azara	4	Chalamera	5
Azlor	4	Chía	2
Baells	5	Chimillas	3
Bailo	4	Colungo	4
Baldellou	5	El Grado	4
Ballobar	4	Esplús	4
Banastás	3	Estada	4
Barbastro Núcleo Urbano	2	Estadilla	3
Barbastro Bº Rurales y Agregados	3	Estopiñán del Castillo	5
Barbués	5	Fago	3
Barbuñales	4	Fanlo	2
Bárcabo	4	Fiscal	3
Belver	4	Fonz	4
Benabarre Núcleo Urbano	3	Foradada de Toscar	3
Benabarre Bº Rurales y Agregados	4	Fraga Núcleo Urbano	2
Benasque	2	Fraga Bº Rurales y Agregados	3
Berbegal	4	Gistaín	2
Bielsa	2	Grañén Núcleo Urbano	3
Bierge	4	Grañén Bº Rurales y Agregados	4
Biescas	2	Graus Núcleo Urbano	3
Binaced	3	Graus Bº Rurales y Agregados	4
Binéfar	2	Gurrea de Gállego	4
Bisaurri	2	Hoz de Jaca	2
Biscarrués	5	Hoz y Costeán	3
Bleuca y Torres	5	Huerto	5
Boltaña Núcleo Urbano	2	Huesca Núcleo Urbano	2
Boltaña Bº Rurales y Agregados	3	Huesca Bº Rurales y Agregados	3
Bonansa	3	Ibieca	4
Borau	2	Igriés	3
Broto	2	Ilche	5
Caldearenas	3	Isábena	3
Campo	3	Jaca Núcleo Urbano	2
Camporrells	5	Jaca Bº Rurales y Agregados	3
Canal de Berdún	4	Jasa	2
Candasnos	5	La Fueva	3
Canfranc	2	La Puebla de Castro	4
Capdesaso	5	La Sotonera	4
Capella	4	Labuerda	3
Casbas de Huesca	4	Laluenga	4
Castejón de Monegros	5	Lalieza	4

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Lanaja	4	Salillas	5
Laperdiguera	4	Sallent de Gállego	2
Lascellas-Ponzano	4	San Esteban de Litera	4
Lascuarre	4	San Juan de Plan	2
Laspaules	2	San Miguel del Cinca	5
Laspuña	3	Sangarrén	4
Loarre	4	Santa Cilia	3
Loporzano Núcleo Urbano	3	Santa Cruz de la Serós	3
Loporzano Bº Rurales y Agregados	4	Santa Liestra y San Quilez	4
Loscorrales	5	Santa Maria de Dulcis	4
Lupiñén-Ortilla	5	Sariñena Núcleo Urbano	3
Monesma y Cajigar	5	Sariñena Bº Rurales y Agregados	4
Monflorite-Lascasas	3	Secastilla	4
Montanuy	3	Seira	3
Monzón Núcleo Urbano	2	Sena	4
Monzón Bº Rurales y Agregados	3	Senés de Alcubierre	5
Naval	4	Sesa	5
Novalés	5	Sesué	2
Nueno	3	Siétamo Núcleo Urbano	3
Olvena	4	Siétamo Bº Rurales y Agregados	4
Ontiñena	5	Sopeira	3
Osso	4	Tamarite de Litera Núcleo Urbano	3
Palo	3	Tamarite de Litera Bº Rurales, Agregados	4
Panticosa	2	Tardienta	4
Peñalba	5	Tella-Sin	2
Peñas de Riglos	4	Tierz	3
Peralta de Alcofea	4	Tolva	5
Peralta de Calasanz	5	Torla	2
Peraltilla	4	Torralba de Aragón	5
Perarrúa	4	Torre la Ribera	3
Pertusa	5	Torrente de Cinca	3
Piracés	5	Torres de Alcanadre	5
Plan	2	Torres de Barbués	5
Poleñino	5	Tramaced	5
Pozán de Vero	4	Valfarta	5
Puente de Montañana	4	Valle de Bardagi	3
Puente la Reina	3	Valle de Hecho	2
Puértolas	2	Valle de Lierp	3
Pueyo de Araguás	3	Velilla de Cinca	4
Pueyo de Santa Cruz	4	Vencillón	5
Quicena	3	Veracruz	3
Robres	4	Viacamp y Litera	5
Sabiñánigo Núcleo Urbano	2	Vicién	4
Sabiñánigo Bº Rurales y Agregados	3	Villanova	2
Sahún	2	Villanúa	2
Salas Altas	3	Villanueva de Sigena	4
Salas Bajas	3	Yebra de Basa	3

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Yésero	2	Zaidín	4

1.2.- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
Ababuj	5	Blancas	5
Abejuela	5	Blesa	5
Aguatón	5	Bordón	5
Aguaviva	5	Bronchales	4
Aguilar del Alfambra	5	Bueña	5
Alacón	5	Burbáguena	5
Alba del Campo	5	Cabra de Mora	5
Albalate del Arzobispo	4	Calaceite	4
Albarracín	4	Calamocha Núcleo Urbano	3
Albentosa	5	Calamocha B° Rurales y Agregados	5
Alcaine	5	Calanda	4
Alcalá de la Selva	4	Calomarde	5
Alcañiz Núcleo Urbano	3	Camañas	5
Alcañiz B° Periféricos	4	Camarena de la Sierra	5
Alcorisa	4	Camarillas	5
Alfambra	4	Caminreal	5
Aliaga Núcleo Urbano	4	Cantavieja	4
Aliaga B° Rurales y Agregados	5	Cañada de Benatanduz	5
Allepuz	5	Cañada Vellida	5
Alloza	4	Cañizar del Olivar	5
Allueva	5	Cascante del Río	5
Almohaja	5	Castejón de Tornos	5
Alobras	5	Castel de Cabra	5
Alpeñés	5	Castellote Núcleo Urbano	4
Anadón	5	Castellote B° Rurales y Agregados	5
Andorra	3	Castelnou	5
Arcos de las Salinas	5	Castelserás	4
Arens de Lledó	5	Cedrillas	5
Argente	5	Celadas	5
Ariño	4	Cella	4
Azaila	5	Corbalán	5
Bádenas	5	Cortes de Aragón	5
Báguena	5	Cosa	5
Bañón	5	Cretas	4
Barrachina	5	Crivillén	5
Bea	5	Cubla	5
Beceite	5	Cucalón	5
Bello	5	Cuevas de Almudén	5
Belmonte San José	5	Cuevas Labradas	5
Berge	5	Ejulve	5
Bezas	5	El Castellar	5

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
El Cuervo	5	Las Parras de Castellote	5
El Pobo	5	Libros	5
El Vallecillo	5	Lidón	5
Escorihuela	5	Linares de Mora	5
Escucha Núcleo Urbano	4	Lledó	5
Escucha B° Rurales y Agregados	5	Los Olmos	5
Estercuel	5	Loscos	5
Ferreruela de Huerva	5	Maicas	5
Fonfría	5	Manzanera Núcleo Urbano	4
Formiche Alto	5	Manzanera B° Rurales y Agregados	5
Fórnoles	5	Martín del Río	5
Fortanete	5	Mas de las Matas	4
Foz Calanda	5	Mazaleón	4
Frías de Albarracín	5	Mezquita de Jarque	5
Fuenferrada	5	Mirambel	5
Fuentes Calientes	5	Miravete de la Sierra	5
Fuentes Claras	5	Molinos	5
Fuentes de Rubielos	5	Monforte de Moyuela	5
Fuentespalda	5	Monreal del Campo	4
Galve	5	Monroyo	5
Gargallo	5	Montalbán	4
Gea de Albarracín	4	Monteagudo del Castillo	5
Griegos	5	Monterde de Albarracín	5
Guadalaviar	5	Mora de Rubielos	4
Gúdar	5	Moscardón	5
Híjar	4	Mosqueruela Núcleo Urbano	4
Hinojosa de Jarque	5	Mosqueruela B° Rurales y Agregados	5
Huesa del Común	5	Muniesa	4
Jabaloyas	5	Noguera	5
Jarque de la Val	5	Noguerras	5
Jatiel	5	Noguerauelas	5
Jorcas	5	Obón	5
Josa	5	Odón	5
La Cañada de Verich	5	Ojos Negros Núcleo Urbano	4
La Cerollera	5	Ojos Negros B° Rurales y Agregados	5
La Codoñera	5	Olba Núcleo Urbano	4
La Cuba	5	Olba B° Rurales y Agregados	5
La Fresneda	4	Oliete	4
La Ginebrosa	5	Orihuela del Tremedal	4
La Hoz de la Vieja	5	Orrios	5
La Iglesuela del Cid	4	Palomar de Arroyos	5
La Mata de los Olmos	5	Pancrudo	5
La Portellada	5	Peñarroya de Tastavins	5
La Puebla de Híjar	4	Peracense	5
La Zoma	5	Peralejos	5
Lagueruela	5	Perales del Alfambra	5
Lanzuela	5	Pitarque	5

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
Plou	5	Torrijas	5
Pozondón	5	Torrijo del Campo	5
Pozuel del Campo	5	Tramacastiel	5
Puebla de Valverde	4	Tramacastilla	5
Puertomingalvo	5	Tronchón	5
Ráfales	5	Urrea de Gaén	5
Rillo	5	Utrillas Núcleo Urbano	4
Riodeva	5	Utrillas Bº Rurales y Agregados	5
Ródenas	5	Valacloche	5
Royuela	5	Valbona	5
Rubiales	5	Valdealgorfa	5
Rubielos de la Cérica	5	Valdecuencia	5
Rubielos de Mora	4	Valdelinares	5
Salcedillo	5	Valdeltormo	5
Saldón	5	Valderrobres	4
Samper de Calanda	4	Valjunquera	5
San Agustín	5	Veguillas de la Sierra	5
San Martín del Río	5	Villafranca del Campo	5
Santa Cruz de Nogueras	5	Villahermosa del Campo	5
Santa Eulalia	4	Villanueva del Rebollar	5
Sarrión Bº Rurales y Agregados	5	Villar del Cobo	5
Segura de los Baños	5	Villar del Salz	5
Seno	5	Villarluengo	5
Singra	5	Villarquemado	4
Terriente	5	Villarroya de los Pinares	5
Teruel Núcleo Urbano	2	Villastar	5
Teruel Bº Rurales y Agregados	4	Villel	5
Toril y Masegoso	5	Vinaceite	5
Tormón	5	Visiedo	5
Tornos	5	Vivel del Río Martín	5
Torralba de los Sisonos	5		
Torre de Arcas	5		
Torre de las Arcas	5		
Torre del Compte	5		
Torre los Negros	5		
Torrecilla de Alcañiz	5		
Torrecilla del Rebollar	5		
Torrelacárcel	5		
Torremocha de Jiloca	5		
Torres de Albarracín	5		
Torrevelilla	5		

1.3.-MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Abanto	5	Biel-Fuencalderas	5
Acered	5	Bijuesca	5
Agón	5	Biota	5
Aguarón	5	Bisimbre	5
Aguilón	5	Boquiñeni	5
Ainzón	5	Bordalba	5
Aladrén	5	Borja Núcleo Urbano	4
Alagón	4	Borja Bº Rurales y Agregados	5
Alarba	5	Botorríta	4
Alberite de San Juan	5	Brea	5
Albeta	5	Bubierca	5
Alborge	5	Bujaraloz	5
Alcalá de Ebro	5	Bulbueite	5
Alcalá de Moncayo	5	Bureta	5
Alconchel de Ariza	5	Cabañas de Ebro	5
Aldehuela de Liestos	5	Cabolafuente	5
Alfajarín	4	Cadrete	4
Alfamén	5	Calatayud Núcleo Urbano	3
Alforque	5	Calatayud Bº Rurales y Agregados	4
Alhama de Aragón	4	Calatorao	4
Almochuel	5	Calcena	5
Almonacid de la Cuba	5	Calmarza	5
Almonacid de la Sierra	5	Campillo de Aragón	5
Alpartir	5	Carenas	5
Ambel	5	Cariñena	4
Anento	5	Caspe Núcleo Urbano	4
Aniñón	5	Caspe Bº Rurales y Agregados	5
Añón	5	Castejón de Alarba	5
Aranda de Moncayo	5	Castejón de las Armas	5
Arándiga	5	Castejón de Valdejasa	5
Ardisa	5	Castiliscar	5
Ariza	4	Cervera de la Cañada	5
Artieda	5	Cerveruela	5
Asín	5	Cetina	5
Atea	5	Chiprana	5
Ateca	4	Chodes	5
Azuara	5	Cimballa	5
Badules	5	Cinco Olivas	5
Bagües	5	Clarés de Ribota	5
Balconchán	5	Codo	5
Bárboles	5	Codos	5
Bardallur	5	Contamina	5
Belchite	4	Cosuenda	5
Belmonte de Gracián	5	Cuarte de Huerva	3
Berdejo	5	Cubel	5
Berrueco	5	Daroca	4

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Ejea de los Caballeros Núcleo Urbano	3	Lechón	5
Ejea de los Caballeros Bº Rurales y	4	Leciñena	5
El Burgo de Ebro	4	Letux	5
El Buste	5	Litago	5
El Frago	5	Lituénigo	5
El Frasno	4	Lobera de Onsella	5
Embid de Ariza	5	Longares	4
Encinacorba	5	Longás	5
Épila	4	Los Fayos	5
Erla	5	Los Pintanos	5
Escatrón	5	Lucena de Jalón	5
Fabara	5	Luceni	5
Farlete	5	Luesia	5
Fayón	5	Luesma	5
Figueruelas	4	Lumpiaque	5
Fombuena	5	Luna	5
Fréscano	5	Maella	5
Fuendejalón	4	Magallón	4
Fuendetodos	5	Mainar	5
Fuentes de Ebro	4	Malanquilla	5
Fuentes de Jiloca	5	Maleján	5
Gallocanta	5	Mallén	4
Gallur	4	Malón	5
Gelsa	4	Maluenda	5
Godojos	5	Manchones	5
Gotor	5	Mara	5
Grisel	5	María de Huerva	4
Grisén	5	Marracos	5
Herrera de los Navarros	5	Mediana de Aragón	5
Ibdes	5	Mequinenza	5
Illueca	4	Mesones de Isuela	5
Isuerre	5	Mezalocha	5
Jaraba	5	Mianos	5
Jarque	5	Miedes	5
Jaulín	5	Monegrillo	5
La Almolda	5	Moneva	5
La Almunia de Doña Godina	4	Monreal de Ariza	5
La Joyosa	5	Monterde	5
La Muela	4	Montón	5
La Vilueña	5	Morata de Jalón	5
La Zaida	5	Morata de Jiloca	5
Lagata	5	Morés	5
Langa del Castillo	5	Moros	5
Las Cuerlas	5	Moyuela	5
Las Pedrosas	5	Mozota	5
Layana	5	Muel	4
Lécera	5	Munébrega	5

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Murero	5	Samper del Salz	5
Murillo de Gállego	5	San Martín de la Virgen del Moncayo	5
Navardún	5	San Mateo de Gállego	4
Nigüella	5	Santa Cruz de Grío	5
Nombrevilla	5	Santa Cruz de Moncayo	5
Nonaspe	5	Santa Eulalia de Gállego	5
Novallas	5	Santed	5
Novillas	5	Sástago	5
Nuévalos	5	Sediles	5
Nuez de Ebro	5	Sestrica	5
Olvés	5	Sierra de Luna	5
Orcajo	5	Sigiés	5
Orera	5	Sisamón	5
Orés	5	Sobradriel	4
Oseja	5	Sos del Rey Católico	5
Osera	5	Tabuena	5
Paniza	5	Talamantes	5
Paracuellos de Jiloca	5	Tarazona Núcleo Urbano	3
Paracuellos de la Ribera	5	Tarazona Bº Rurales y Agregados	4
Pastriz	4	Tauste Núcleo Urbano	3
Pedrola	4	Tauste Bº Rurales y Agregados	4
Perdiguera	5	Terrer	5
Piedratajada	5	Tierga	5
Pina de Ebro	4	Torralba de los Frailes	5
Pinseque	4	Torralba de Ribota	5
Plasencia de Jalón	5	Torralbilla	5
Pleitas	5	Torrehermosa	5
Plenas	5	Torrelapaja	5
Pomer	5	Torrellas	5
Pozuel de Ariza	5	Torres de Berrellén	5
Pozuelo de Aragón	5	Torrijo de la Cañada	5
Pradilla de Ebro	5	Tosos	5
Puebla de Albortón	5	Trasmoz	5
Puebla de Alfindén	3	Trasobares	5
Puendeluna	5	Uncastillo	5
Purujosa	5	Undués de Lerda	5
Quinto	4	Urrea de Jalón	5
Remolinos	5	Urriés	5
Retascón	5	Used	5
Ricla	4	Utebo	3
Romanos	5	Val de San Martín	5
Rueda de Jalón	5	Valdehorna	5
Ruesca	5	Valmadrid	5
Sabiñán	5	Valpalmas	5
Sádaba	4	Valtorres	5
Salillas de Jalón	5	Velilla de Ebro	5
Salvatierra de Esca	5	Velilla de Jiloca	5

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Vera de Moncayo	5	Villanueva de Jiloca	5
Vierlas	5	Villar de los Navarros	5
Villadoz	5	Villarreal de Huerva	5
Villafeliche	5	Villarroya de la Sierra	5
Villafranca de Ebro	5	Villarroya del Campo	5
Villalba de Perejil	5	Vistabella	5
Villalengua	5	Tobed	5
Villamayor de Gállego	3	Zuera	4
Villanueva de Gállego	3	Zaragoza	2
Villanueva de Huerva	5	Zaragoza B° Rurales y Agregados	3

4.- SUPUESTOS PARTICULARES

Para el cálculo del valor de construcciones de tipología industrial, en ámbitos con uso industrial, se podrá proceder de la siguiente manera:

- En el caso que el municipio disponga de un MBC particular para barrios rurales y agregados, podrá adoptarse este mismo valor del módulo MBC para el cálculo de construcciones industriales en dicho municipio.
- En los supuestos en que el municipio disponga de un único valor de MBC, para el cálculo de construcciones industriales, podrá adoptarse un módulo MBC con un valor de la jerarquía inmediatamente inferior al considerado con carácter general para el municipio.

ANEXO II
COEFICIENTES CORRECTORES Y DE HOMOGENEIZACIÓN

INDICE:

1.- DEL VALOR DEL SUELO.

1.1.- EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS INTRÍNSECAS.

- 1.1.1.- Accesibilidad.
- 1.1.2.- Geometría.
- 1.1.3.- Características topográficas y geotécnicas.
- 1.1.4.- Aspectos con reconocimiento legal que afectan en la materialización del aprovechamiento.
- 1.1.5.- Inconcreción Urbanística.
- 1.1.6.- Gastos Necesarios para materializar el aprovechamiento.

1.2.- EN FUNCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE O MATERIALIZABLE.

- 1.2.1.- Dimensiones:
 - Vivienda y asimilados.
 - Aparcamiento y trastero colectivo.
 - Local comercial y asimilados.
 - Nave nido.
 - Nave aislada.
- 1.2.2.- Consideración de la condición de interior o exterior:
 - Vivienda colectiva y asimilados.
 - Local comercial y asimilados.
 - Nave industrial y de almacenamiento.
- 1.2.3.- Barreras arquitectónicas:
 - Vivienda colectiva y asimilados.
- 1.2.4.- Ubicación:
 - Vivienda colectiva y asimilados.
 - Vivienda unifamiliar.
 - Aparcamiento y trastero en colectiva.
 - Local comercial y asimilados.

2.- DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

- 2.1.- Tipología y categoría constructiva.
- 2.2.- Antigüedad.
- 2.3.- Estado de conservación.
- 2.4.- Depreciación funcional o inadecuación.
- 2.5.- Beneficio contrata, honorarios profesionales y tributos que gravan la construcción.

3.- DEL VALOR CONJUNTO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

- 3.1.- Fincas afectadas por cargas singulares.
- 3.2.- Apreciación o depreciación económica.
- 3.3.- Gastos y beneficios de la promoción.
- 3.4.- Rentas.

4.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE MUESTRAS EDIFICADAS.

- 4.1.- Homogeneización por localización del inmueble.
- 4.2.- Homogeneización por calidad de la construcción.
- 4.3.- Homogeneización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.
- 4.4.- Coeficiente corrector por superficie edificada.
- 4.5.- Coeficiente corrector por adecuación al mercado.
- 4.6.- Coeficiente corrector por margen de negociación.

5.-COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DEL HECHO IMPONIBLE.

6.-COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE SUELOS RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES.

- 6.1.- Homogeneización por ubicación del inmueble.
- 6.2.- Homogeneización por valor de las construcciones.
- 6.3.- Homogeneización por superficie de la parcela.

1.- COEFICIENTES CORRECTORES DEL VALOR DEL SUELO.

Se diferencian aquellos aspectos que afectan al valor en función de distintas características del terreno en suelos edificables sin construcción o que, estando contruidos, permiten un mayor aprovechamiento que el edificado, y aquellos otros factores que inciden en el valor de un inmueble sobre la parte correspondiente al valor del suelo de la edificación considerada.

A los módulos básicos, de repercusión o unitarios, establecidos para los bienes a valorar les serán de aplicación los coeficientes correctores que procedan, siempre y cuando no hayan sido considerados en la determinación del módulo básico del suelo que sea de aplicación.

La elección del valor del coeficiente dentro del intervalo establecido se realizará, por el técnico, en función de la desviación que se aprecie respecto del estándar en la zona, según los distintos usos y tipologías dominantes y que hayan servido para establecer el módulo de repercusión o unitario del suelo.

De forma excepcional, en caso de apreciarse la necesidad de aplicar un coeficiente con un valor distinto a los detallados a continuación, podrá modificarse su valor, siempre de forma razonada.

1.1.- DEL VALOR DEL SUELO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS.

1.1.1.- Accesibilidad.

Concepto:

Contempla la mayor o menor dificultad de acceso rodado o peatonal.

Valores comprendidos entre:

Accesibilidad (A)	0,50 – 1,00
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la consideración como parcelas interiores o con accesos poco adecuados.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con parcelas convencionales con una o más fachadas a vía pública.

1.1.2.- Geometría.

Concepto:

Contempla aspectos geométricos de la finca que condicionan, pero no impiden, la materialización del aprovechamiento previsto por el planeamiento, o del habitual en la zona homogénea, tales como: la forma irregular de la parcela, el fondo, la fachada o la superficie excesivos o insuficiente, sobre los establecidos en el planeamiento o sobre la referencia de la parcela habitual en la zona homogénea, o el exceso de superficie que aconseje la ejecución de viales interiores privados.

Estas circunstancias se ponderarán en la medida que obliguen a la existencia de parte de las viviendas interiores, locales con mucho fondo, soluciones de distribución no convencionales, etc.

Valores comprendidos entre:

Geometría (G)	0,50 – 1,00
---------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la consideración de aquellas situaciones en las que la dificultad de materializar el aprovechamiento afecta a más del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie del suelo.

El mayor valor del coeficiente corresponde a parcelas en las que con una geometría adecuada no se aprecian significativos condicionantes para materializar el aprovechamiento.

1.1.3.- Características topográficas y geotécnicas.

Concepto:

Contempla la adecuación de las condiciones topográficas y geotécnicas del terreno natural, la necesidad de realizar desmontes, rellenos, la existencia de pendientes pronunciadas, así como la realización de obras de cimentación o contención superiores a las habituales en la zona. Se podrá valorar según costes de ejecución si se conocen o en su defecto considerando los coeficientes referidos.

Valores comprendidos entre:

Características topográficas y geotécnicas (T)	0,80 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la necesidad de realizar soluciones singulares que permitan materializar la edificación.

El mayor valor del coeficiente corresponde a terrenos que se ajustan a las condiciones del entorno.

1.1.4.- Aspectos con reconocimiento legal que afectan en la materialización del aprovechamiento.

Concepto:

Contempla aspectos con reconocimiento legal que condicionan o impiden la materialización del aprovechamiento tales como la existencia de servidumbres de paso, de conducciones de servicios, yacimientos arqueológicos limitaciones establecidas por la norma sectorial o urbanística. También se pondera, conforme a la situación particular de

la parcela, la posibilidad de materializar el aprovechamiento con mayor ocupación de superficie, o con un número de plantas alzadas superior a las habituales o las inicialmente previstas por el planeamiento, aún cuando para ello se precise tramitar instrumentos urbanísticos que ordenen pormenorizadamente el volumen edificable.

Los valores establecidos responden a situaciones en las que se condiciona la solución del volumen edificado, pero no se advierte limitación física para materializar el derecho a la totalidad del aprovechamiento. Cuando las limitaciones impidan materializar el aprovechamiento total, la disminución del valor precisará del cálculo razonado de las superficies afectadas.

Valores comprendidos entre:

Afecciones en la materialización del aprovechamiento (E)	0,50 – 1,15
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la necesidad de adaptar la totalidad del volumen edificado conforme a los condicionantes que operen legalmente.

El mayor valor del coeficiente corresponde a situaciones en las que sea posible materializar el aprovechamiento en mejores condiciones que las habituales o las inicialmente previstas en el planeamiento.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con situaciones que permiten un adecuado aprovechamiento en las condiciones habituales o establecidas por el planeamiento.

1.1.5.- Inconcreción urbanística.

Concepto:

Cuando el proceso urbanístico del suelo pueda afectar al valor de la parcela por circunstancias no previstas en el desarrollo y gestión del planeamiento, por los gastos que ello conlleve, por el tiempo que sea preciso para que la parcela pueda ser edificada o por la ordenación del volumen edificable.

En caso de parcelas en suelo urbano consolidado no edificadas que, por circunstancias urbanísticas debidamente justificadas, resulten total o parcialmente inedificables de forma temporal y mientras subsista la suspensión de licencias.

Valores comprendidos entre:

Inconcreción Urbanística (Ku)	0,55 – 1,00
-------------------------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Sin instrumento de Ordenación pormenorizado (PP o PE)	0,55 – 0,70
Con Plan Parcial o Plan Especial aprobado	0,70 – 0,75
Proyecto de Reparcelación Aprobado	0,78
Proyecto de Urbanización Aprobado	0,80
Inedificabilidad Temporal (suspensión de licencia)	0,60 – 1,00

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la inexistencia de ordenación pormenorizada.

El mayor valor del coeficiente corresponde a la situación de inedificabilidad temporal por suspensión de licencias durante el plazo máximo legalmente establecido.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con aquellas situaciones en las que han dejado de existir la circunstancia que impedían o gravaban la materialización adecuada del aprovechamiento.

1.1.6.- Gastos Necesarios para materializar el aprovechamiento

Concepto:

Contempla los gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en caso de parcelas edificadas con un aprovechamiento distinto del mayor y mejor uso previsto por el planeamiento, o de parcelas que no tengan la urbanización completada.

El valor del suelo se minorará deduciéndole el coste considerado las obras o servicios pendientes de ejecutar.

Si no se dispone de los costes de urbanización estos se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes normas tomando de referencia el coeficiente 2.1 de tipología y categoría con los apartados 1032 -obras de urbanización interior- para el cálculo de la ejecución de viales y 1035 -jardinería- para el cálculo de la ejecución de zonas verdes y, ajustando dicho valor en función de las obras pendientes de ejecutar mediante la aplicación del coeficiente que se describe seguidamente.

Valores comprendidos entre:

Gastos de Urbanización (Gu) calculado sobre el coste de las obras	0,10 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a obras de urbanización en las que únicamente queda pendiente de ejecutar la instalación de elementos de alumbrado y mobiliario.

El mayor valor del coeficiente se corresponde con el coste íntegro de las obras de urbanización.

1.2.- DEL VALOR DEL SUELO EN FUNCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE O MATERIALIZABLE.

1.2.1.- Dimensiones.

Concepto:

Contempla la afcción al valor por la diferencia de tamaño del inmueble respecto del habitual o predominante en la zona o en el mercado inmobiliario, referido a superficie útil. El coeficiente tomará el valor de 1,00 cuando la superficie del inmueble se identifique con la superficie habitual en el entorno para el tipo de bien considerado.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Vivienda y asimilados	0,75 – 1,10
---------------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde en vivienda colectiva y oficinas a superficies por encima de 320 m²u. En vivienda unifamiliar, incluyendo todos los usos y aplicado a todos ellos, cuando el tamaño es superior a 360 m²u.

El mayor valor del coeficiente será considerado en vivienda colectiva para inmuebles con superficies entre 35 m²u y 50 m²u.

➤ *Aparcamiento y trastero colectivo. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Aparcamiento y Trastero Colectivo	0,75 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde al aplicable a la superficie para aparcamiento doble en línea. Así mismo, representa el valor límite con que se pondera en el aparcamiento o trastero el exceso de superficie o su menor tamaño respecto de la habitual del entorno.

El mayor valor del coeficiente será considerado para el aparcamiento simple con superficie similar a la habitual del entorno y en su defecto la correspondiente a 12,00 m² útiles o 30,00 m² construidos para el caso de garajes y de entre 5,00 y 8,00 m² útiles o 7,00 y 12,00 m² construidos para el caso de trasteros.

➤ *Local comercial y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Local Comercial y asimilados	0,60 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a locales con superficie útil o propia mayor de 400 m².

El mayor valor del coeficiente será considerado para locales con superficie útil o propia de entre 50 m² y 120 m².

En su caso, locales con una proporción de fondo excesivo respecto de la longitud de fachada, se ponderarán hasta un valor mínimo de 0,50 según un coeficiente obtenido de la siguiente expresión:

$$\text{Dimensiones (D) Local} = \frac{((f \times 2f) \times 1) + ((f \times f) \times 0,8) + (\text{Resto Superficie} \times 0,5)}{\text{Superficie Total}}$$

Siendo (f) la longitud de fachada del local expresada en metros.

➤ *Nave nido. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Nave Nido	0,80 – 1,10
---------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

Los valores límite se establecen mediante una relación entre la superficie de la nave a valorar y la superficie media de las naves tomadas como referencia.

El menor valor del coeficiente corresponde a naves de la misma tipología cuya superficie es inferior a la cuarta parte del tamaño medio de las naves tomadas como referencia, o superior en cuatro veces a dicha superficie.

El mayor valor del coeficiente será considerado para naves de la misma tipología cuyo tamaño sea inferior al medio de las naves tomadas como referencia en un porcentaje entre el 20 por ciento (20%) y el 50 por ciento (50%).

➤ *Nave aislada. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Nave Aislada	0,70 – 1,10
------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

Los valores límite se establecen mediante una relación entre la superficie de la nave a valorar y la superficie media de las naves tomadas como referencia.

El menor valor del coeficiente corresponde a naves de la misma tipología cuya superficie es inferior a la cuarta parte del tamaño medio de las naves tomadas como referencia o superior en cuatro veces a dicha superficie.

El mayor valor del coeficiente será considerado para naves de la misma tipología cuyo tamaño sea inferior al medio de las naves tomadas como referencia en un porcentaje entre el 20 por ciento (20%) y el 50 por ciento (50%).

1.2.2.- Consideración de la condición de interior o exterior.

Concepto:

Contempla la afección al valor por la orientación y ubicación del inmueble. En viviendas, al recaer fachadas a patio interior o a vial o espacio público. En locales, el potencial comercial por sus condiciones de exposición al público. En naves, la facilidad de acceso de mercancías y potencial comercial como industria-escaparate.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Vivienda colectiva y asimilados	0,80 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde en vivienda interior con fachada a patio en el que no es posible inscribir una circunferencia de 12m de diámetro.

El mayor valor del coeficiente será considerado en vivienda exterior con fachada a una o varias calles.

➤ *Locales comerciales y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Local comercial y asimilados	0,50 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a locales interiores sin acceso directo a vial o espacio público.

El mayor valor del coeficiente corresponde a locales con una o más fachadas a vial o espacio público.

➤ *Naves industriales y de almacenamiento. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Nave industrial y de almacenamiento	0,50 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a naves interiores sin acceso directo a vial o espacio público.

El mayor valor del coeficiente corresponde a naves con acceso por vía principal o secundaria.

1.2.3.- Barreras arquitectónicas.

Concepto:

Contempla la afección al valor por los elementos constructivos e instalaciones de supresión de barreras arquitectónicas de que se disponga y en función de la altura de planta considerada.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Barreras arquitectónicas (B) Vivienda colectiva y asimilados	0,65 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a viviendas en edificio sin ascensor a partir de la 4ª planta alzada (5ª planta sobre rasante). Para situaciones excepcionales en las que existan viviendas sin ascensor por encima de la planta anteriormente considerada, se disminuirá el coeficiente mínimo anterior a razón de 0,05 por cada planta adicional.

El mayor valor del coeficiente será considerado en edificios que disponen de ascensor desde la cota de calle o de elementos constructivos o elevadores hasta el embarque al ascensor. Así mismo, será considerado este valor en edificios que no dispongan de ascensor para el caso de viviendas en planta baja (1ª planta sobre rasante).

1.2.4.- Ubicación.

Concepto:

Contempla la afección al valor por la altura de planta considerada en el edificio. Los coeficientes expresados resultan de aplicación al valor de repercusión obtenido para cada uso y tipo de bien, con excepción de lo particularmente determinado para aparcamientos y trasteros en tipología de vivienda colectiva.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Vivienda colectiva y asimilados	0,00 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a viviendas ubicadas en planta sótano respecto del vial público, en zonas en las que por su bajo interés residencial se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor del coeficiente será considerado en viviendas ubicadas en plantas alzadas a partir de la primera planta y siempre que no tengan condicionada la habitabilidad por razón de la altura libre disponible en la vivienda (situaciones de vivienda en bajo cubierta o desván).

➤ *Vivienda unifamiliar. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Vivienda unifamiliar	0,00 – 1,00
------------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a superficies ubicadas en planta sótano respecto del vial público y que no disponen de iluminación natural. Así mismo este valor límite se considera para ponderar el valor del suelo en planta baja para garajes cubiertos sin cerramiento, en zonas de bajo interés residencial.

El mayor valor del coeficiente será considerado en superficies en planta baja y alzadas siempre que no tengan condicionada la habitabilidad por razón de la altura libre disponible en la vivienda (situaciones de vivienda en bajo cubierta o desván).

➤ *Aparcamientos y trasteros en colectiva. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Aparcamientos y Trasteros en colectiva	0,00 – 0,75
--	-------------

Para considerar el valor del suelo en el uso indicado, el valor de este coeficiente se aplicará sobre el valor de repercusión de uso residencial.

Identificación de valores límite:

El menor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el valor de repercusión residencial en zonas en las que por su bajo interés para el uso de aparcamiento/trastero se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el valor de repercusión residencial para superficies ubicadas en planta baja sin cerramiento.

➤ *Coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión de uso aparcamiento/trastero. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Aparcamientos y Trasteros en colectiva	0,00 – 0,80
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión para uso de aparcamiento/trastero, para aquellos bienes ubicados en planta sótano menos 4 o inferior, en zonas en las que para dicha ubicación se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión para uso de aparcamiento/trastero, para aquellos bienes ubicados en planta sótano menos 3, en zonas en las que para dicha ubicación se estime adecuado considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

En el supuesto de bienes ubicados en planta baja, sótano primero o sótano segundo, se considera que no están afectados por dicha circunstancia, por lo que este coeficiente tomará como valor la unidad.

➤ *Local comercial y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Local comercial y asimilados	0,10 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a superficies ubicadas en planta sótano segundo, en zonas de bajo interés comercial.

El mayor valor del coeficiente será considerado en superficies en planta baja o con acceso directo desde espacio público o privativo común en espacios comerciales.

2.- DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Comprende aquellos coeficientes que aplicados sobre el módulo básico de construcción referido en el Anexo I permite determinar el valor de la construcción.

2.1.- Tipología y categoría constructiva (Tc).

Concepto:

Contempla el ajuste del módulo básico de la construcción en función de la tipología constructiva del inmueble según su uso, clase, modalidad y categoría. La categoría constructiva pondera la calidad de la edificación con nueve rangos de valor en el que la categoría 1 se refiere al nivel de calidad más alto y la categoría 9 al de menor valor.

La tipología y categoría considerada para valorar un inmueble será la determinada por Catastro o la precisada por el perito si razonadamente se advierte que lo determinado por Catastro no responde de forma adecuada para valorar la realidad física del inmueble en la fecha a la que se refiere la valoración.

Los coeficientes toman de base los valores correspondientes a la Norma 20 del RD 1020/1993 de Catastro, si bien se realizan algunas precisiones que permiten considerar determinados inmuebles como locales, oficinas o naves, sin acondicionar y desprovistos de aquellos elementos específicos de la actividad que en los mismos se realice, o determinadas situaciones tipológicas que difieren de las contempladas por Catastro, en cuyo caso se podrá aplicar, de forma razonada un coeficiente corrector de $\pm 15\%$.

2.1 CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES												
TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS				CATEGORIA								
USO	CLASE	MOD	DESCRIPCIÓN MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 RESIDENCIAL	1.1 VIVIENDAS COLECTIVAS DE CARACTER URBANO	111	EDIFICACION ABIERTA	1,65	1,4	1,2	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
		112	EN MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		113	GARAGES, TRASTEROS	0,80	0,70	0,62	0,53	0,46	0,40	0,30	0,26	0,20
		113	LOCALES EN ESTRUCTURA	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46
	1.2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE CARACTER URBANO	121	EDIFICACION AISLADA O PAREADA	2,15	1,80	1,45	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		122	EN LINEA O MANZANA CERRADA	2,00	1,65	1,35	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		123	GARAGES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,90	0,85	0,75	0,65	0,60	0,55	0,45	0,40	0,35
	1.3 EDIFICACION RURAL	131	USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40
		132	ANEXOS	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,25	0,20
	2 INDUSTRIAL	2.1 NAVE DE FABRICACION Y ALMACENAMIENTO	211	FABRICACION EN UNA PLANTA	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25
212			FABRICACION EN VARIAS PLANTAS	0,95	0,85	0,70	0,58	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25
213			ALMACENAMIENTO	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	0,20
2.2 GARAGES Y APARCAMIENTOS		221	GARAJES	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
		222	APARCAMIENTOS	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20	0,10	0,05
2.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE		231	ESTACIONES DE SERVICIO	1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80
		232	ESTACIONES	2,55	2,25	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00

2.1 CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES													
TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS				CATEGORIA									
USO	CLASE	MOD	DESCRIPCIÓN MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
3	3.1	EDIFICIO EXCLUSIVO	311	OFICINAS MULTIPLES EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
			311	OFICINAS MULTIPLES MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
			312	OFICINAS UNITARIAS EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
			312	OFICINAS UNITARIAS MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
	3.2	EDIFICIO MIXTO	321	UNIDO A VIVIENDAS EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
			321	UNIDO A VIVIENDAS MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
			322	UNIDO A INDUSTRIA (Edificio adosado)	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85	0,65	0,55	0,45	0,35
			322	UNIDO A INDUSTRIA (Integrado en la nave)	0,85	0,7	0,6	0,5	0,45	0,35	0,3	0,25	0,2
	3.3	BANCA Y SEGUROS	331	EN EDIFICIO EXCLUSIVO	2,95	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
			332	EN EDIFICIO MIXTO (mantiene el uso)	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
332			EN EDIFICIO MIXTO (no mantiene el uso)	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	
4	4.1	COMERCIOS EN EDIFICIO MIXTO	411	LOCALES COMERCIALES Y TALLERES	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46
			412	GALERIAS COMERCIALES	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70
	4.2	COMERCIOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO	421	EN UNA PLANTA	2,50	2,15	1,85	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
			422	EN VARIAS PLANTAS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90
	4.3	MERCADOS Y SUPERMERCADOS	431	MERCADOS	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
			432	HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70
5	5.1	CUBIERTOS	511	DEPORTES VARIOS	2,10	1,90	1,70	1,50	1,30	1,10	0,90	0,70	0,50
			512	PISCINAS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	5.2	DESCUBIERTOS	521	DEPORTES VARIOS	0,70	0,55	0,50	0,45	0,35	0,25	0,20	0,10	0,05
			522	PISCINAS	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,35	0,30	0,25
	5.3	AUXILIARES	531	Vestuarios, depuradoras, calefacción, etc	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
	5.4	ESPECTACULOS DEPORTIVOS	541	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
542			Hípódromos, canódromos, velódromos, etc	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	
6	6.1	VARIOS	611	CUBIERTOS	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75
			612	DESCUBIERTOS	0,80	0,70	0,60	0,55	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30
	6.2	BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS	621	EN EDIFICIO EXCLUSIVO	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
			622	UNIDO A OTROS USOS	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90
	6.3	CINES Y TEATROS	631	CINES	2,55	2,30	2,05	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00
			632	TEATROS	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
7	7.1	CON RESIDENCIA	711	HOTELES, HOSTALES, MOTELERES	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
			712	APARTAHOTELES, BUNGALOWS	2,85	2,55	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15
	7.2	SIN RESIDENCIA	721	RESTAURANTES	2,60	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
			722	BARES Y CAFETERIAS	2,35	2,00	1,70	1,50	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
	7.3	EXPOSICIONES Y REUNIONES	731	CASINOS Y CLUBS SOCIALES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
			732	EXPOSICIONES Y CONGRESOS	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,25	1,10	1,00
8	8.1	SANITARIOS CON CAMAS	811	SANATORIOS Y CLINICAS	3,15	2,80	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30
			812	HOSPITALES	3,05	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
	8.2	SANITARIOS VARIOS	821	AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
			822	BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	8.3	BENEFICOS Y ASISTENCIA	831	CON RESIDENCIA (Asilos, Residencias, etc.)	2,45	2,20	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00
			832	Sin residencia (Comedores, Clubs, Guarderías,...)	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
9	9.1	CULTURALES CON RESIDENCIA	911	INTERNADOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
			912	COLEGIOS MAYORES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	9.2	CULTURALES SIN RESIDENCIA	921	FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
			922	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	9.3	RELIGIOSOS	931	CONVENTOS Y CENTROS PARROQUIALES	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
			932	IGLESIAS Y CAPILLAS	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
10	10.1	HISTORICO-ARTISTICOS	1011	MONUMENTALES	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
			1012	AMBIENTALES O TIPICOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	10.2	DE CARACTER OFICIAL	1021	ADMINISTRATIVOS	2,55	2,20	1,85	1,60	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
			1022	REPRESENTATIVOS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
	10.3	DE CARACTER ESPECIAL	1031	PENITENCIARIOS, MILITARES Y VARIOS	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
			1032	OBRAS URBANIZACION INTERIOR	0,26	0,22	0,18	0,15	0,11	0,08	0,06	0,04	0,03
			1033	CAMPINGS	0,18	0,16	0,14	0,12	0,10	0,08	0,06	0,04	0,02
			1034	CAMPOS DE GOLF	0,05	0,04	0,035	0,03	0,025	0,02	0,015	0,01	0,005
			1035	JARDINERIA	0,17	0,15	0,13	0,11	0,09	0,07	0,05	0,03	0,01
			1036	SILOS Y DEPOSITOS PARA SOLIDOS (M/3)	0,35	0,30	0,25	0,20	0,17	0,15	0,14	0,12	0,10
1037	DEPOSITOS LIQUIDOS (M/3)	0,37	0,34	0,31	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,15			
1038	DEPOSITOS GASES (M/3)	0,80	0,65	0,50	0,40	0,37	0,35	0,31	0,27	0,25			

2.2.- Antigüedad (An).

Concepto:

Contempla la corrección para determinar el valor de la construcción en función de su antigüedad, de la calidad constructiva y del uso predominante del edificio según sea considerado por catastro.

$$An = \left[1 - 1,5 * \frac{d}{u * c * 100} \right]^t \quad \text{donde:} \quad d = 1 - \frac{t - 35}{350}$$

En la que: u, c y t, quedan definidos conforme a la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993.

2.2 COEFICIENTES DE ANTIGÜEDAD

AÑOS COMPLETOS	USO 1º			USO 2º			USO 3º		
	1-RESIDENCIAL 3-OFICINAS 10-EDIFICIOS SINGULARES			2-INDUSTRIAL (NO FABRIL) 4-COMERCIAL 5-DEPORTES 7-OCIO Y HOSTELERIA 8-SANIDAD Y BENEFICENCIA 9-CULTURAL Y RELIGIOSO X-TURISTICO			2-INDUSTRIAL (FABRIL) 6-ESPECTACULOS		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
0	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1	0,99	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,97
2	0,97	0,97	0,96	0,97	0,96	0,95	0,97	0,96	0,95
3	0,96	0,95	0,94	0,96	0,95	0,93	0,95	0,94	0,93
4	0,95	0,94	0,92	0,94	0,93	0,91	0,93	0,92	0,90
5	0,93	0,92	0,90	0,93	0,91	0,89	0,92	0,90	0,88
6	0,92	0,91	0,88	0,91	0,90	0,87	0,90	0,88	0,86
7	0,91	0,89	0,87	0,90	0,88	0,85	0,89	0,87	0,84
8	0,90	0,88	0,85	0,89	0,87	0,83	0,87	0,85	0,82
9	0,89	0,86	0,83	0,87	0,85	0,82	0,86	0,83	0,79
10	0,87	0,85	0,82	0,86	0,84	0,80	0,84	0,82	0,78
11	0,86	0,84	0,80	0,85	0,82	0,78	0,83	0,80	0,76
12	0,85	0,82	0,78	0,84	0,81	0,76	0,82	0,78	0,74
13	0,84	0,81	0,77	0,82	0,79	0,75	0,80	0,77	0,72
14	0,83	0,80	0,75	0,81	0,78	0,73	0,79	0,75	0,70
15	0,82	0,79	0,74	0,80	0,77	0,72	0,78	0,74	0,69
16	0,81	0,77	0,73	0,79	0,75	0,70	0,77	0,73	0,67
17	0,80	0,76	0,71	0,78	0,74	0,69	0,75	0,71	0,65
18	0,79	0,75	0,70	0,77	0,73	0,67	0,74	0,70	0,64
19	0,78	0,74	0,69	0,76	0,72	0,66	0,73	0,69	0,62
20	0,77	0,73	0,67	0,75	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61
21	0,76	0,72	0,66	0,74	0,69	0,63	0,71	0,66	0,60
22	0,75	0,71	0,65	0,73	0,68	0,62	0,70	0,65	0,58
23	0,74	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61	0,69	0,64	0,57
24	0,73	0,69	0,63	0,71	0,66	0,59	0,68	0,63	0,56
25	0,72	0,68	0,61	0,70	0,65	0,58	0,67	0,61	0,54
26	0,71	0,67	0,60	0,69	0,64	0,57	0,66	0,60	0,53
27	0,71	0,66	0,59	0,68	0,63	0,56	0,65	0,59	0,52
28	0,70	0,65	0,58	0,67	0,62	0,55	0,64	0,58	0,51
29	0,69	0,64	0,57	0,66	0,61	0,54	0,63	0,57	0,50

AÑOS COMPLETOS	USO 1º			USO 2º			USO 3º		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
30	0,68	0,63	0,56	0,65	0,60	0,53	0,62	0,56	0,49
31	0,67	0,62	0,55	0,64	0,59	0,52	0,61	0,55	0,48
32	0,67	0,61	0,54	0,64	0,58	0,51	0,60	0,54	0,47
33	0,66	0,61	0,53	0,63	0,57	0,50	0,59	0,53	0,46
34	0,65	0,60	0,52	0,62	0,56	0,49	0,58	0,52	0,45
35	0,64	0,59	0,52	0,61	0,56	0,48	0,58	0,52	0,44
36	0,64	0,58	0,51	0,61	0,55	0,47	0,57	0,51	0,43
37	0,63	0,57	0,50	0,60	0,54	0,46	0,56	0,50	0,42
38	0,62	0,57	0,49	0,59	0,53	0,45	0,55	0,49	0,41
39	0,62	0,56	0,48	0,58	0,52	0,44	0,54	0,48	0,40
40	0,61	0,55	0,47	0,58	0,52	0,44	0,54	0,47	0,39
41	0,60	0,54	0,47	0,57	0,51	0,43	0,53	0,47	0,38
42	0,60	0,54	0,46	0,56	0,50	0,42	0,52	0,46	0,38
43	0,59	0,53	0,45	0,56	0,49	0,41	0,52	0,45	0,37
44	0,58	0,52	0,44	0,55	0,49	0,41	0,51	0,44	0,36
45	0,58	0,52	0,44	0,54	0,48	0,40	0,50	0,44	0,35
46	0,57	0,51	0,43	0,54	0,47	0,39	0,50	0,43	0,35
47	0,57	0,50	0,42	0,53	0,47	0,38	0,49	0,42	0,34
48	0,56	0,50	0,42	0,52	0,46	0,38	0,48	0,42	0,33
49	0,55	0,49	0,41	0,52	0,45	0,37	0,48	0,41	0,33
50	0,55	0,49	0,40	0,51	0,45	0,37	0,47	0,40	0,32
51	0,54	0,48	0,40	0,51	0,44	0,36	0,46	0,40	0,32
52	0,54	0,47	0,39	0,50	0,44	0,35	0,46	0,39	0,31
53	0,53	0,47	0,39	0,50	0,43	0,35	0,45	0,39	0,30
54	0,53	0,46	0,38	0,49	0,42	0,34	0,45	0,38	0,30
55	0,52	0,46	0,37	0,48	0,42	0,34	0,44	0,37	0,29
56	0,52	0,45	0,37	0,48	0,41	0,33	0,44	0,37	0,29
57	0,51	0,45	0,36	0,47	0,41	0,33	0,43	0,36	0,28
58	0,51	0,44	0,36	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28
59	0,50	0,44	0,35	0,46	0,40	0,31	0,42	0,35	0,27
60	0,50	0,43	0,35	0,46	0,39	0,31	0,42	0,35	0,27
61	0,49	0,43	0,34	0,45	0,39	0,30	0,41	0,34	0,26
62	0,49	0,42	0,34	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26
63	0,48	0,42	0,33	0,44	0,38	0,30	0,40	0,33	0,25
64	0,48	0,41	0,33	0,44	0,37	0,29	0,40	0,33	0,25
65	0,47	0,41	0,32	0,44	0,37	0,29	0,39	0,32	0,24
66	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24
67	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28	0,38	0,32	0,24
68	0,46	0,39	0,31	0,42	0,36	0,27	0,38	0,31	0,23
69	0,46	0,39	0,31	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23
70	0,45	0,39	0,30	0,41	0,35	0,27	0,37	0,30	0,22
71	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22
72	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26	0,36	0,30	0,22
73	0,44	0,37	0,29	0,40	0,34	0,25	0,36	0,29	0,21
74	0,44	0,37	0,29	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21
75	0,43	0,37	0,28	0,40	0,33	0,25	0,35	0,28	0,21
76	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20
77	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24	0,34	0,28	0,20
78	0,42	0,36	0,27	0,38	0,32	0,24	0,34	0,27	0,20
79	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23	0,34	0,27	0,19

AÑOS	USO 1º			USO 2º			USO 3º		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
COMPLETOS	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
80	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23	0,33	0,27	0,19
81	0,41	0,35	0,26	0,37	0,31	0,23	0,33	0,26	0,19
82	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22	0,33	0,26	0,19
83	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22	0,32	0,26	0,18
84	0,40	0,34	0,26	0,36	0,30	0,22	0,32	0,26	0,18
85	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,22	0,32	0,25	0,18
86	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,18
87	0,39	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,17
88	0,39	0,32	0,24	0,35	0,29	0,21	0,31	0,24	0,17
89	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,21	0,31	0,24	0,17
>=90	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20	0,30	0,24	0,17

Cálculo de la Antigüedad Efectiva en supuesto de Reforma-Rehabilitación:

En el supuesto que la construcción haya sido afectada por actuaciones de reforma o rehabilitación, para determinar la antigüedad efectiva de la construcción podrá atenderse a la consignada en otros registros oficiales como Catastro. En su defecto podrá estimarse conforme a la documentación disponible en otros registros de la Administración Local, Autonómica o de Colegios profesionales según la siguiente expresión:

$$Ae = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Donde:

Ae = fecha de antigüedad a efectos de aplicación del coeficiente.

Fc = fecha de construcción.

Fr = fecha de reforma.

i = coeficiente en función del tipo de reforma o rehabilitación.

Determinación del coeficiente i:

Rehabilitación Integral: Presup. Ejec. Material reforma > 75% Ejec. Mat. obra nueva planta	1,00
Reforma Total: Presup. Ejec. Material reforma entre 75% y 50% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,75
Reforma Media: Presup. Ejec. Material reforma entre 50% y 25% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,50
Reforma Mínima: Presup. Ejec. Material reforma < 25% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,25

2.3.- Estado de conservación (Cn).

Concepto:

Pondera la afección al valor de la construcción por el estado que presenta el inmueble y las actuaciones que pudiera precisar para garantizar unas adecuadas condiciones de habitabilidad y estabilidad.

La consideración del estado de conservación del inmueble y los valores de los coeficientes responden a lo consignado por catastro, con la particularidad del estado de conservación considerado como regular en que se fijan un valor mínimo y un valor máximo que permita ponderar el alcance de las actuaciones de reparación que precisa el inmueble.

Valores comprendidos entre:

Estado de Conservación (Cn)	0,00 – 1,00
-----------------------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Normal: No precisa reparaciones importantes a pesar de la edad	1,00
Regular: Defectos que no afectan a la estabilidad ni habitabilidad	0,85 - 0,95
Deficiente: Precisa de reparaciones de relativa importancia	0,50 – 0,85
Ruinoso: Const. manifiestamente inhabitables o declaradas ruina	Sin valor = 0

2.4.- Depreciación funcional o inadecuación.

Concepto:

Por aspectos técnicos, considera el ajuste que afecta al valor de la construcción por razón del sistema constructivo, diseño, instalaciones o usos inadecuados.

Por aspectos urbanísticos, pondera la afección al valor en las situaciones legalmente reconocidas como fuera de ordenación en que proceda valorar la construcción.

Valores comprendidos entre:

Depreciación funcional o inadecuación (J)	0,70 – 0,95
---	-------------

2.5.- Coeficiente de obra nueva (Con)

Concepto:

Pondera el porcentaje que representan sobre el valor de la construcción los beneficios de contrata, los honorarios profesionales y los tributos que gravan la construcción, para obtener el coste de ejecución de la obra, base imponible en las declaraciones de obra nueva, y como componente de las declaraciones de división en propiedad horizontal.

Valores comprendidos entre:

Beneficio, honorarios y tributos (Con)	1,216
--	-------

- Beneficio de contrata (B°), que será el 6 por 100, porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.
- Honorarios profesionales (H), que se estiman 10,6 por 100.
- Tributos que gravan la construcción (IT), Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo tipo más habitual es el 4 por 100 y Licencia de Obras, que con carácter general oscila alrededor del 1 por 100, por lo que el porcentaje aplicable se estima en el 5 por 100.
- Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.

$$V_c = (1+B^\circ) \times C_e + H \times (1+B^\circ) \times C_e + IT \times C_e$$

$$V_c = (1 + 0,06) \times C_e + 0,10 \times (1 + 0,06) \times C_e + 0,05 \times C_e$$

$$C_e = V_c / 1,216$$

3.- DEL VALOR CONJUNTO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

Comprende aquellos coeficientes que resultan de aplicación por afectar al valor conjunto del inmueble como suma del valor del suelo más el valor de la construcción.

3.1.- Fincas afectadas por cargas singulares.*Concepto:*

Pondera la afección al valor por los condicionantes normativos derivados del grado de protección del patrimonio histórico-artístico. El coeficiente considerado se corresponderá con el grado de protección oficialmente reconocido por el planeamiento para el inmueble considerado.

Este coeficiente no será de aplicación en caso de que se permita la demolición total, aun cuando se impongan determinadas condiciones constructivas o estéticas a la nueva construcción. Tampoco resultará de aplicación cuando la afección al valor quede en algún modo compensada por otras circunstancias como condiciones particulares de mercado, beneficios por exenciones fiscales u otros tipos de ayudas a la reforma o rehabilitación a que pudieran acogerse.

Valores comprendidos entre:

Fincas afectadas por cargas singulares (L)	0,70 - 0,90
--	-------------

Según el siguiente desglose:

Protección Integral CT-PI	0,70
Protección Estructural CT-PE	0,80
Protección Ambiental CT-PA	0,90

3.2.- Apreciación o depreciación económica.*Concepto:*

Este coeficiente se podrá aplicar para adecuar el valor del inmueble a la realidad del mercado inmobiliario, evaluando casos de sobreprecio en el producto inmobiliario, por razones contrastadas de alta demanda en el mercado, inexistencia de otro producto similar, por alta calidad en las características constructivas y también para evaluar un bajo precio por falta de mercado y caída en desuso; todo ello enmarcado en zonas determinadas y concretas, que podrán definirse en su caso según tipologías o usos de edificación.

En núcleos rurales, se podrá aplicar este coeficiente para ponderar el valor del inmueble en función del estado de los accesos, las vistas, la tipología, o la adecuación al entorno.

En relación a la tipología este coeficiente permitirá atender a distintas situaciones de mercado dentro de un mismo inmueble, como pudiera ser el incremento de valor derivado de la existencia en áticos, viviendas en planta baja o construcciones escalonadas con espacios exteriores de terrazas o jardín que formen parte de una vivienda o local y sean de uso privativo.

Con referencia a las dimensiones, este coeficiente ponderará la repercusión que sobre el valor del inmueble se considere como consecuencia del precio de la construcción en relación con el tamaño de la superficie construida. Menor precio de la construcción en superficie industrial de gran tamaño, corrección por el mayor precio de construcción en viviendas tipo apartamento, etc.

Valores comprendidos entre:

Situaciones de apreciación (N)	1,80 > Coef. > 1,00
Situaciones de depreciación (N)	1,00 > Coef. > 0,50

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a inmuebles con escasa demanda en el mercado, con características constructivas inadecuadas a su uso, mala accesibilidad y entorno inapropiado.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles con alta demanda en el mercado, con excelentes características constructivas para su uso, buena accesibilidad y entorno relevante.

En el caso de bienes rústicos se tendrá en cuenta el emplazamiento, proximidad a núcleos urbanos u otros centros de interés específico para la edificación, vías de comunicación; así como de la dependencia funcional de la edificación a la finca donde se ubica, que representaría la dificultad del uso de la edificación de manera independiente a la misma.

3.3.- Gastos y beneficios de la promoción.

Concepto:

Este coeficiente tomará, como norma general, el valor considerado en la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio anual, publicadas por la Dirección General del Catastro, para la zona de valor en la que se ubique el bien a valorar, pudiendo reducirse hasta un valor de 1,00 en aquellas zonas o para aquellos productos inmobiliarios en los que se observe una menor dinámica inmobiliaria o reducida demanda de mercado.

En bienes edificados valorados aplicando el módulo básico unitario del suelo, cuando la superficie de suelo ocupada por la edificación sea inferior al ochenta por ciento de la superficie del suelo, este coeficiente se aplicará únicamente a la superficie de suelo ocupada por la referida edificación, tomando como valor la unidad para el resto de superficie de suelo.

Valores comprendidos entre:

Gastos y Beneficios (GB)	1,00 - 1,50
--------------------------	-------------

El intervalo establecido se corresponde con el considerado por catastro para valores de repercusión y unitarios, según las distintas zonas de valor.

3.4.- Rentas.

Concepto:

Este coeficiente se establece para considerar la afección que sobre el valor del inmueble puede representar una condición de arrendamiento sobre el mismo que subsista a la fecha que va referida la valoración.

Valores comprendidos entre:

Rentas (RT)	0,70 - 1,00
-------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Contratos celebrados antes de 9 de mayo de 1985. Decreto núm. 4104/1964, de 24 de diciembre 1964, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.	0,70
Contratos celebrados entre 9 mayo de 1985 y 31 de diciembre de 1994 con prórroga forzosa. Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica.	0,70

Contratos celebrados entre 9 mayo de 1985 y 31 de diciembre de 1994 sin prórroga forzosa. Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica.	0,80
---	------

4.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE MUESTRAS EDIFICADAS.

Son aquellos coeficientes que, aplicados sobre el valor de las muestras consideradas para valorar un bien por el método de comparación, ponderan las posibles diferencias que pudieran existir entre las circunstancias específicas de los bienes tomados como muestra y las del bien a valorar, de tal forma que permitan obtener un valor ajustado a las características singulares del bien objeto de valoración.

4.1.- Homogeneización por localización del inmueble:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir en el valor de un inmueble en función de su mejor o peor localización.

Valores comprendidos entre:

Localización (hl)	0,80 – 1,10
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles con mayor valor por estar situados en zonas más apreciadas.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles con menor valor por estar situados en zonas menos apreciadas.

4.2.- Homogeneización por categoría de la construcción.

Concepto:

Para realizar la homogeneización por categoría de la construcción, se utilizarán los coeficientes correctores del valor de la construcción en función de su uso, clase y categoría, establecidos en el punto 2.1 del Anexo II de la presente Orden, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio de la construcción de las muestras consideradas, respecto al valor medio de las mismas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$hc = (1 - ai \times Fc) / (1 - \alpha \times Fc)$$

Donde:

hc = Coeficiente de homogeneización por categoría de la construcción.

Fc = Factor de relación del valor medio de las construcciones de los bienes tomados como muestra, respecto al valor medio de los mismos, expresado en tanto por uno. El valor de cada construcción se determina según lo dispuesto en la presente Orden.

$$Fc = \frac{\sum (\text{Valor de la construcción de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}{\sum (\text{Valor de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}$$

α = Coeficiente corrector por categoría constructiva, según uso, clase y modalidad del inmueble objeto de valoración (obtenido de la tabla 2.1 del Anexo II).

ai = Coeficiente corrector por categoría constructiva, según uso, clase y modalidad de la muestra (obtenido de la tabla 2.1 del Anexo II).

En inmuebles con varios usos, dicha homogeneización podrá efectuarse uso a uso o globalmente en función del uso dominante.

4.3.- Homogeneización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.

Concepto:

Se adopta, tanto la metodología como los coeficientes correctores descritos en los artículos 18 y 24 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Para realizar la homogeneización por antigüedad y estado de conservación se utilizarán los coeficientes correctores establecidos en la tabla del Anexo II de dicho Reglamento, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio de la construcción de las muestras respecto al valor medio de las mismas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$h_a = (1 - \beta \times F_c) / (1 - \beta_i \times F_c)$$

Donde:

h_a = Coeficiente de homogenización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.

F_c = Factor de relación del valor medio de las construcciones de los bienes tomados como muestra, respecto al valor medio de los mismos.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del inmueble objeto de valoración, obtenido de la tabla siguiente.

β_i = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación de la muestra obtenido de la tabla siguiente.

Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación β

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
0	0,0000	0,1500	0,5000	1,0000
1	0,0051	0,1543	0,5025	1,0000
2	0,0102	0,1587	0,5051	1,0000
3	0,0155	0,1631	0,5077	1,0000
4	0,0208	0,1677	0,5104	1,0000
5	0,0263	0,1723	0,5131	1,0000
6	0,0318	0,1770	0,5159	1,0000
7	0,0375	0,1818	0,5187	1,0000
8	0,0432	0,1867	0,5216	1,0000
9	0,0491	0,1917	0,5245	1,0000
10	0,0550	0,1968	0,5275	1,0000
11	0,0611	0,2019	0,5305	1,0000
12	0,0672	0,2071	0,5336	1,0000
13	0,0735	0,2124	0,5367	1,0000
14	0,0798	0,2178	0,5399	1,0000
15	0,0863	0,2233	0,5431	1,0000
16	0,0928	0,2289	0,5464	1,0000
17	0,0995	0,2345	0,5497	1,0000
18	0,1062	0,2403	0,5531	1,0000
19	0,1131	0,2461	0,5565	1,0000
20	0,1200	0,2520	0,5600	1,0000
21	0,1271	0,2580	0,5635	1,0000
22	0,1342	0,2641	0,5671	1,0000
23	0,1415	0,2702	0,5707	1,0000
24	0,1488	0,2765	0,5744	1,0000
25	0,1563	0,2828	0,5781	1,0000
26	0,1638	0,2892	0,5819	1,0000
27	0,1715	0,2957	0,5857	1,0000
28	0,1792	0,3023	0,5896	1,0000
29	0,1871	0,3090	0,5935	1,0000
30	0,1950	0,3158	0,5975	1,0000
31	0,2031	0,3226	0,6015	1,0000
32	0,2112	0,3295	0,6056	1,0000
33	0,2195	0,3365	0,6097	1,0000

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
34	0,2278	0,3436	0,6139	1,0000
35	0,2363	0,3508	0,6181	1,0000
36	0,2448	0,3581	0,6224	1,0000
37	0,2535	0,3654	0,6267	1,0000
38	0,2622	0,3729	0,6311	1,0000
39	0,2711	0,3804	0,6355	1,0000
40	0,2800	0,3880	0,6400	1,0000
41	0,2891	0,3957	0,6445	1,0000
42	0,2982	0,4035	0,6491	1,0000
43	0,3075	0,4113	0,6537	1,0000
44	0,3168	0,4193	0,6584	1,0000
45	0,3263	0,4273	0,6631	1,0000
46	0,3358	0,4354	0,6679	1,0000
47	0,3455	0,4436	0,6727	1,0000
48	0,3552	0,4519	0,6776	1,0000
49	0,3651	0,4603	0,6825	1,0000
50	0,3750	0,4688	0,6875	1,0000
51	0,3851	0,4773	0,6925	1,0000
52	0,3952	0,4859	0,6976	1,0000
53	0,4055	0,4946	0,7027	1,0000
54	0,4158	0,5034	0,7079	1,0000
55	0,4263	0,5123	0,7131	1,0000
56	0,4368	0,5213	0,7184	1,0000
57	0,4475	0,5303	0,7237	1,0000
58	0,4582	0,5395	0,7291	1,0000
59	0,4691	0,5487	0,7345	1,0000
60	0,4800	0,5580	0,7400	1,0000
61	0,4911	0,5674	0,7455	1,0000
62	0,5022	0,5769	0,7511	1,0000
63	0,5135	0,5864	0,7567	1,0000
64	0,5248	0,5961	0,7624	1,0000
65	0,5363	0,6058	0,7681	1,0000
66	0,5478	0,6156	0,7739	1,0000
67	0,5595	0,6255	0,7797	1,0000
68	0,5712	0,6355	0,7856	1,0000
69	0,5831	0,6456	0,7915	1,0000
70	0,5950	0,6558	0,7975	1,0000

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
71	0,6071	0,6660	0,8035	1,0000
72	0,6192	0,6763	0,8096	1,0000
73	0,6315	0,6867	0,8157	1,0000
74	0,6438	0,6972	0,8219	1,0000
75	0,6563	0,7078	0,8281	1,0000
76	0,6688	0,7185	0,8344	1,0000
77	0,6815	0,7292	0,8407	1,0000
78	0,6942	0,7401	0,8471	1,0000
79	0,7071	0,7510	0,8535	1,0000
80	0,7200	0,7620	0,8600	1,0000
81	0,7331	0,7731	0,8665	1,0000
82	0,7462	0,7843	0,8731	1,0000
83	0,7595	0,7955	0,8797	1,0000
84	0,7728	0,8069	0,8864	1,0000
85	0,7863	0,8183	0,8931	1,0000
86	0,7998	0,8298	0,8999	1,0000
87	0,8135	0,8414	0,9067	1,0000
88	0,8272	0,8531	0,9136	1,0000
89	0,8411	0,8649	0,9205	1,0000
90	0,8550	0,8768	0,9275	1,0000
91	0,8691	0,8887	0,9345	1,0000
92	0,8832	0,9007	0,9416	1,0000
93	0,8975	0,9128	0,9487	1,0000
94	0,9118	0,9250	0,9559	1,0000
95	0,9263	0,9373	0,9631	1,0000
96	0,9408	0,9497	0,9704	1,0000
97	0,9555	0,9621	0,9777	1,0000
98	0,9702	0,9747	0,9851	1,0000
99	0,9851	0,9873	0,9925	1,0000
100	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

4.4.- Homogeneización por superficie edificada.

Concepto:

En la homogeneización por superficie, se utilizarán según los usos, los coeficientes correctores establecidos en el apartado 1.2.1. del Anexo II, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio del suelo de las muestras consideradas, respecto al valor medio del producto inmobiliario tomado como muestra, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$hs = (1 - \delta_i \times Fs) / (1 - \delta \times Fs)$$

Donde:

hs = Coeficiente de homogenización por superficie edificada.

Fs = Factor de relación del valor medio del suelo de las muestras consideradas, respecto al valor medio del producto inmobiliario tomado como muestra, expresado en tanto por uno:

$$Fs = \frac{\sum (\text{Valor del suelo de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}{\sum (\text{Valor de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}$$

δ = Coeficiente corrector por superficie edificada del inmueble objeto de valoración, establecidos en el apartado 1.2.1. del Anexo II.

δ_i = Coeficiente corrector por superficie edificada de la muestra, establecidos en el apartado 1.2.1 del Anexo II.

A los efectos de la determinación del coeficiente δ , se ha considerado la variación experimentada por el valor unitario de los distintos productos inmobiliarios, al alza o a la baja, respecto de la superficie considerada estándar en la zona homogénea.

4.5.- Homogeneización por adecuación al mercado (hm).

Concepto:

Trata de evaluar la adecuación al mercado de los distintos bienes en función de características específicas, como puede ser el disponer o no de medios adecuados para la supresión de barreras arquitectónicas, situación de interior o exterior, orientación, etc.

Valores comprendidos entre:

Adecuación al mercado (hm)	0,80 – 1,10
----------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que siendo adecuados al mercado se contrastan con un bien que no lo es.

El mayor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que siendo menos adecuados al mercado se contrastan con otro que lo es.

4.6.- Homogeneización por margen de negociación (hn).

Concepto:

Trata de eliminar el componente especulativo de aquellas muestras que provienen de la oferta de mercado.

Valores comprendidos entre:

Margen de negociación (hn)	0,85 – 1,00
----------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a situaciones en las que se aprecia una desviación al alza respecto del precio medio real de la zona.

El mayor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que presentan un valor similar al valor medio real de la zona.

5.- COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DEL HECHO IMPONIBLE.

Concepto:

Para realizar la actualización por el desfase temporal entre las muestras consideradas y el bien a valorar, se aplicará el factor corrector correspondiente a la variación experimentada por el precio medio del suelo o de la vivienda, expresado en €/m², entre la fecha a la que debe referirse la valoración y la correspondiente a la muestra, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Af = Pm / Pmi$$

Af = Coeficiente de actualización por diferencia entre la fecha a la que se refiere la muestra y la del bien a valorar.

Pm = Precio medio de la vivienda en €/m² correspondiente a la fecha de transmisión del inmueble objeto de valoración.

Pmi = Precio medio de la vivienda en €/m² correspondiente a la fecha de transmisión del inmueble tomado como muestra.

Para obtener este coeficiente se tomará como referencia la variación experimentada por el precio de la vivienda, por considerar este dato como el más significativo y constante en la evolución del mercado inmobiliario y podrá obtenerse de la tabla de tasa para la actualización de compraventas disponible en el portal tributario de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: "Tablas con la tasa para la actualización de compraventa y tasas de ajuste por el desfase temporal".

En caso de tratarse de muestras de suelo se acudirá preferentemente a las tablas publicadas por el Ministerio de Fomento sobre "Precios de suelo", siempre y cuando muestren una evolución coherente con el mercado inmobiliario, en caso contrario se acudirá a la variación del precio de la vivienda.

6.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE SUELOS RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES.

6.1.- Homogeneización por ubicación del inmueble:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por el municipio o barrio rural donde radiquen los inmuebles.

Valores comprendidos entre:

Localización (Lr)	0,90 – 1,00
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que se ubican en distinto municipio o barrio rural.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles que se ubican en el mismo municipio o barrio rural.

6.2.- Homogeneización por valor de las construcciones:*Concepto:*

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por el distinto valor de las construcciones de la misma naturaleza entre los bienes a comparar.

Valores comprendidos entre:

Valor construcciones (Cr)	0,75 – 1,00
---------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles cuyo valor de construcciones se diferencia en más de 30.000 Euros con el bien a comparar.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles cuyo valor de construcciones se diferencia en menos de 10.000 Euros con el bien a comparar.

6.3.- Homogeneización por superficie:*Concepto:*

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por la diferencia de superficie entre los bienes a comparar.

Valores comprendidos entre:

Valor superficie (Sr)	0,85 – 1,00
-----------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles cuya superficie se diferencia en más de 2.000 m² con el bien a comparar.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles cuya superficie se diferencia en menos de 500 m² con el bien a comparar.

ANEXO III
JERARQUÍA DE VALORES DE SUELO CON 60 TRAMOS DE VALORES DE REPERCUSIÓN Y 60 TRAMOS DE VALORES UNITARIOS

VALORES PARA EL AÑO 2020

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

JERARQUIA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m ² c)	GB
R01	4.700	1,40
R02	4.250	1,40
R03	4.035	1,40
R04	3.820	1,40
R05	3.430	1,40
R06	3.050	1,40
R07	2.720	1,35
R08	2.430	1,35
R09	2.300	1,45
R10	2.170	1,35
R11	1.940	1,35
R12	1.835	1,35
R13	1.730	1,30
R14	1.530	1,30
R15	1.440	1,30
R16	1.350	1,30
R17	1.270	1,30
R18	1.190	1,30
R19	1.120	1,30
R20	1.050	1,25
R21	990	1,25
R22	930	1,25
R23	875	1,25
R24	820	1,25
R25	770	1,25
R26	720	1,25
R27	690	1,25
R28	660	1,25
R29	630	1,20
R30	590	1,20
R31	550	1,20
R32	515	1,20
R33	480	1,20
R34	447	1,20
R35	415	1,20
R36	385	1,20
R37	355	1,15
R38	327	1,15
R39	300	1,15
R40	275	1,15
R41	250	1,15
R42	227	1,20
R43	205	1,10
R44	185	1,10
R45	165	1,10
R46	147	1,10
R47	130	1,10
R48	115	1,10
R49	100	1,10
R50	87	1,10
R51	75	1,10
R52	68	1,10
R53	61	1,10
R54	54	1,10
R55	48	1,10
R56	42	1,10
R57	37	1,00
R58	24	1,00
R59	14	1,00
R60	8	1,00

VALORES UNITARIOS DEL SUELO

JERARQUIA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m ² s)	GB
U01	1.910	1,35
U02	1.860	1,35
U03	1.810	1,35
U04	1.755	1,35
U05	1.700	1,35
U06	1.640	1,30
U07	1.570	1,30
U08	1.500	1,30
U09	1.430	1,30
U10	1.360	1,30
U11	1.290	1,30
U12	1.220	1,30
U13	1.150	1,25
U14	1.080	1,20
U15	1.010	1,20
U16	940	1,20
U17	870	1,20
U18	800	1,15
U19	730	1,15
U20	650	1,15
U21	565	1,15
U22	522	1,15
U23	480	1,10
U24	452	1,10
U25	428	1,10
U26	400	1,10
U27	375	1,10
U28	350	1,10
U29	325	1,10
U30	302	1,10
U31	278	1,10
U32	255	1,05
U33	234	1,05
U34	212	1,05
U35	190	1,05
U36	172	1,05
U37	153	1,05
U38	135	1,05
U39	120	1,05
U40	105	1,05
U41	90	1,00
U42	78	1,00
U43	67	1,00
U44	56	1,00
U45	48	1,00
U46	40	1,00
U47	32	1,00
U48	27	1,00
U49	22	1,00
U50	17	1,00
U51	14	1,00
U52	11	1,00
U53	8	1,00
U54	7	1,00
U55	6	1,00
U56	5	1,00
U57	4	1,00
U58	3	1,00
U59	2	1,00
U60	1	1,00

VALORES PARA EL AÑO 2021

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

JERARQUIA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m ² c)	GB
R01	4.700	1,45
R02	4.250	1,45
R03	4.035	1,45
R04	3.820	1,45
R05	3.430	1,45
R06	3.050	1,45
R07	2.720	1,45
R08	2.430	1,45
R09	2.300	1,45
R10	2.170	1,40
R11	1.940	1,40
R12	1.835	1,40
R13	1.730	1,40
R14	1.530	1,40
R15	1.440	1,40
R16	1.350	1,40
R17	1.270	1,40
R18	1.190	1,40
R19	1.120	1,40
R20	1.050	1,40
R21	990	1,40
R22	930	1,40
R23	875	1,40
R24	820	1,35
R25	770	1,35
R26	720	1,35
R27	690	1,35
R28	660	1,35
R29	630	1,30
R30	590	1,30
R31	550	1,30
R32	515	1,30
R33	480	1,25
R34	447	1,25
R35	415	1,25
R36	385	1,25
R37	355	1,20
R38	327	1,20
R39	300	1,20
R40	275	1,20
R41	250	1,20
R42	227	1,20
R43	205	1,20
R44	185	1,20
R45	165	1,15
R46	147	1,15
R47	130	1,15
R48	115	1,15
R49	100	1,10
R50	87	1,10
R51	75	1,10
R52	68	1,10
R53	61	1,10
R54	54	1,05
R55	48	1,05
R56	42	1,05
R57	37	1,05
R58	24	1,00
R59	14	1,00
R60	8	1,00

VALORES UNITARIOS DEL SUELO

JERARQUIA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m ² s)	GB
U01	1.910	1,40
U02	1.850	1,40
U03	1.800	1,40
U04	1.750	1,40
U05	1.700	1,40
U06	1.630	1,35
U07	1.560	1,35
U08	1.500	1,35
U09	1.430	1,35
U10	1.360	1,30
U11	1.280	1,30
U12	1.200	1,30
U13	1.110	1,25
U14	1.005	1,25
U15	900	1,25
U16	790	1,20
U17	680	1,20
U18	575	1,20
U19	480	1,15
U20	392	1,15
U21	316	1,15
U22	284	1,10
U23	251	1,10
U24	232	1,10
U25	214	1,10
U26	195	1,10
U27	179	1,10
U28	163	1,10
U29	147	1,10
U30	134	1,10
U31	121	1,10
U32	108	1,05
U33	98	1,05
U34	87	1,05
U35	77	1,05
U36	69	1,05
U37	61	1,05
U38	53	1,05
U39	47	1,05
U40	41	1,05
U41	35	1,00
U42	31	1,00
U43	26	1,00
U44	22	1,00
U45	19	1,00
U46	16	1,00
U47	13	1,00
U48	11	1,00
U49	10	1,00
U50	8	1,00
U51	7	1,00
U52	5	1,00
U53	4	1,00
U54	4	1,00
U55	3	1,00
U56	3	1,00
U57	2	1,00
U58	2	1,00
U59	1	1,00
U60	1	1,00



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 6 de noviembre de 2020, se publicó la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Añadir un punto a continuación del punto segundo del apartado 2.1 del anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General, redactado en los siguientes términos:

Las mujeres que se encuentren en situación de lactancia podrán acceder al edificio con una hora de antelación a la hora de realización del examen acompañadas de una persona, poniendo a su disposición una sala acondicionada para permanecer junto al bebé lactante hasta el momento de acceder al aula donde se realice el ejercicio.

Segundo.— Modificar el primer punto del apartado 2.3 del anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el protocolo para prevenir contagios por COVID-19 durante la realización de los ejercicios de oposición convocados por esta Dirección General, que queda redactado de la siguiente forma:

El acceso al aula del examen se realizará por orden de llegada, de forma ordenada y sin producirse aglomeraciones. Para ello, la apertura del aula se realizará con, al menos, 30 minutos de antelación a la hora del examen. Una vez se haya accedido al aula no se podrá abandonar la misma hasta la finalización del examen, excepto cuando el ejercicio consista en la redacción, por escrito, de uno o varios temas propuestos por el Tribunal en los que se podrá abandonar el aula dentro de los 15 minutos siguientes a la formulación de los temas por parte del Tribunal, de forma ordenada.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0018
BIBLIOTECAS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
22	ALASTRUE	LASIERRA	MARIA CRISTINA	***3706**		E
36	ALVIRA	GOMEZ	ROCIO	***6069**		E
1	CAMARA	GOMEZ	JULIA	***3656**		E
13	CIRIA	AGUIRRE	PAULA	***9424**		E
27	CIRUJEDA	JARQUE	LAURA	***3815**		E
38	FONTOVA	SANCHO	LAURA	***2733**		E
5	GARCIA	GIMENEZ	ANDRES	***9648**		E
20	GAROS	LONGAS	GONZALO	***0646**		E
11	GOMEZ	NOTARIO	CARLOS JAVIER	***5857**		E
10	GRACIA	FORCE	SANDRA	***2354**		E
6	GUTIERREZ	SANGRADOR	AMAYA	***3019**		E
2	HIDALGO	HIDALGO	JAVIER	***7218**		E
15	LABORDA	SAN MILLAN	ENRIQUE JOSE	***9147**		E
3	LIZANCOS	BERRIO	MIGUEL	***2980**		E
25	MARTINEZ	BELENCHON	SARA	***5999**		E
29	MEDRAN	PARDO	BEATRIZ	***5360**		E
32	MONITA	CASTRO	ELISABET	***8957**		E
9	MORERA	GRACIA	EVA	***6632**		E
7	MUNOZ	GARCIA	ANA ISABEL	***7902**		E
26	NAVARRO	CATURLA	ALVARO	***1950**		E
23	NOVAS	CLAVER	MARIA	***6574**		E
24	NOVAS	CLAVER	NATALIA	***6698**		E
12	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
34	OTIN	ATARES	SANTIAGO	***1216**		E
16	PERALES	TOBAJAS	SERGIO	***7733**		E
19	PEREZ	GRACIA	TERESA	***6042**		E
17	PLOU	ESCOLA	MERCEDES	***9831**		E
30	PUENTE	CADENA	ISABEL	***7110**		E
14	ROBLAS	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	***6030**		E
33	ROYO	CRESPO	PEDRO	***3549**		E
35	SALAS	VALERO	MONTSERRAT	***7980**		E
37	SERRAT	CLAVER	EVA	***0429**		E
28	VALDEARCOS	CORREAS	FRANCISCA	***4634**		E
21	VILLALBA	BAYO	MARIA ISABEL	***4288**		E

Número Total de Admitidos: 34



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0018
BIBLIOTECAS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
8	BANEZ	SIMON	JOSE MANUEL	***6099**		E	N
4	BARDAJI	ESCRICHE	SILVIA	***0611** SI		E	N
31	NOVALES	ARALUCE	ANA	***6825**		E	B
18	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		E	N

Número Total de Excluidos: 4

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



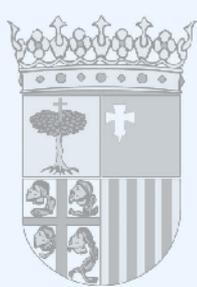
ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2020



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I TRIBUNAL
FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS**

Miembros titulares.

Presidenta: Ruberte Andreu, Silvia.

Secretaria: Palos Ibáñez, Silvia Marina.

Vocal 1: Fraile Gayarre, Rosario.

Vocal 2: Sarto García, M.^a del Mar.

Vocal 3: Bescós Fernández, Concepción.

Miembros suplentes.

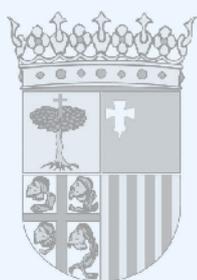
Presidente: Bespín Gracia, M.^a Cruz.

Secretario: Galindo Gil, Santiago.

Vocal 1: Collell Beltrán, Rosario.

Vocal 2: García Lozano, Lorena.

Vocal 3: Cerdá Hernández, M.^a Pilar.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021).

La Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, preveía en su base 4.2 que la Dirección General de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo así como aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de convocatoria, deberán acreditar, mediante la realización de la prueba que en la misma se indica, el conocimiento del castellano.

Segundo.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

Tercero.— Dichas listas serán divulgadas el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

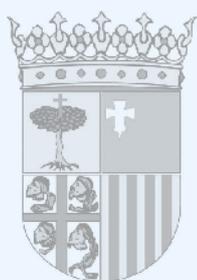
Cuarto.— A la vista de errores detectados en los listados de admitidos y excluidos provisionales, y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que aquellas personas que en la resolución provisional figuraban como admitidas y en la definitiva figuran como excluidas, puedan presentar alegaciones.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el servicio de correos antes de ser enviada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2021.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/407/2021, de 15 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2021.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social.

La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas recaudado por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, supone el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2021 se ha previsto un presupuesto inicial de 8.000.000 euros destinado a los gastos corrientes y 500.000 destinados a los gastos de inversión, que suman un total de 8.500.000 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2021, así como por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias, o las disponibilidades presupuestarias existentes durante el ejercicio presupuestario en curso.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, resulto:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.500.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.000.000 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 500.000 euros.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2021.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— Líneas y programas subvencionables.

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente Orden:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, así como la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

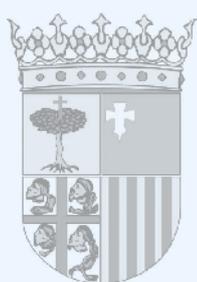
Tercera.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Cuarta.— Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en la base tercera, apartado tres.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad en la misma línea de subvención, por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Quinta.— Cuantía de la subvención.

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base decimosexta de esta Orden.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 25 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de inversión tendrán un límite de 150.000 euros. Los programas de voluntariado tendrán un límite de 50.000 euros.

Los programas de gasto corriente cuya solicitud sea de una cuantía igual o superior a 50.000 euros deberán contar con una financiación con cargo a la entidad de, al menos, un 5% del importe solicitado. En los programas de inversión la financiación a cargo de la entidad será al menos del 10%, cualquiera que sea el importe solicitado.

El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud.

Sexta.— Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con anterioridad a 31 de diciembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:



a) Programas de gasto corriente:

1. Gastos de personal:

- 1.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.
- 1.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.
- 1.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.
- 1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.
- 1.5. Seguros Sociales.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo I: 34.083,46 euros.

Grupo II: 27.419,48 euros.

Grupo III: 23.991,54 euros.

Grupo IV: 20.564,61 euros.

Grupo V: 17.137,68 euros.

Grupo VI y VII: 13.708,73 euros.

Grupo VIII: 13.433 euros.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida.

La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 30 euros por hora.

2. Gastos de actividades:

2.1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto.

2.1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2.1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.

2.1.3. Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.

2.1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.

2.1.5. Material de oficina para la actividad.

2.2. Gastos del local donde se realiza la actividad.

2.2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local actividad.

2.2.2. Suministros local actividad: luz, agua, gas.

2.2.3. Prima seguros edificio o local actividad.

2.2.4. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.

2.2.5. Tributos municipales local actividad: tasas basuras y alcantarillado.

2.3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2.4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.

2.5. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

2.6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, sanitarios, óptica, odontología, gafas, audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta transportes.

2.7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro vivienda usuario (luz, agua, teléfono y gas) alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).

Los gastos de difusión no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de



mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

3. Gastos generales.

- 3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
- 3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- 3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

Los gastos generales, tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad. Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con la base vigésimo segunda, apartado cinco no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos previstos en este apartado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

1. Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2. Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.

Séptima.— *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:
 - 1.º Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.
 - 2.º Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicios.
 - 3.º Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de Dirección.
 - 4.º Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.



5.º En los programas de gasto corriente, no se admitirán, en ningún caso, gastos referidos a inversiones.

6.º Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Octava.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Novena.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Décima.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF", con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal; asimismo, en relación con la publicación del directorio de programas beneficiarios la licitud es el consentimiento dado por los interesados, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) con los modelos normalizados disponibles.

4. Se puede obtener información en el correo electrónico programasirpf@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF".

Undécima.— Verificación y consulta de datos.

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por



cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.— *Solicitudes y documentación.*

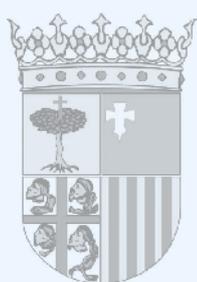
1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon> y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas>, a través del apartado "Iniciar trámite online".

2. Las solicitudes serán presentadas a través de dicha plataforma junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta Orden.
- b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en el anexo III de esta orden.
- c) De conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado segundo, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar el nombramiento de representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) Si se ha formulado oposición o no se ha otorgado el consentimiento o autorización a la consulta de los datos previstos en la base anterior de esta orden se deberán aportar los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

1. Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación.
2. Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.
3. Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
4. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
5. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
6. En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de la misma línea de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General de Estado o de la comunidad autónoma correspondiente.
7. En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de



otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos a lo largo de 2021 y 2022 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

8. En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha solicitado o recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas y adjuntar la solicitud o resolución de concesión de cada una de ellas.

4. Las Entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados.

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.

5. Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas>.

Decimotercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se presentarán únicamente a través de la Plataforma electrónica referida en la base anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del mismo medio electrónico, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Decimocuarta.— Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimoquinta y en el baremo fijado en la Base Decimosexta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta del departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Ocho vocales.
- Secretario.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Familia, Juventud, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimoquinta.— Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 4 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 5 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.



- d) Auditoría externa: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos. Hasta 3 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 5 puntos.
- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 4 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de tres años establecido en esta orden, en los términos previstos en la convocatoria. Hasta 8 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 10 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
- 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - 2.º El empleo de personas con discapacidad.
 - 3.º El empleo de personas en situación de exclusión social.
 - 4.º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 - 5.º La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- Hasta 8 puntos.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos. La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.
3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:
- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Hasta 5 puntos.
- b) Evaluación de las necesidades y colaboración con otras administraciones públicas: Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.
- c) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 75 puntos.
- d) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 6 puntos.
- e) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé



- atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional. Hasta 4 puntos.
- f) Voluntariado: Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible. Hasta 3 puntos.
 - g) Programas de innovación: Se valorarán el carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en localidades o comarcas afectadas por la despoblación. Hasta 3 puntos.
 - h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hasta 16 puntos.
 - i) Impacto del programa: Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 7 puntos.
 - j) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, así como el coste medio por usuario. Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública prevenientemente de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas, y la corresponsabilización en la financiación por la propia entidad por encima del mínimo obligatorio. Hasta 27 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales destinatarios finales de las inversiones financiadas. Hasta 20 puntos.
- b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, así como el calendario de realización. Hasta 100 puntos.
- c) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, la claridad, el detalle y la moderación de costes. Se valorarán los programas que presenten cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio, de acuerdo con la base quinta apartado cuatro. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública prevenientemente de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimosexta.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:
 - a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.
 - b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.



- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base décimo tercera de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf.$$

SC es la subvención concedida.

SS es el presupuesto subvencionable.

PT es la puntuación total obtenida.

Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

- La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Decimoséptima.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el apartado de "programas de interés social", convocatoria 2021 (<https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social>).

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoctava.— *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

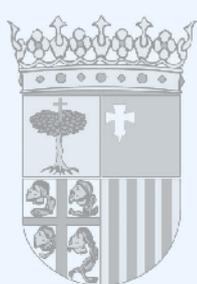
2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y será informada por la comisión de valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días y se realizará mediante la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF". La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los programas beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el título del programa, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe del programa, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del programa.

Vigésima.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Vigésima primera.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Vigésima segunda de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima quinta de esta Orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Resolución, en los términos establecidos en el mismo, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Vigésima segunda.— Justificación de las subvenciones.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 28 de febrero del mismo año.

En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad prevista en el apartado cinco de esta base, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2023. Para ello, antes de 28 de febrero de 2023 deberá presentar un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. Además de la anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Las cuentas del ejercicio, se presentarán junto con el informe de una auditoría de cuentas independiente en que deberán de estar determinados de forma inequívoca todos los gastos generados por las operaciones relacionadas con la subvención concedida, de tal modo que quede verificado el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas y en su caso, la aportación de fondos



propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales que financien esas mismas operaciones.

6. Excepcionalmente podrá justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de dos mil euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que indicará al interesado los medios por los que se habrá de producir la devolución económica, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días para su aclaración.

9. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto.

En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los requisitos de esta documentación se detallarán en la guía de justificación que se dicte con base en la base vigésimo séptima de la presente Orden.

10. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en la sede electrónica del órgano convocante.

Vigésima tercera.— *Comprobación de la justificación.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, podrán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Vigésima cuarta.— *Pago.*

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésima quinta.— *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Vigésima sexta.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésima séptima.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésima octava.— Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2021****A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA****1. Programas de urgencia****Descripción:**

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene;

Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios;

Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.

Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la



inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

Prioridades:

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

Requisitos:

Los programas de mediación, puntos de encuentro familiar y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales etcétera)



3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables

Descripción:

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

Prioridades:

- 3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.
- 3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.
- 3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.
- 3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante

Descripción:

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

Prioridades:

- 4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
- 4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.



4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar

5. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Prioridades:

5.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

Requisitos:

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.



6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas



con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etcétera)

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.



8. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.



9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.

11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:



- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención socio sanitaria especializada, (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional), en centros de día y centros de noche, dirigida a usuarios y al resto de la comunidad. Esta atención deberá ser complementaria a los servicios sufragados por los usuarios.

Prioridades:

- 11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
- 11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.
- 11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
- 11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
- 11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas que incluyan copago por parte de los usuarios deberán incluir las tarifas por cada servicio ofertado.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche, así como los servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender necesidades de la vida diaria, deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.



12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones

Descripción:

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio-psico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.



13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia

Descripción:

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas,



especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

16. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia

**Descripción:**

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

- 16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- 16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.
- 16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**Descripción:**

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

- 17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
- 17.2. Pisos asistidos o de emancipación.
- 17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

**Descripción:**

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6 Se priorizará programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad**Descripción:**

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:



Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo de exclusión social.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1 Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2 Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3 Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

**Requisitos:**

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana**Descripción:**

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el



conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1 Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2 Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la



finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de co-working de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2 Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3 Programas de Tutorización y Mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4 Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes desempleados

23.5 Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

24. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes

Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Prioridades:**

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

25. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres**Descripción:**

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1 Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2 Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3 Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4 Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y / o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5 Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6 Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:



Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26 Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

Prioridades:

26.1 Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

26.2 Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3 Programas dirigidos a jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y /o su inserción en sectores emergentes.

26.4 Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5 Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas

**Descripción:**

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio-laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales**Descripción:**

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:



Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.

29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

**Requisitos:**

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.**Descripción:**

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la



promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y



reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado

Descripción:

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

Prioridades:

- 32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.
- 32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas sociosanitarios.
- 32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.
- 32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR OBRAS Y EQUIPAMIENTOS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

33. Programas de promoción y adecuación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión de obras y de equipamiento en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Prioridades:

- 33.1 Los programas para continuar proyectos de inversión iniciados.
- 33.2 La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación para la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos y centros.



33.3 La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente las infraestructuras de los establecimientos y centros.

33.3. La realización de obras de sectorización para disponer de zonas aisladas en los establecimientos y centros que permitan mejorar las condiciones y contención de la propagación del contagio de enfermedades infecciosas entre los usuarios.

33.4 La adquisición de equipamientos en los establecimientos y centros necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

ANEXO II**Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración****Valoración de entidades**

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la comisión de valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Implantación.

a.1 El mayor ámbito territorial de la entidad tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma	3 puntos
Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

a.2 El número de socios o afiliados tendrá una valoración de 1 punto. Solo se considerarán los socios o afiliados declarados como personas físicas. Otras formas de vinculación, como son patronos, voluntarios, colaboradores, personas jurídicas asociadas, etcétera, no se valorarán.

Se asignará 1 punto con 100 o más socios.

b) Estructura y capacidad.

Los 5 puntos se asignarán valorando los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene sedes en propiedad o arrendadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma.

Los voluntarios se valorarán solo si está acreditado que están asegurados.

No se valorarán las sedes cedidas o en precario.



Con un máximo de 5 puntos, se valoran los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una persona contratada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene diez personas contratadas, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se suma 1 punto más. Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.
- Si la entidad tiene diez voluntarios, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una sede en propiedad o alquilada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.

c) Calidad en la gestión de la entidad.

- Si la entidad tiene la calidad certificada por un agente externo, se asignarán 3 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de calidad, se asignarán 2 puntos.
- Si la entidad explica claramente en la memoria que se siguen procedimientos para el control de calidad, se asignará 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

d) Auditoría externa.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2020, se asignarán 3 puntos.

e) Presupuesto y financiación.

e.1 El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 1 punto.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asigna 1 punto.

e.2 La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 2 puntos.
- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.

e.3 El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2020.

f) Participación social y voluntariado.



f.1 En función del número de voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- De 50 a 99 voluntarios 1 punto
- De 100 a 199 voluntarios 2 puntos
- 200 o más voluntarios 3 puntos

f.2 Si la entidad realiza actividades de formación de voluntarios se asignará 1 punto.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que los voluntarios están asegurados

g) Antigüedad.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir de 4 años de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 11 años de antigüedad.

h) Especialización.

La puntuación se asignará según el grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, según el objeto social y los programas realizados en los últimos años.

- Grado alto de especialización 10 puntos
- Grado medio de especialización 5 puntos
- Grado bajo de especialización 0 puntos

i) Adecuación de recursos humanos.

i.1 Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados

- Alta 2 puntos
- Media 1 punto
- Baja 0 puntos

i.2 Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de trabajadores fijos, personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 5 puntos.

Trabajadores fijos

- De 1 a 9 trabajadores fijos 1 punto
- 10 o más trabajadores fijos 2 puntos

Personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social

- De 1 a 4 trabajadores 1 punto
- 5 o más trabajadores 2 puntos

Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración



- 10 o más trabajadores 1 punto

i.3 La existencia de un Plan de Igualdad se valorará con 1 punto

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2017, 2018 y 2019 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- No ha ejecutado o no ha justificado la subvención -10 puntos
- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% - 3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -1 punto

Valoración de programas de gasto corriente

La valoración de los programas de gasto corriente se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos criterios será la siguiente:

a) Determinación de los objetivos. Se valorará:

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Hasta 5 puntos

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos

Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos

Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto

Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos

a.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos.

Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos

Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 1 punto

Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos

b) Evaluación de necesidades y colaboración con otras Administraciones Públicas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.



Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta 4 puntos

b.1 Diagnóstico de la realidad y necesidades reales que se pretenden abordar, 1 punto.

Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, 1 punto

b.2 Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto

Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto

b.3 Colaboración con las administraciones públicas,

El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.

Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto

Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

La adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Hasta 75 puntos

c.1 Contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto y a las prioridades de la convocatoria, hasta 10 puntos.

Programa de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades, 10 puntos

Programa de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 8 puntos

Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 6 puntos

Programa de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 4 puntos

Programa de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 2 puntos

Programa NO relacionado con las prioridades, 0 puntos



c.2 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 5 puntos.

Calendario concreto, claro, detallado y viable, 5 puntos

Calendario explicado, 3 puntos

Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado 1 punto

No hay calendario, 0 puntos

c.3 Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 40 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de actividades es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 40 puntos

La descripción de actividades es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 35 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 30 puntos

La descripción de actividades es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 25 puntos

La descripción de actividades es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de actividades es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de actividades es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de actividades es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

c.4 Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 20 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 18 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 13 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos



La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 3 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa

Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos

Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

d.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

d.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

d.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos

Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos

Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto

No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos

e) Ámbito del programa. Se valorará:

Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 4 puntos

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma 3 puntos



Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado

Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario. Se entenderá que el ámbito rural se refiere a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible.

Hasta 3 puntos

Solo se valorará este punto en las entidades que hayan acreditado el aseguramiento de los voluntarios.

Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta de la participación de voluntarios, 3 puntos

Hay referencia a la participación de voluntarios, 1 punto

NO hay referencia a la participación de voluntarios, 0 puntos

g) Programas de innovación. Se valorará:

El carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en Localidades o Comarcas afectadas por la despoblación.

Hasta 3 puntos

Excepcionalmente, se considera un programa muy innovador, 3 puntos

Hay elementos significativos de innovación, 2 puntos

Hay referencia a aspectos innovadores del programa, 1 punto

NO hay referencia a la innovación, 0 puntos

h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores

Hasta 16 puntos

h.1 Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.



Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2016 y 2020

h.2 Experiencia en la realización de programas similares en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2018, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2018)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2019, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2019)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2020, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2020)

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos.

El número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 7 puntos

i.1 Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto

i.2 Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de usuarios directos, hasta 6 puntos

La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa. El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

Destinatarios del programa. Afectados directos; entorno afectados; posibles o potenciales afectados

Tratamiento. Individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

Frecuencia. Diaria; Semanal; Mensual; Periodo acotado; Anual; Esporádico.

Tipo prestación. Prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

Personal. Facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de usuarios es la siguiente:

Intensidad alta (3)

- De 10 a 39 usuarios 1 punto
- De 40 a 79 usuarios 2 puntos
- De 80 a 149 usuarios 3 puntos
- De 150 a 299 usuarios 4 puntos



▪ De 300 a 500 usuarios	5 puntos
▪ Más de 500 usuarios	6 puntos
Intensidad intermedia (2)	
▪ De 30 a 89 usuarios	1 punto
▪ De 90 a 149 usuarios	2 puntos
▪ De 150 a 350 usuario	3 puntos
▪ Más de 350 usuarios	4 puntos
Intensidad básica (1)	
▪ De 100 a 300 usuarios	1 punto
▪ Más de 300 usuarios	2 puntos

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por usuario.

Corresponsabilización en la financiación del programa. Se priorizarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Hasta 27 puntos

j.1 Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos

El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos

El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos

No se explica el presupuesto, 0 puntos

j.2 Coste medio por usuario, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de usuarios directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

Intensidad básica (1)

Inferior a 30 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 60 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 120 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 240 euros por usuario	1 punto



Igual o superior a 240 euros por usuario 0 puntos

Intensidad intermedia (2)

Inferior a 150 euros por usuario 4 puntos

Inferior a 300 euros por usuario 3 puntos

Inferior a 600 euros por usuario 2 puntos

Inferior a 1.200 euros por usuario 1 punto

Igual o superior a 1.200 euros por usuario 0 puntos

Intensidad alta (3)

Inferior a 250 euros por usuario 4 puntos

Inferior a 500 euros por usuario 3 puntos

Inferior a 1.000 euros por usuario 2 puntos

Inferior a 2.000 euros por usuario 1 punto

Igual o superior a 2.000 euros por usuario 0 puntos

j.3 Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada. Hasta 10 puntos.

Igual o superior a 5% e inferior a 10% 1 punto

Igual o superior a 10% e inferior a 15% 2 puntos

Igual o superior a 15% e inferior a 20% 3 puntos

Igual o superior a 20% e inferior a 25% 4 puntos

Igual o superior a 25% e inferior a 30% 5 puntos

Igual o superior a 30% e inferior a 35% 6 puntos

Igual o superior a 35% e inferior a 40% 7 puntos

Igual o superior a 40% e inferior a 45% 8 puntos

Igual o superior a 45% e inferior a 50% 9 puntos

Superior a 50% 10 puntos

j.4 Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. 1 punto.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.



Valoración de programas de inversión

La valoración de los programas de inversión se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos se expone a continuación:

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa.
 - a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 5 puntos.
 - a.2 Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 15 puntos.
- b) Contenido técnico del programa.
 - b.1 Claridad y corrección del contenido técnico del programa, hasta 70 puntos.
 - b.2 Adecuación al objetivo propuesto, hasta 20 puntos.
 - b.3 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.
- c) Presupuesto del programa.
 - c.1 Calidad, claridad y moderación de costes del presupuesto presentado, hasta 10 puntos.
 - c.2 Porcentaje de cofinanciación, hasta 5 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25%	5 puntos

- c.3 Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 15 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación voluntaria de la entidad y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 15% e inferior a 20%	1 punto
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	2 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	3 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	4 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	5 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	6 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	7 puntos



Igual o superior a 50% e inferior a 55%	8 puntos
Igual o superior a 55% e inferior a 60%	9 puntos
Igual o superior a 60% e inferior a 65%	10 puntos
Igual o superior a 65% e inferior a 70%	11 puntos
Igual o superior a 70% e inferior a 75%	12 puntos
Igual o superior a 75% e inferior a 80%	13 puntos
Igual o superior a 80% e inferior a 85%	14 puntos
Superior a 85%	15 puntos

ANEXO III

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I.
4. Instrucciones para cumplimentar las memorias.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1 Entidad solicitante

2 Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

3 Número de socios o afiliados (personas físicas exclusivamente) en Aragón en el año 2020

4 Estructura orgánica de la entidad en Aragón

5 Sedes en el territorio de Aragón



Inmuebles en propiedad

DOMICILIO	Valor catastral

Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO	Importe arrendamiento	anual

6 Sistemas de gestión de calidad.

7 Auditoría externa.

8 Presupuesto de la entidad en Aragón.



	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Resultado = ingresos - gastos		

9 Número de voluntarios asegurados en Aragón.

10 Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2020.

Número de cursos

Voluntarios formados

11 Antigüedad de la entidad.

Fecha de constitución legal de la entidad



12 Fines de la entidad

13 Ámbitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)

14 Programas realizados en Aragón en los años 2019, 2020 y 2021

Programa	Año	Colectivo	Nº beneficiarios directos	Coste total

15 Personal retribuido de la entidad en Aragón

(número de personas y número de horas trabajadas anuales)

Puesto de trabajo	Número de trabajadores	Horas anuales	Fijo / Temporal / otro

16 Situaciones especiales de empleo



Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración	

17 Plan de igualdad

18 Adscripción de recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria

Personal contratado

Programa	Puesto de trabajo	Horas anuales	Plantilla o nueva contratación

Voluntarios

Programa	Número de voluntarios	Horas anuales	Formación

19 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad



D/D^a. como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



6 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

8 Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.



9 Número de beneficiarios directos del programa

10 Criterios para la selección de los beneficiarios

11 Descripción de las actividades a realizar.

	ACTIVIDAD	Peso



12 Contenido técnico del programa y metodología de trabajo

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

14 Medios personales destinados a cada actividad.



Puesto de trabajo y funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

15 Subcontratación de actividades.

16 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.



18 Ámbito territorial del programa

19 Participación de personal voluntario.

Número voluntarios	Funciones	Horas anuales

20 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

21 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.



22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2016 a 2020.

Programa	Año	Nº beneficiarios directos	Coste total

23 Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los tres últimos años para el mismo programa

AÑO convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2018			
2019			
2020			



24 Información económica

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención. Solo se deben rellenar en la memoria las siguientes explicaciones:

Explicación de otros ingresos.

Explicación de los gastos de personal

Explicación de los gastos de actividades

Explicación de los gastos generales

Coste medio por usuario del programa

25 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa



D/D^a. como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (INVERSIONES)

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

7 Descripción del proyecto.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

7.2 Explicar la necesidad y, en su caso, la urgencia del proyecto de inversión.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

7.4 Explicar selección de contratista.

7.5 Periodo de ejecución y calendario.



8 Información económica

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención. Solo se deben rellenar en la memoria las siguientes explicaciones:

En el apartado “otros ingresos”, si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión.

9 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/D^a. como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS MEMORIAS

Instrucciones generales:

- Las memorias deben seguir obligatoriamente el contenido del esquema que precede estas líneas. En la página web, programas de interés social convocatoria 2021, se adjunta el esquema de las memorias en formato Word.
- Se utilizará tipo de letra Arial 10 a doble espacio.

Instrucciones para cumplimentar la memoria de entidad:

Cada entidad solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (trabajadores, sedes, voluntarios, programas realizados, etcétera) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

En el apartado 8, en caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en ámbito nacional.

En el apartado 12, se deberá transcribir los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos.

En el apartado 15, personal retribuido, deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2019. Igualmente se procederá para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios.

En el apartado 16, situaciones especiales de fomento de empleo, se indicará el número de personas trabajadoras, de los recogidos en el apartado anterior (personal fijo, eventual y otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

El apartado 18 se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria.



La extensión máxima de los apartados 1 a 18 será de quince páginas. El apartado 19 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria. Se deberá adjuntar, en su caso, la siguiente:

- Certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad.
- Informe de auditoría económica del último ejercicio.
- Cuentas anuales del año 2020.
- Seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participan en las actividades de la entidad.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I:

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud.

2. Entidad ejecutante.

Para cada entidad ejecutante hay que poner el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar.

3 Título del programa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

Si el programa es de continuidad es conveniente poner un título igual o parecido al de años anteriores.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se ponen todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Descripción breve del programa

Máximo 300 palabras.

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de cinco objetivos.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

Población a la que va dirigida el programa.

Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.

Resultados del programa anterior si lo hubiera.

Máximo 500 palabras.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

Explicar la complementariedad con el sistema público, si la hay.

Explicar si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.

Si se acredita acuerdo de colaboración con cualquier Administración Pública sobre este programa o se definen otros mecanismos de colaboración.

Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9 Número de beneficiarios directos del programa.

Poner un número preciso de la estimación de beneficiarios directos del programa. No poner un intervalo de números. Si hay varias actividades de intensidades muy diferenciadas, poner los beneficiarios directos para cada actividad.

10 Criterios para la selección de los beneficiarios.

Máximo cuatro criterios.



11 Descripción de las actividades a realizar.

Descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan. Se deben ordenar secuencialmente. Hay que indicar una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad. Se indicará si la puesta en marcha del servicio o actividad implica una aportación económica al usuario. En caso de ser un servicio gratuito para el usuario, se hará constar expresamente esta circunstancia. Máximo cinco actividades.

Si hace falta se empaquetan actividades. Por ejemplo, acompañar al médico y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médico y farmacia.

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

No se trata de poner de 1 de enero a 31 de diciembre. Si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto.

14 Medios personales destinados a cada actividad.

Hay que insertar una fila por cada trabajador.

Puesto de trabajo y funciones. Descripción breve del puesto y de las funciones que se realizan.

Horas anuales dedicadas a la actividad por el trabajador

Relación laboral. Fijo, temporal, contrato de servicios.

Retribución anual bruta. Importe anual del sueldo que se va a imputar la subvención. Excluida la seguridad social a cargo de la empresa.

15 Subcontratación de actividades.

En su caso, qué actividades se van a subcontratar, con quién y por qué importe. Se recuerda que según la ley de subvenciones la subcontratación no puede superar el 50% del importe subvencionado.



17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

Si posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se hace constar y se aporta. En este caso no hay que poner nada más en este apartado porque se otorgará la puntuación máxima.

Si no está en el supuesto anterior, determinar:

Plan de control de calidad.

Participación usuarios.

Definir indicadores de evaluación y control (como máximo cinco).

18 Ámbito territorial del programa

Localidades en las que se desarrolla el programa, informando de los locales utilizados en cada una de ellas.

22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2015 a 2019.

Se incluye cualquier programa similar ejecutado, haya sido financiado con las subvenciones del IRPF o no. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de beneficiarios y coste.

24 Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios.

Los gastos de personal incluyen todo el personal, también el personal de administración y coordinación. En estos gastos hay que incluir el coste de la seguridad social a cargo de la entidad.

Explicación detallada de los gastos de actividades.

Explicación detallada de los gastos generales. Explicar qué gastos generales se van a imputar y la fórmula de imputación.



Coste medio por usuario del programa. Se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de beneficiarios directos consignados en el apartado 9 de la memoria.

La extensión máxima de los apartados 1 a 24 será de treinta páginas. El apartado 25 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria

Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.

Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.

Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I:

Para cada programa de inversiones solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

3 Título del programa

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

Explicar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.



Máximo de tres objetivos.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

Nombre del centro, tipo de centro, titularidad, domicilio completo, años en funcionamiento, uso al que se destina, ocupación y cualquier otro dato que se considere relevante.

7.2 Explicar el proyecto de inversión, su necesidad y, en su caso, la urgencia.

Máximo 300 palabras.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

En caso de adjuntarse proyecto de obra o memoria valorada será suficiente con remitirse a estos documentos.

7.4 Explicar selección de contratista.

Ofertas recibidas y explicación de la selección efectuada

7.5 Periodo de ejecución y calendario.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

8 Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios

La extensión máxima de los apartados 1 a 8 será de diez páginas. El apartado 9 no se incluye en este límite.



Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2021 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



El logotipo se encuentra a disposición de las entidades, en distintos tamaños para su correcta utilización, en la dirección <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social> (Logos IRPF).

1. Supuestos de utilización:

a. El logotipo deberá figurar en los materiales de uso necesarios para la realización de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, tales como:

- Material de carácter didáctico de las actividades formativas.
- Cartelería y productos de difusión del programa.

b. En el caso de adquisición de equipamiento inventariable deberá constar adherido al mismo de manera individual en un lugar visible con un tamaño de, al menos 10 x 5 cm.

c- En las obras de reforma se colocará un cartel en las instalaciones objeto de actuación, de modo permanente con un tamaño de, al menos 30 x 50 cms.

2. Pautas para su utilización:

El logotipo se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. En los carteles el logotipo deberá de colocarse en la parte inferior derecha.

Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan solicitar el informe previo a la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional

El informe se solicita cumplimentando un formulario en la dirección:

<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.



ORDEN CDS/408/2021, de 21 de abril, por la que se acuerda convocar el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La acción concertada es un instrumento organizativo de naturaleza no contractual, con las garantías de no discriminación, transparencia y eficiencia en la utilización de fondos públicos, que atiende a la consecución de objetivos sociales, mediante la cual la Administración pública competente puede organizar la prestación a las personas de servicios de carácter social, ajustándose al procedimiento y requisitos previsto en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades a reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

La Dirección General de Igualdad y Familias, conforme con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene entre sus fines el seguimiento de los Puntos de Encuentro en esta Comunidad Autónoma.

La organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro en Aragón, se encuentra regulado en el Decreto 35/2013, de 16 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales, entre las que se recogen los Servicios de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares, entre los que figura el Servicio de Punto de encuentro familiar.

Así mismo, nuevamente, la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, recoge en su anexo el Servicio de Punto de Encuentro Familiar como susceptible de gestión mediante acción concertada.

Mediante la Orden CDS/903/2020, de 9 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020, se establecieron los precios de los servicios concertados para la gestión de los Puntos de Encuentro Familiar de Aragón, para el ejercicio 2021.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario, y la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

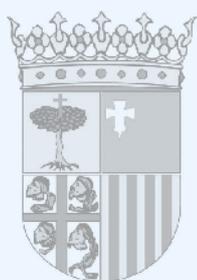
Se podrá participar en el concierto por lotes, atendiendo a la ubicación provincial de los puntos de encuentro familiar.

A continuación se detallan los lotes:

- Zaragoza con tres centros: Zaragoza-centro, Zaragoza- periferia y Zaragoza- Actur.
- Las localidades de Huesca, Teruel, Alcañiz, Calatayud y Ejea de los Caballeros, con un centro en cada una de ellas.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que tengan plena capa-



ciudad de obrar, no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

Cuarto.— Los precios de los conciertos de los lotes de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, se ajustarán a los importes aprobados para el ejercicio 2021, en la Orden CDS/903/2020, de 9 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020.

El importe total del concierto social para el periodo de vigencia, asciende a un máximo de cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y siete euros con ochenta y seis, la prestación del servicio está exenta de IVA, en aplicación del artículo 20.1.8.h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y comenzará desde el 15 de mayo de 2021, o desde la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto, hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por el mismo periodo de duración del concierto inicial, en función de las necesidades que existan en cada momento, hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años. El coste del concierto se actualizará de forma periódica.

A continuación se relacionan los costes máximos del concierto previsto por lotes:

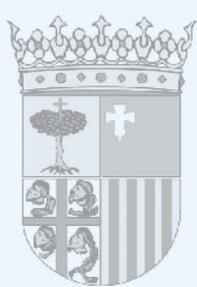
LOCALIDAD DEL PEF	COSTE 2021 (7 MESES Y 17 DÍAS EXENTO IVA)
LOTE ZARAGOZA	355.467,84 €
HUESCA	42.600,46 €
TERUEL	20.296,68 €
ALCAÑIZ	21.736,74 €
CALATAYUD	20.881,12 €
EJEA CABALLEROS	24.105,02 €
TOTAL TODOS LOS LOTES AÑO 2021	485.087,86 €

Quinto.— Las entidades que participen en el procedimiento para la acción concertada de la gestión del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, asumirán la subrogación del personal que viniera prestando el servicio. En el anexo V figura la relación del personal a subrogar en cada uno de los lotes indicando el número de profesionales, puesto de trabajo, jornada laboral, antigüedad y salario mensual. Queda exceptuado el lote correspondiente a la localidad de Alcañiz por no existir personal contratado por cuenta ajena.

Sexto.— Las entidades participantes en el procedimiento del presente concierto, deberán presentar la documentación que figura relacionada en el artículo Noveno del anexo 2 “Procedimiento de solicitud y autorización”, de la presente convocatoria.

Séptimo.— El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4.b) de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, será obligatorio la utilización de un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Las entidades concertadas deberán garantizar la protección social de las personas trabajadoras.

Se valorará que las entidades dispongan de planes de igualdad y de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Noveno.— Finalizado el procedimiento de valoración, las entidades propuestas para suscribir el concierto, deberán presentar en el plazo de tres días hábiles, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de las cláusulas sociales.

Décimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

Contenido

ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN	3
PRIMERA.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	3
SEGUNDA.- CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	3
1.- OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN	3
2.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS	3
3.-COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS	4
4.- SERVICIOS CONCERTADOS	4
5.- PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN	4
6.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	5
7.-PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS.	6
8.- SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PEFs.....	7
9.- INFORMES DE SEGUIMIENTO	8
10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA.....	8
11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO	13
ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN	14
PRIMERO.- ÁMBITO SUBJETIVO.	14
SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.....	14
TERCERO.- ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO. REQUISITOS.....	15
La participación en el presente concierto se realizará por lotes atendiendo a la localidad de ubicación. A continuación se detallan los lotes y espacios:.....	15
CUARTO.- PERSONAL A SUBROGRAR Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	18
QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	22
SEXTO.- FINANCIACIÓN.	32
SÉPTIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	33
OCTAVO.- SOLICITUDES.....	36
NOVENO.- DOCUMENTACIÓN.....	36
DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN	39
UNDÉCIMO.- INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	39
DUODÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.....	39



DÉCIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA..... 40

DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA..... 41

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE EXTINCIÓN..... 41

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA..... 41

DECIMOSÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES..... 41

DECIMOCTAVO. JURISDICCIÓN COMPETENTE..... 41

ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCIERTO 42

ANEXO IV ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD CONCERTADA) 43



ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN

PRIMERA.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de gestión Puntos de Encuentro Familiar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Concierdos suscritos para la prestación del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón se registrarán por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDA.- CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1.- OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los objetivos, principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

2.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Todos los servicios prestados deberán ser supervisados y aprobados previamente por la Dirección General de Igualdad y Familias. El Servicio de Programas de Apoyo a las Familias realizará las funciones de coordinación, control, seguimiento y evaluación del PEF.

Para facilitar la necesaria colaboración y coordinación entre la Dirección General de Igualdad y Familias y la entidad concertada, se creará una Comisión de paritaria de seguimiento formada por, al menos, una persona de cada una de las partes. Por parte de la entidad concertada, una de estas personas será el/la coordinador/a del servicio.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma del concierto y se reunirá, con carácter ordinario, en los diez primeros días de cada trimestre, y con carácter extraordinario y a petición de alguna de las partes, tantas veces como sea necesario. De cada una de las sesiones celebradas se levantará un acta, redactada por una persona de la entidad concertada con los acuerdos alcanzados y los temas tratados.

En las reuniones ordinarias de la Comisión, la entidad concertada deberá presentar una memoria correspondiente al trimestre pasado, de acuerdo con las indicaciones que establezca la Dirección General de Igualdad y Familias. En estas reuniones, así como en las memorias trimestrales se analizará el número de casos atendidos en el periodo de tiempo de referencia, el cumplimiento de los objetivos, las intervenciones realizadas, las incidencias destacables y todas aquellas cuestiones que se consideren de interés para el correcto funcionamiento y mejora del servicio.



Además, la entidad presentará, dentro del primer mes de cada año, una memoria anual comprensiva de los datos relativos, conforme a las indicaciones que se le emitirán desde la Dirección General de Igualdad y Familias y que incluirá una valoración global del servicio prestado, indicando número de expedientes, evolución y características de los mismos, incidencias, sistemas de intervención y coordinación y propuestas de mejora.

La Dirección General de Igualdad y Familias podrá solicitar a la entidad concertada cuantos informes considere oportunos acerca de la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los casos atendidos.

Al margen de esta Comisión, se garantizará la necesaria continuidad en la coordinación y seguimiento entre la Dirección General de Igualdad y Familias y la entidad, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio. La entidad deberá facilitar un teléfono de contacto, siempre disponible, como forma de comunicación entre las partes.

3.-COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS

Deberá establecerse un sistema de coordinación, con los Juzgados y con los órganos administrativos competentes en materia de protección de menores. Se incluirán, además de las pertinentes reuniones de coordinación, los protocolos necesarios para la recogida e intercambio de información.

Además, se deberán establecer protocolos de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades que pudieran tener relación con la actividad propia del Punto de Encuentro Familiar.

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará a los PEFs la emisión de informes, a otras entidades u organizaciones, relativos a incidencias que afecten a la ejecución de visitas o al cumplimiento de las normas, así como sobre la evolución de casos individuales.

4.- SERVICIOS CONCERTADOS

El objeto de este programa es la prestación del Servicio Puntos de Encuentro Familiar dependientes del Gobierno de Aragón en las localidades de: Zaragoza, con tres sedes, Huesca, Teruel, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Alcañiz con una sede en cada localidad.

Serán personas beneficiarias y usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar, las que se encuentran definidas en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

5.- PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

1. Las intervenciones del PEF's se desarrollarán conforme al Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón y los criterios quedarán concretados en un protocolo de actuación que deberá ser aprobado por la Dirección General de Igualdad y Familias.

2. El procedimiento de actuación de los PEF's comprenderá las fases de derivación, recepción, intervención y finalización, de conformidad a lo establecido en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.



3. Para llevar a cabo las actuaciones en los PEF's, se deberán diseñar los siguientes **Protocolos y Procedimientos de intervención**, cuya implantación deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad y Familias:

1. Protocolos de derivación.
2. Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización, planificación de la intervención, evaluación y cierre.
3. Plan Individual de Intervención Familiar.
4. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes.
5. Protocolo de suspensión y finalización de la intervención.
6. Protocolo de Seguridad y actuaciones en caso de Violencia de Género.
7. Protocolo de Coordinación con jueces y el Organismo que tenga atribuidas las competencias sobre menores.
8. Protocolo de Coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias.
9. Plan de Coordinación con otros organismos.
10. Reglamento de Régimen interno/normas de funcionamiento.
11. Protocolo Covid-19.

Violencia de Género.

- A. En caso de violencia de género, el equipo técnico del PEF velará por la seguridad de la víctima y del menor en sus dependencias, pudiendo acordar las medidas que considere oportunas e incluso, si fuera necesario, la suspensión de la intervención, para asegurar la integridad física o psíquica de ambos.
- B. La entidad concertada establecerá un protocolo especial de actuación para garantizar que las personas usuarias afectadas por acciones de violencia de género dispongan de las medidas adecuadas para asegurar la integridad física de las víctimas.
- C. El Protocolo de Violencia de Género aprobado por el Gobierno de Aragón, deberá ser implantado en todos los PEF's.

6.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1. La entidad concertada elaborará el reglamento interno de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar que, una vez visado por la Dirección General de Igualdad y Familias, será de obligado cumplimiento tanto para el personal técnico como para las familias usuarias. Deberá figurar en lugar visible en la instalación y tendrá la siguiente estructura mínima:
 - Derechos y Obligaciones del equipo técnico del PEF
 - Derechos y Obligaciones de las personas usuarias
 - Horarios
 - Tiempos de espera y de atención
 - Uso de las instalaciones
 - Formas de contacto
 - Normas de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar
 - Quejas y sugerencias
 - Actuaciones en caso de incumplimiento.
 - Actuaciones en situación de emergencia y/o excepcional gravedad.



2. La entidad concertada dispondrá de unas normas de funcionamiento que serán aprobadas por la Dirección General competente. Estas normas incluirán, como mínimo, lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.
3. El comienzo del régimen de intercambio o visitas en el PEF tiene como condición indispensable que ambas partes firmen el documento de aceptación de las normas de funcionamiento y horarios, del cual se entregará una copia a cada una de estas.
4. Cualquier modificación de las normas de funcionamiento deberá ser aprobada por la Dirección General de Igualdad y Familias y comunicada por el PEF a los órganos judiciales y administrativos competentes en la materia, así como a las familias.

7.-PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS.

En el caso de que los/las técnicos/as del PEF observaran cualquier indicio de violencia física o verbal, se podrá suspender de forma cautelar la intervención, poniendo los hechos en conocimiento de la autoridad judicial, del fiscal y del órgano administrativo competente en materia de menores, requiriendo si fuese necesario la actuación de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad y quedando sin efecto el principio de confidencialidad

El espacio físico donde se preste el servicio de Punto de Encuentro Familiar adoptará las medidas establecidas en el Protocolo de Seguridad de Puntos de Encuentro aprobado por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y será preciso un informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Punto de Encuentro, deberá contar con la Instalación de una Central de Alarmas con botón antipánico, con conexión y mantenimiento requerido. Dispositivos móviles, con las siguientes características:

- A.** El sistema de Pánico, estará conectado a una Central de Alarmas Homologada por el Ministerio del Interior.
- B.** La comunicación con la Central de Alarmas será con un sistema de comunicación supervisado.
- C.** Todo el sistema tendrá la homologación correspondiente a Grado 2.
- D.** El botón de pánico deberá de ser móvil para que el personal técnico siempre lo pueda llevar encima. El número de dispositivos necesarios en cada instalación deberá ser suficiente para que todos/as los/las técnicos/as que estén interviniendo sean portadores/as del mismo en cada momento.
- E.** Las alarmas además de ser recibidas en la Central Receptora de Alarmas, se transmitirán a la Policía Nacional o a la Guardia Civil, y en lote correspondiente a los espacios de Zaragoza, las alarmas se derivarán a las dependencias de la Policía Nacional Adscrita a la CCAA de Aragón en la Ciudad de la Justicia, realizando las actividades de coordinación. Por la Dirección General de Igualdad y Familias, se facilitará, la identificación del interlocutor/a encargado de recepcionar los avisos.
- F.** La contratación se deberá realizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad vigente del Gobierno de Aragón.
- G.** El servicio contratado por las empresas y entidades adjudicatarias del servicio tendrá las ventajas económicas aplicadas al Gobierno de Aragón en el Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad.



La empresa o entidad concertada podrá sustituir la instalación de la Central de Alarmas al contratar un servicio de seguridad privada, sin arma, durante los horarios de visita, prestado por una empresa homologada por el Ministerio del Interior.

El servicio podrá ser contratado con alguna de las empresas homologadas dentro del Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad del Gobierno de Aragón.

Las entidades prestadoras del servicio comunicarán el flujo de visitas y el horario de las mismas, incidiendo especialmente en los horarios de las visitas de familias víctimas de violencia de género, a la Dirección General de Igualdad y Familias, con la finalidad de informar a la Unidad de Policía para que ordene la realización de patrullas preventivas por el entorno.

La entidad concertada comunicará a la Dirección General de Igualdad y Familias, en el plazo de un mes desde la adjudicación del presente concierto, la siguiente información, que será recogida en una ficha modelo que se facilitará a las entidades adjudicatarias:

- Empresa con la cual contrate la Central de Alarmas, o en su caso el servicio de seguridad privada, sin arma.
- Número de dispositivos instalados.
- Fecha de comienzo del concierto y condiciones.

Así mismo, se comunicará para su autorización, cualquier incidencia o variación que se deba realizar en el servicio contratado y propuestas que redunden en una mejora y refuerzo de las medidas de seguridad.

8.- SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PEFs

La entidad concertada dispondrá de un soporte informático para el tratamiento automatizado de los expedientes, que garantizará la protección y confidencialidad de los datos y que recogerá toda la información relativa al procedimiento de Intervención de los PEFs establecida en los artículos del 13 al 20 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Las entidades concertadas facilitarán, a la Dirección General de Igualdad y Familias, el acceso a los expedientes a través de sus soportes informáticos, mediante acceso remoto u otro sistema, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los datos.

Si estando vigente el concierto, la Administración dispusiera de la herramienta de gestión, las entidades concertadas se comprometerán a su uso, así como, al traspaso de los datos en el momento que se habilite el soporte técnico de la Administración.

En cada uno de los PEFs deberá haber personas dadas de alta en AVANTIUS Aragón, sistema de gestión de expedientes judiciales que permite que los distintos integrantes de los órganos judiciales o cualquier otro profesional puedan intervenir con la debida seguridad dentro de un expediente electrónico único.



9.- INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con carácter general, el personal técnico del PEF emitirá informes de seguimiento y evolución de cada caso, con la periodicidad exigida en la resolución del órgano derivante y, si esta no lo fijase, con periodicidad semestral, así como todos aquellos que le sean requeridos en cualquier momento de la intervención.

Dichos informes serán automatizados y deberán remitirse al órgano judicial o administrativo derivante.

Las personas usuarias del PEF podrán tener acceso a los informes siempre y cuando lo autorice la Autoridad derivante.

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará a los PEFs la emisión de otro tipo de informes, en función de las necesidades, relativos a incidencias que afecten a la ejecución de visitas o al cumplimiento de las normas, así como sobre la evolución de casos individuales, en caso de solicitud de otros órganos intervinientes. De todos los informes quedará constancia en la herramienta de gestión.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

10.1 Obligaciones generales de la entidad.

1. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las familias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
5. Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto.
6. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado:-
7. Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
8. En la difusión pública de cualquier tipo que realice la entidad concertada relacionada con el Punto de Encuentro Familiar, se hará constar expresamente que la titularidad del mismo corresponde al Gobierno de Aragón, debiendo ser sometida, previamente, dicha actividad a la autorización de la Dirección General de Igualdad y Familias y ajustarse a las normas de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, utilizando los



logotipos debidamente autorizados por la misma. Así mismo, se indicará que el servicio está financiado con fondos procedentes del Pacto contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad.

9. En la sede del PEF ha de hacerse constar que se trata de un servicio público del Gobierno de Aragón, a través de una placa identificativa, cuyo coste será asumido por la entidad concertada y se ajustará Manual de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón
10. La entidad concertada en ningún caso usará la imagen ni cualquier otro dato que pudiera llevar a la identificación de las personas usuarias del servicio, aunque existiera autorización para ello por parte de la persona usuaria o beneficiaria.
11. La persona que ejerza de coordinadora en cada uno de los PEFs, dispondrá de un teléfono móvil para la comunicación con la Dirección General de Igualdad y Familias y con las familias, cuyo gasto correrá a cargo de la entidad concertada.
12. Disponer de los medios humanos y materiales que se establezcan como indispensables durante la ejecución del concierto.
13. Cumplir las directrices e instrucciones derivadas del concierto, procedimientos y protocolos de funcionamiento, así como las normas establecidas para garantizar la adecuada prestación del servicio.
14. Facilitar la inspección y evaluación por parte de la Dirección General de Igualdad y Familias para comprobar la gestión realizada. La entidad pondrá a disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
15. Informar por escrito, a la Dirección General competente, de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio, así como de proponer actuaciones para su adecuada resolución.
16. Emitir informe para la Dirección General de las quejas presentadas por el funcionamiento de PEF.
17. La Dirección General de Igualdad y Familias podrá acordar con la entidad concertada la participación de personas voluntarias a través de entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose la colaboración de carácter individual. En todo caso, será necesario que las personas voluntarias que pudieran intervenir cuenten con la formación específica exigidas para el personal contratado y que actúen sólo como apoyo y colaboración con las personas profesionales, no pudiendo sustituirles en sus funciones y actuando siempre bajo la supervisión de aquéllas. El personal voluntario deberá acreditar el cumplimiento del requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
18. Las variaciones que existan en la plantilla de personal, requerirán la autorización previa del Servicio responsable de la gestión y seguimiento de los Puntos de Familiar de la Dirección General de Igualdad y Familias.
19. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección General de Igualdad y Familias. El incumplimiento de esta obligación estará



sujeta al control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

10.2 Obligaciones esenciales.

1. Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
2. Cumplir en su integridad el contenido del Proyecto de Gestión del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
3. Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

10.3 Obligaciones de carácter social

1. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
2. Protección social de las personas trabajadoras.

10.4.- Obligaciones con el personal que presta el servicio

1. Serán de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a las personas trabajadoras. La falta de pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.
2. El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores/as, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.
3. Asimismo, la entidad concertada se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.



4. A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y por la Ley 26/2015, de 28 de julio ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad concertada, se compromete a que sus trabajadores/as guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los/las menores o al funcionamiento del Servicio, incluso aún terminada la relación contractual.

5. La entidad concertada aportará declaración responsable de que los y las profesionales cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

6. No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la persona responsable del seguimiento del concierto por parte del Gobierno de Aragón.

7. Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el Anexo 2.

8. Las personas trabajadoras deberán participar en los procedimientos de inspección y evaluación de la calidad de los servicios, así como comunicar a la Comisión de Seguimiento las irregularidades o anomalías que pudiesen observar en el funcionamiento, organización o instalaciones del Punto de Encuentro Familiar, y cualquier vulneración de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias y del resto del personal del centro.

9. La entidad y sus trabajadores/as colaborarán con los órganos derivantes así como con otros organismos/entidades competentes, previa autorización de la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón.

10. El personal del Equipo Técnico participará en aquellos foros de formación y difusión que proponga la Dirección General de Igualdad y Familias en relación con el objeto de este concierto.

11. Obligación de establecer planes de formación continuada del personal técnico, en materias relacionadas con la intervención ejercida en los PEFs y con una duración mínima de 10 horas por año. Deberá dar cuenta a la Dirección General de Igualdad y Familias de la planificación de dicha formación, así como, una vez realizada, de la evaluación de la misma.

12. La Administración concertante podrá autorizar la participación de personas en prácticas académicas o profesionales, quienes actuarán siempre bajo la supervisión de los y las profesionales del servicio.

10.5.- Régimen de Confidencialidad y obligaciones respecto a la protección de datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de las entidades que participen en el proceso del concierto, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo III, relativo a la información sobre protección de datos de carácter personal de los participantes, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que el concierto implique el acceso de la entidad concertada a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad concertante, la entidad concertada actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo IV, relativo al acuerdo de encargado del tratamiento, del presente pliego.

El órgano concertante, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los participantes en el procedimiento, que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano concertante en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo las entidades participantes deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La entidad concertada, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del concierto, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el RGPD, en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del concierto, que se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información, salvo que el concierto establezca un plazo mayor.

10.6. Obligaciones relativas a la ejecución y desarrollo del servicio.

La participación y colaboración en la ejecución de la intervención corresponden a todas las personas trabajadoras, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas a lograr los objetivos previstos en el Servicio Puntos de Encuentro Familiar.

1. Se deberá garantizar la prestación integral del servicio y el cumplimiento de los diferentes procedimientos y protocolos de intervención.
2. Durante el primer trimestre de cada año presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación así como



memoria justificativa de gastos ocasionados en el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con el modelo normalizado propuesto por la Dirección General de Igualdad y Familias. Del mismo modo, trimestralmente se dará cuenta de la actividad mediante la correspondiente memoria, siguiendo el modelo propuesto.

3. La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de las actuaciones y se comprometerá al desarrollo de estrategias de mejora para detectar/subsanar carencias y proponer modificaciones oportunas.
4. La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor y sus familias con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización de las intervenciones del programa.
5. En el caso de que se requieran adaptaciones específicas para la atención a personas con dificultades de movilidad, lenguaje u otras, el PEF garantizará su atención, proveyendo los recursos necesarios e informando a la Dirección General de los mismos. Los costes serán asumidos por la entidad concertada.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será desde el 15 de mayo de 2021, o desde la formalización de los Acuerdos de Acción Concertada hasta el 31 de diciembre 2021, pudiéndose suscribir sucesivas prórrogas por el mismo tiempo de duración que el concierto inicial, hasta completar el periodo de vigencia máximo de 10 años establecido por la legislación vigente. La formalización de la prórroga que se acuerde, en su caso, deberá convenirse antes de finalizar el periodo en vigor. En el supuesto de que la decisión de la prórroga sea de oficio, esta será obligatoria para la entidad concertada.

Mensualmente

Con carácter mensual se realizarán los pagos por los servicios prestados previa emisión de la factura presentada por la entidad concertada, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sólo podrá facturarse a partir de la fecha de inicio del concierto y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

Anualmente

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Las cantidades abonadas por la administración por el servicio concertado deberán justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.



- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen la titulación, categoría profesional, % de jornada laboral y número de horas de trabajo.
- La Dirección General de Igualdad y Familias podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la entidad, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- ÁMBITO SUBJETIVO.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.

- 1 Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
- 2 Figurar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
- 3 Acreditar una experiencia mínima en el ámbito social de al menos tres años.
- 4 Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por los siguientes importes para cada lote:

Lote	Localidad y espacio PEF	VOLUMEN NEGOCIO EN €
1	Zaragoza	350.000,00
2	Huesca	60.000,00
3	Teruel	29.000,00
4	Alcañiz	29.000,00
5	Calatayud	29.000,00
6	Ejea de los Caballeros	29.000,00

- 5 Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio por los siguientes importes:



Lote	Localidad y espacio PEF	IMPORTE PÓLIZAS
1	Zaragoza	425.000,00
	Zaragoza Centro	150.000,00
	Zaragoza periferia	150.000,00
	Zaragoza-Actur	125.000,00
2	Huesca	75.000,00
3	Teruel	53.000,00
4	Alcañiz	60.000,00
5	Calatayud	54.000,00
6	Ejea de los Caballeros	60.000,00

- 6 Disponer de un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- 7 Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.
- 8 Acreditar, por cualquier título jurídico válido la disponibilidad de los espacios donde se vaya a prestar el servicio por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada. En el supuesto de que el concierto se prorrogue, se deberá acreditar nuevamente el requisito de disponibilidad de los espacios si el título inicial no cubre el nuevo periodo.
- 9 Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio, mediante declaración responsable.
- 10 Acreditar que los trabajadores que vayan a ser adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

TERCERO.- ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO. REQUISITOS

Primero. Descripción general de los lotes

La participación en el presente concierto se realizará por lotes atendiendo a la localidad de ubicación. A continuación se detallan los lotes y espacios:

Lotes	Localidad y espacio PEF
1	Zaragoza
	Zaragoza Centro
	Zaragoza periferia
	Zaragoza-Actur
2	Huesca
3	Teruel
4	Alcañiz



5	Calatayud
6	Ejea de los Caballeros

El número estimativo de personas beneficiarias atendidas en cada uno de los lotes y espacios son:

Lote	Localidad y espacio PEF	Nº potencial de personas beneficiarias (menores atendidos)
1	Zaragoza	1.100
	Zaragoza Centro	400
	Zaragoza periferia	400
	Zaragoza-Actur	300
2	Huesca	150
3	Teruel	75
4	Alcañiz	45
5	Calatayud	45
6	Ejea de los Caballeros	45

Segundo. Calendario y horario

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará las modificaciones del calendario y del horario de apertura de cada Punto de Encuentro Familiar, en función de la demanda y de las características de cada lote. Con carácter general, deben tener un horario de apertura adaptable, para dar cobertura a la flexibilidad de horarios planteados en los diferentes regímenes de visita. La entidad participante presentará el cuadro de distribución horaria de apertura al público y asumirá expresamente la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Debido a que la tipicidad del servicio se realiza, en su mayor parte, durante los fines de semana, deben estar abiertos durante estos días, así como las festividades. No obstante, los Puntos de Encuentro deberán poder atender a las personas usuarias o profesionales durante la semana, por lo que deberán tener una apertura intersemanal para poder disponer de tiempo para realizar: las intervenciones con familias, las entrevistas de acogida, coordinación con las instituciones, reuniones de equipo, intervenciones con las familias fuera del horario del cumplimiento de visita, redacción de informes, y cuantas tareas sean necesarias relacionadas con la coordinación interna y externa así como con la organización del servicio. Las aperturas intersemanales se organizarán en función de la demanda y de las necesidades del servicio, cumpliendo en todo caso los horarios establecidos en este pliego y siempre previo acuerdo de la Dirección General de Igualdad y Familias

Las sesiones de apertura, con carácter general, se realizarán con un mínimo de dos horas continuadas de prestación del servicio.

Durante el horario de apertura, siempre que se realicen intervenciones con familias, será obligatoria la presencia de, al menos, dos profesionales en el PEF

El horario de apertura al público de cada uno de los lotes y espacios será el siguiente:

**Lote 1 Zaragoza**

Con el fin de facilitar la organización y cobertura horaria del servicio, la entidad concertante podrá distribuir el personal entre los tres Puntos de Zaragoza capital, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Zaragoza Centro: 45 horas semanalesDistribución horaria de apertura al público:

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, tres mañanas y tres tardes.

Zaragoza Periferia: 40 horas semanales

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, dos mañanas y tres tardes.

Zaragoza Actur: 35 horas semanales

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, dos mañanas y dos tardes.

Lote 2 Huesca: 30 horas semanales

El PEF permanecerá abierto cinco días a la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos una mañana y dos tardes.

Lote 3 Teruel: 25 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

Lote 4 Alcañiz: 25 semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

Lote 5 Calatayud: 25 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.



Lote 6 Ejea de los Caballeros: 20 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

CUARTO.- PERSONAL A SUBROGAR Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Medios personales

Será obligatorio para las entidades que participen en los conciertos la subrogación del personal contratado por las entidades y empresas que bajo una relación contractual prestaban el servicio de Punto de Encuentro Familiar.

A continuación se relacionan los puestos de trabajo a subrogar en cada uno de los lotes y espacios:

ZARAGOZA CENTRO: 13 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	PSICÓLOGA / DTOR.EN PSICOLOGIA	GRADO EN PSICOLOGÍA	22-may-04
02L1ZA	INDEFINIDO	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-jun-07
03L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	90,00%	36	GRUPO SUPERIOR	ABOGADA	19-oct-07
05L1ZA	INDEFINIDO	100 %	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	08-feb-10
06L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TECNICO	MAESTRA	08-ene-13
07L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TÉCNICA	TRABAJADOR SOCIAL	04-abr-14
08L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO SUPERIOR	GRADO EN PSICOLOGÍA	27-ene-09
10L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	30,00%	12	GRUPO SUPERIOR	ECONOMISTA	01-may-07
11L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	21-sep-16



12L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-mar-20
13L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	14-ago-20
14L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-jul-18
15L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	17-oct-20

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

ZARAGOZA PERIFERIA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-ene-13
02L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	18-jul-20
03L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	18-feb-14

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

ZARAGOZA-ACTUR: 3 PUESTOS A SUBROGAR

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L3ACTUR	PRÁCTICAS	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	14-ago-19
02L3ACTUR	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	18-ene-19
03L3ACTUR	PRÁCTICAS	60,00 %	24	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	08-dic-19



Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

HUESCA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
04L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	21-feb-20
05L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	TRABAJO SOCIAL	14-ago-20
06L3HU	PRÁCTICAS	60,00%	24	PSICÓLOGA	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y EN DERECHO	04-may-17

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

TERUEL: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO1	GRADO PSICOLOGÍA	01-ene-19
02L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO I	GRADO PSICOLOGÍA	10-sep-18
03L4TE	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO 2	EDUCADORA SOCIAL	17-sep-18

Primer Convenio Colectivo del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Teruel

ALCAÑIZ: NO HAY PERSONAL A SUBROGAR, LA PLANTILLA SE COMPONE DE 3 PERSONAS

CÓDIGO PUESTO	TITULACIÓN TRABAJADOR	Nº HORAS semanales	% JORNADA LABORAL	CATEGORÍA LABORAL
01L5AL	LICENCIADA EN DERECHO	16	0,40	1
02L5AL	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	14	0,35	1
03L5AL	LICENCIADA EN DERECHO	10	0,25	1

**CALATAYUD: 2 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L6CA	INDEFINIDO	36,25%	14,5	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADA TRABAJO SOCIAL	12-oct-16
02L6CA	INDEFINIDO	45,00%	18	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	16-abr-16

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

EJEA DE LOS CABALLEROS: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO I.- TITULADO I	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	09-mar-19
02L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	12,50%	5	GRUPO II TITULADO II	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	04-nov-20
03L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO II.- TITULADO 2	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	10-may-20

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

En cada PEF existirá una persona que ejercerá la coordinación, asumirá el correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, con objeto de que se ajusten a lo establecido. La persona coordinadora será la responsable de las relaciones con las autoridades judiciales y administrativas, garantizará el cumplimiento de las condiciones previstas en el concierto, unificará los criterios de intervención con las familias, supervisará el trabajo del personal técnico y cuantas tareas sean requeridas para la correcta ejecución del concierto, asegurando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el servicio.

La persona que ejerza la coordinación del Punto de Encuentro Familiar, deberá ser una de las personas del equipo técnico. Su designación será comunicada a la Dirección del concierto.

El equipo técnico que trabaje en el PEF deberá ser interdisciplinar, integrado por profesionales cualificados para el desempeño de sus funciones con titulaciones oficiales expedidas por organismos competentes e incluidas en las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Educación Infantil o Primaria y Derecho.

Además, deberán contar con formación específica y debidamente acreditada en intervención y orientación familiar, infancia, igualdad, violencia de género, resolución de conflictos, así como otras materias relacionadas directamente con la intervención realizada en el servicio.



Se exige, asimismo, una experiencia profesional de, al menos un año, en tareas relacionadas con la intervención y orientación familiar, infancia, violencia de género, resolución de conflictos y, en general, con ocupaciones relacionadas con las funciones ejecutadas en el servicio.

Los y las profesionales asignados por la entidad para la realización de las funciones y tareas desarrolladas mediante este concierto, seguirán las directrices técnicas de los responsables del concierto en la Dirección General de Igualdad y Familias, sin que esto suponga ninguna vinculación laboral ya que la dependencia laboral y profesional será la que establezca directamente la entidad concertada con las personas contratadas.

La entidad concertada cubrirá el servicio a lo largo de todo el año. Las vacaciones del personal contratado para la ejecución del servicio deberán ser previstas y organizadas por la entidad, debiendo asegurar, en todo caso, la continuidad del servicio en las mismas condiciones exigidas en la concertación.

Los posibles gastos de desplazamientos, viajes del personal, adaptaciones de accesibilidad que puedan surgir a lo largo del concierto, intérpretes y otros necesarios para la ejecución de las tareas que se encomienden y que previamente se acuerden en función de las necesidades previstas, serán por cuenta de la entidad concertada.

La plantilla de personal deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad y Familias. Cualquier cambio que se produzca, derivados por causas de fuerza mayor o debidamente motivadas habrá de contar con la autorización previa de la Dirección del Servicio. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los de las personas sustituidas. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente y ser remitidos a la Dirección General de Igualdad y Familias antes de la incorporación.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato laboral, la entidad deberá remitir a la Dirección General copia de los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio.

QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Condiciones generales:

Las condiciones generales de los espacios deben adecuarse a lo establecido en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón y en el Decreto 111/92, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

La entidad participante en la convocatoria del concierto, deberá contar con el local indicado en la memoria descriptiva que presente en el procedimiento, acreditando la efectiva disposición del mismo mediante documento válido y suficiente en el tráfico jurídico. La efectiva disponibilidad de ese local deberá acreditarse para todo el período del concierto.

Asimismo, la entidad deberá acreditar de manera previa a la firma del concierto la suscripción de seguro para la cobertura de riesgo de incendio del local o de sus instalaciones, así como seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto



terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades.

Estarán sujetos a la normativa vigente sobre accesibilidad, así como a las especificaciones técnicas y de mantenimiento aplicables en cuanto a iluminación, ventilación, salubridad e insonorización adecuadas. Cumplirá especialmente la normativa de prevención de incendios, disponiendo de las instalaciones necesarias y realizando su mantenimiento de forma reglamentaria.

El centro dispondrá de licencia de apertura municipal para asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. Como medida intermedia, contemplada en la normativa municipal y hasta que se cuente con la citada licencia, se admitirá una declaración responsable o comunicación previa dirigida por la entidad a la administración municipal en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El espacio físico donde se preste el servicio de Punto de Encuentro Familiar adoptará las medidas establecidas en el protocolo de seguridad de Puntos de Encuentro aprobado por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Los locales dispondrán de calefacción y climatización y estarán preferentemente provistos de luz natural con sistemas de oscurecimiento y privacidad en las estancias principales destinadas a las personas usuarias. Los vidrios a espacios exteriores deben estar protegidos de la visión directa desde fuera del PEF, debiendo ser regulada la visibilidad de la discreción de las personas usuarias.

Los materiales del equipamiento, mobiliario y decoración se ajustarán a los criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad y se mantendrán en correcto estado de conservación, limpieza y desinfección.

Tanto el mobiliario como las salas deberán garantizar la posibilidad de realizar actividades lúdicas y de juegos, en su caso, así como contar con los instrumentos o herramientas necesarias para dichas actividades

Los espacios deberán tener una amplitud suficiente para que se pueda desarrollar la intervención, compaginando la labor de despacho del equipo técnico con los espacios destinados a las visitas o intercambios.

Ninguna de las estancias, a excepción del acceso-recepción, podrá ser paso obligado para llegar a otras estancias. Deberán ser espacios independientes, provistos de llave y para garantizar la privacidad, no existirán elementos transparentes en paredes, y puertas, entre espacios ni entre estos y otros espacios de uso general. El nivel de aislamiento acústico entre locales no debe ser menor de 50 dBA.

Ubicación:



El PEF deberá estar situado en zona urbanizada de carácter residencial con viales provistos de accesos pavimentados y alumbrado público. El nivel de iluminación mínimo de la calle será de 5 lux.

El emplazamiento del PEF deberá **ocupar la totalidad de un edificio, o una parte diferenciada del mismo**, cuyas dependencias estén comunicadas entre sí mediante espacios comunes propios y constituyan una unidad.

Los PEFs se ubicarán, obligatoriamente, en locales de planta baja o en otras formas de ubicación siempre que tengan acceso exclusivo desde la vía pública y cumplan lo reseñado al respecto en este Pliego. Se dispondrán de forma que proporcione a los y las menores un ambiente familiar, normalizado, agradable y cómodo.

Su ubicación deberá disponer de las estructuras de comunicación y accesibilidad necesarias, contando con transporte y con aparcamiento público y/o privado en las proximidades.

La zona de tráfico rodado estará a una distancia máxima de 100 metros desde la puerta de entrada del PEF.

Estará situado en una zona próxima a parques o jardines y espacios de ocio.

Los PEF's se ubicarán:

El PEF Zaragoza Periferia en el distrito Delicias: La Bombarda, Monsalud, Delicias, Parque Roma, Ciudad Jardín y La Bozada y Vía Hispanidad, Distrito La Paz Torrero, Distrito Casablanca. Quedan excluidos los barrios de la periferia que se encuentren fuera del límite marcado por el cinturón de la Z-30 y del Río Ebro.

El PEF Zaragoza-Centro en los distritos Centro o Casco Histórico.

El PEF Zaragoza Actur en el distrito Actur-Rey Fernando

La distancia entre los PEF's de Zaragoza capital distarán entre si un mínimo de 2 Km, medidas las distancias sin considerar calles o edificios interpuestos.

Acceso:

El acceso al centro se realizará siempre desde espacio de dominio público, no siendo válidas entradas desde espacios privativos de urbanizaciones que se puedan cerrar al paso público o tengan restricciones al mismo.

No podrá tener acceso desde zonas de paso "ocultas" o poco visibles a la circulación general, como pasajes, calles sin salida, pasos subterráneos, etc...

La puerta de entrada al local deberá ser independiente a cualquier otro inmueble. En ningún caso el acceso al PEF se realizará a través de locales de uso distinto, ni constituirá paso obligado para acceder a otro tipo de locales. La circulación entre las dependencias del PEF se realizará siempre por espacios propios interiores.

En caso de disponer de varias entradas/salidas, éstas deben realizarse preferentemente a diferentes vías públicas o a zonas sin comunicación visual directa entre las dos puertas.



La existencia de dos puertas de acceso/salida del local, ubicadas en dos calles diferentes, aun cuando no será exigible, se considera una medida que mejorará la seguridad del local.

Deberá disponer de videoportero en cada acceso al centro desde el exterior.

Programa de espacios:

Cada centro dispondrá al menos de los siguientes espacios y elementos complementarios: acceso/recepción; sala de espera; salas de intervención con familias; despacho de dirección/administración; sala de juegos polivalente; baños de uso público; cuarto de limpieza, almacén e instalaciones.

Además, debe disponer de utensilios para calentar comidas, equipamiento necesario para atender las necesidades específicas de los /las menores y botiquín de urgencias, el cual deberá estar fuera del alcance de las familias.

- Acceso- recepción.

Este espacio podrá ser utilizado también como sala para esperas cortas y dispondrá de asientos y zona de aparcamiento de carritos/sillas de niños. Podrá tener comunicación visual con el despacho de administración/dirección.

- Sala de espera.

Con capacidad para cuatro personas, dotada de elementos de descanso y ocio, con espacio suficiente para la circulación. Contará con una superficie mínima 10 m² para los PEF's con tres o más salas de intervención con familias, y de 6 m² para los PEF's con menos de tres salas de intervención con familias.

Deberá ser un espacio diferenciado del acceso con puerta e independencia visual.

- Salas de intervención con familias. -

Provista de equipamiento para entrevistas y zona de esparcimiento de niños/as. Podrá disponer de puesto de trabajo con confidentes o mesa de reuniones para 4/6 personas. Contará con espacio para juego de niños/as en el mismo ámbito.

El número de salas mínimo exigido en cada uno de los espacios figuran recogidas en el cuadro final de esta cláusula, y deberán tener un mínimo de 10 m²

- Despacho de dirección/administración. -

Provista de, al menos un puesto de trabajo, con sillas de confidente, y espacio de archivo (armarios, archivadores, etc...) provisto de llave. Dispondrá de tomas de corriente suficientes y voz y datos.

Podrá tener comunicación visual con la zona de acceso.

Superficie mínima: 10 m²

- Sala de juegos polivalente. -

Espacio diáfano regular, sin obstáculos, de amplias dimensiones (aproximadamente proporción 4:3) y provista de zonas de juegos/ocio para grupos de edades diferentes. La superficie mínima debe ser de 20 m².



Se eliminarán las esquinas de arista viva, tanto en elementos constructivos como en equipamiento. Los enchufes contarán con sistema de protección anti niños. Las puertas y ventanas tendrán un sistema antiatrapamiento. Las partes practicables de las ventanas no estarán a una altura inferior a 1,50 m. respecto del suelo o poyata interior. Dispondrá de algún sistema anticaídas (lamas, restricción/limitación de apertura, oscilobatientes, etc...).

El equipamiento incluirá estanterías, pizarra, tv, sistemas de reproducción y mesas de escritura de varias alturas. En caso de existir elementos o muebles de peso adosados a la pared (estanterías), estarán ancladas a un elemento fijo impidiendo su vuelco.

Los materiales serán lavables e inastillables (vidrio, madera), en al menos una altura de 1,50 m. En caso de existir barandillas o rejas deberán estar separadas 10 cm entre sí.

- Aseos. -

Existirán dos aseos y al menos uno de ellos estará adaptado para personas con discapacidad, con sus correspondientes barras de apoyo. El aseo adaptado estará equipado además con un cambiador de bebés.

Los aseos tendrán un inodoro y un lavabo, sistema de secado por aire o papel, espejo y un mínimo de dos perchas.

Estarán cerrados mediante puerta completa y dispondrán de sistema de condena desde el interior, accionable también desde el exterior mediante llave.

Contará con agua fría y caliente mediante mezclador, con calefacción y con ventilación natural o forzada que garantice la necesaria renovación de aire. Existirá una toma de corriente en su interior y la luz se accionará necesariamente desde el interior y carecerá de temporizador de encendido/apagado.

- Cuarto de limpieza. -

Espacio destinado a guardar los materiales y utensilios de limpieza. Dispondrá de ventilación y cerradura.

- Office/alimentación de bebés. -

Espacio destinado a la preparación/calentamiento de alimentos a niños/as y bebés. Contará con una encimera con fregadero, con agua fría y caliente, y superficie de trabajo no menor de 0,70 m. Dispondrá de una nevera y microondas y tomas de corriente sobre la encimera para batidoras, etc. Habrá, al menos, una trona en el centro para dispensar comida a los bebés.

- Almacén. -

Espacio destinado al almacenamiento de objetos, provisto de llave. Podrá ser un local o armario de dimensión suficiente.

- Dependencias del personal. -

Se recomienda la existencia de dependencias para uso exclusivo del personal, pudiendo disponer de aseo reservado, cocina, vestuario, y otros espacios.

- Cuarto de seguridad. -



Los PEF's que no cuenten con dos accesos a diferentes vías públicas, deberán acondicionar un espacio seguro en el interior, que disponga de puerta de seguridad, sistema de condena interior, mirilla bidireccional y posibilidad de comunicación telefónica con el exterior (fija y cobertura). Además, contará con un sistema de electricidad y datos independiente del resto del local.

La zona segura podrá ser una sala o una zona del local separada del resto por una puerta de las características descritas en el párrafo anterior y con las instalaciones reseñadas.

En el caso de que el PEF cuente con dos salidas, cada una de ellas deberá estar situada en una zona segura diferente.

- Instalaciones

El cuadro general eléctrico del centro, así como cualquier otra instalación de uso restringido, deberán estar en zona segura limitando el acceso a visitas y personas usuarias y bajo el control del personal técnico.

Así mismo, el espacio de ubicación de calderas, termos de agua caliente, climatizadoras, etc. deberán estar en zona segura, limitando el acceso a las familias y en armario con llave.

Deberán disponer de línea de teléfono, cobertura telefónica con varios operadores, acceso a Internet, wifi y equipos informáticos que permitan desempeñar la actividad en condiciones adecuadas.

Dispondrán de sistemas de comunicación con las personas usuarias, que garanticen la disponibilidad durante los horarios de apertura, así como la posibilidad de recepcionar mensajes en aquellos momentos en los que el PEF permanezca cerrado.

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS

LOTE	Localidad	Espacios/Salas	Metros cuadrados <u>mínimos</u> (excluidas terrazas abiertas o cerradas y jardines)	CARACTERÍSTICAS
1	Zaragoza Centro	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	200	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
1	Zaragoza periferia y área metropolitana	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de	200	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2



		office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza		<ul style="list-style-type: none"> - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
1	Zaragoza-Actur	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	150	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
2	Huesca	LOCAL con 3 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	100	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
3	Teruel	LOCAL con 3 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
4	Alcañiz	LOCAL con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias,	80	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2



		sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza		<ul style="list-style-type: none"> - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
5	Calatayud	LOCAL, con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
6	Ejea de los Caballeros	LOCAL con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidenciales. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 300 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 300 m. - Transporte público distancia máxima: 200 m.

VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y DISTANCIAS

Superficie del local

Se *computará* la superficie útil del local al considerarse que es esta superficie la que realmente se destina a la prestación del servicio. (La superficie construida puede incluir partes proporcionales de la comunidad de propietarios o un excesivo peso de elementos constructivos, paso de instalaciones, etc....)

En consecuencia, se adoptará como superficie útil total del local, la superficie obtenida de la suma de las superficies útiles facilitadas de cada uno de los locales, y en su caso, de la medición realizada sobre la documentación facilitada.

Validez de las salas



No se consideran válidas las salas que no estén diferenciadas o su acceso no se produzca desde espacios comunes. No se aceptan por tanto las salas que sirven de paso a otras salas.

Espacio al aire libre

- Espacios exteriores comunitarios: Son los espacios al aire libre de uso compartidos con otras personas del mismo edificio (urbanización, comunidad, etc...)
- Espacios exteriores propios: Son espacios exteriores (propios o cedidos al uso...) de uso exclusivo por los usuarios del PEF, delimitados físicamente y con control espacial. No se consideran los espacios abiertos a zonas exteriores; se consideran abiertos aquellos que carecen de delimitación espacial, así como los que, disponiendo de la misma, se encuentran abiertos a la circulación general de personas sin control de paso alguno.

Espacios cubiertos para actividades deportivas

Se valorarán los espacios cubiertos (propios o cedidos al uso) alternativos de ocio, que disponga de al menos 20 m² y permita la práctica de actividades deportivas con patines, bicicleta...

Acceso rodado

Se entiende que existe acceso rodado al local cuando en alguno de sus accesos, existe una vía pública abierta al tráfico rodado o de carácter peatonal con permiso de acceso a determinados colectivos: vehículos de transporte público, residentes, carga y descarga, etc...

Aparcamiento

Se consideran los aparcamientos de superficie en la vía pública y los aparcamientos de pago siempre que sean de rotación y no de uso restringido o particular.

No se aceptan como plazas disponibles las reservadas para otros usos o para personas minusválidas.

Puertas al exterior

Se valorará la existencia de una segunda o tercera puerta al exterior para la salida/entrada, siempre y cuando cumplan las condiciones requeridas a los accesos al centro (existencia de videoportero, entrada desde vía públicas de las características requeridas, etc...). Como salida de seguridad podrá aceptarse una puerta que tenga su abertura desde un espacio que no sea de circulación.

En el caso de que las posibles salidas lo hagan al mismo punto o sus recorridos hasta el exterior confluyan en un punto de paso obligado para ambos, se considerarán como una única salida.

Forma de medir las distancias

- Parking público y transporte público

Se ha considerado como distancia la resultante de medir desde la puerta de acceso al PEF, por el eje de las calles y por dominio público, hasta el punto más próximo del destino deseado.



- Centros de ocio/lúdicos y parkings de rotación

Se considera la distancia desde el centro del PEF hasta la entrada más próxima del parking o posible centro lúdico, sin considerar calles o edificios interpuestos.

Las distancias se medirán sobre el plano catastral de la ubicación propuesta para el PEF, con la aplicación habilitada en el mismo para medición de distancias y superficies.

Memoria descriptiva del local

Las entidades deberán presentar una memoria descriptiva y detallada del local en el que tengan previsto prestar el servicio, desarrollando los siguientes aspectos:

- Funcionalidades y prestaciones de los sistemas de voz, datos, electricidad u otras condiciones técnicas.
- Descripción del local: calle, número y planta de ubicación, metros cuadrados útiles disponibles, número y uso de estancias, aseos, despachos, equipamiento básico y ausencia de barreras arquitectónicas, con aportación de planos del local y reportaje fotográfico de todas las estancias y accesos.
- Certificación visada suscrita por técnico/a competente sobre la adecuación del local a la normativa que resulte de aplicación.
- Descripción de zonas verdes o zonas de juegos al aire libre en la propia sede del PEF o, en su defecto, en las inmediaciones del mismo, con indicación, en este último caso, de la localización de dichas zonas y su distancia respecto a la sede, con aportación de reportaje fotográfico de las zonas exteriores.
- Explicación de las formas de acceso al PEF en transporte público o privado, haciendo referencia a la posibilidad de aparcamiento cercano, así como a las paradas de transporte público disponibles.
- Cualquier otra información adicional sobre el local que la entidad considere relevante y que pueda ser valorada por el órgano de contratación.

Se acompañará de un plano visado, suscrito por técnico/a competente y un Plano de situación a escala, de la zona donde ubique el PEF, con indicación de la situación del local propuesto, y donde se señalen las zonas verdes, espacios comerciales, aparcamientos y paradas de los medios de transporte.

Así mismo, la entidad que participe en el concierto, en el supuesto de que el local aportado necesite una adaptación de los espacios, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas, deberá aportar, en la documentación presentada para participar en el concierto, una **Declaración de compromiso** de adecuación del local.

La entidad concertada deberá aportar:

1. Los medios materiales e informáticos, suministros técnicos e informáticos necesarios para su correcto desempeño.
2. Los materiales de oficina, clasificación y archivo necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio, así como otros recursos que se hayan considerado precisos para el desarrollo operativo del proyecto objeto de este concierto.



3. Un software de Gestión Documental propio y personalizado para el tratamiento de los expedientes.

SEXTO.- FINANCIACIÓN.

El importe del concierto social para la Gestión del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la siguiente distribución por lotes:

AÑO 2021

El importe del módulo económico para el año 2021, para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón, asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE**, con la siguiente distribución por lotes:

LOCALIDAD DEL PEF	COSTE 2021 (12 MESES EXENTO DE IVA)
TOTAL LOTE ZARAGOZA	565.102,72
HUESCA	67.723,81
TERUEL	32.266,51
ALCAÑIZ	34.555,85
CALATAYUD	33.195,63
EJEA CABALLEROS	38.320,79
TOTAL TODOS LOS LOTES AÑO 2021	771.165,29

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.8.h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido y atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio a concertar, los importes han sido calculados sin IVA, de acuerdo a la exención establecida en la normativa citada.

La financiación de los conciertos se efectuará con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2021:

11040 G/3133/263002/91002	449.589,710 €
11040 G/3133/263002/39135	398.692,12 €



SÉPTIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Primero. Adecuación del **Proyecto de Gestión** a los objetivos técnicos del servicio a prestar de Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el detalle de cada uno de los criterios/subcriterios establecidos a continuación.

Hasta 100 puntos

CRITERIOS/SUBCRITERIOS	Puntos
1. ADECUACIÓN DEL PROYECTO	2
1.1. Fundamentación teórica y normativa	1
1.2. Contextualización. Detección de necesidades	1
2. PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN	32
2.1. Protocolo de derivación	2
2.2. Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización y planificación del inicio de intervención	3
2.3. Plan individual de intervención familiar	2
2.4. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes	2
2.5. Protocolo de suspensión y finalización de la intervención	2
2.6. Protocolo de seguridad y actuaciones en caso de violencia de género	7
2.7. Protocolo de coordinación con órganos judiciales y administrativos con competencias sobre menores.	3
2.8. Protocolo de coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias	2
2.9. Plan de coordinación con otros organismos	2
2.10. Reglamento de régimen interno/normas de funcionamiento	6
2.11. Protocolo COVID-19	1
3. PROPUESTA DE FLEXIBILIDAD HORARIA	4
4. EQUIPO PROFESIONAL	10
4.1. Responsabilidades y reparto de tareas. Organización y coordinación interna	6
4.2. Sistemas de evaluación interna del equipo profesional	4
5. RECURSOS MATERIALES. Materiales y equipamiento	4
5.1. Juegos adaptados a diferentes tramos de edad	1



5.2. Mobiliario ergonómico para niños/as	1
5.3. Elementos de seguridad para niños/as	1
5.4. Servicios de mantenimiento y reparación rápidos	1
6. EMPLAZAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS	32
6.1. Reducción de la distancia desde el PEF a las zonas verdes o de ocio: 1 punto entre 250 y 500 m. y 2 puntos menos de 250 m.	2
6.2. Reducción de la distancia desde el PEF a parking privado o público: 1 punto entre 250 y 500 m. y 2 puntos menos de 250 m.	2
6.3. Reducción de la distancia desde el PEF a la parada de transporte público: 1 punto entre 150 y 300 m. y 2 puntos menos de 150 m.	2
6.4. Existencia de acceso rodado hasta el centro	2
6.5. Existencia de una puerta adicional de entrada/salida en las condiciones señaladas en el pliego.	3
6.6. Salas de intervención adicionales: 1 punto por cada sala adicional de superficie mayor de 10 m ²	4
6.7. Incremento superficie salas de intervención: 1 punto por cada sala de intervención mayor de 15 m ² .	2
6.8. Sala polivalente adicional: 1 punto por cada sala polivalente adicional mayor de 20 m ² .	2
6.9. Incremento superficie sala polivalente: 1 punto por cada 10 m ² de incremento de superficie de sala polivalente	2
6.10. Aseos adaptados: 1 punto por dos aseos adaptados.	1
6.11. Dependencias de personal: 1 punto por dependencias diferenciadas para el personal (cocina, aseo, etc...)	1
6.12. Espacios exteriores propios: 1 punto por cada 25 m ²	2
6.13. Espacios exteriores comunitarios: 1 punto por cada 100 m ²	2
6.14. Espacios cubiertos para actividades deportivas: 1 punto por cada 20m ²	2
6.15. Ventilación e iluminación natural directa: 1 punto por cada sala destinada a usuarios con ventilación e iluminación natural directa	3
7. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	6
7.1. Planificación del proceso de evaluación, procedimiento, indicadores e instrumentos	1
7.2. Sistemas de medición de la satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	1



7.3. Sistema de atención y respuesta a las quejas de las familias usuarias	2
7.4. Procedimientos de participación de personas usuarias y beneficiarias en la evaluación de los servicios que presta la entidad	1
7.5. Certificados de la Calidad	1
8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	10
8.1. Herramientas utilizadas para el manejo de datos e información. Descripción y uso	7
8.3. Tratamiento de la información de carácter personal	3

Para continuar con el proceso de valoración será necesario haber alcanzado un mínimo de 60 puntos en el Primer Criterio de selección.

Segundo. – Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos):

Subcriterios	Puntos
Existencia de medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la normativa de referencia	4
Porcentaje al menos del 50% de mujeres en puestos de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	2
Plan de Igualdad de la entidad	4

Tercero. - Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio. Hasta un total de 20 puntos, según la siguiente distribución. (Se acreditará con un certificado de servicios realizados)

Subcriterios	Puntos
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar de 3 años	4
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar entre 3 y seis años	6
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar de más de 6 años	10



OCTAVO.- SOLICITUDES.

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten la representación legal de la entidad, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) Un cuadro resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
- b) Relación de los lotes a las que se presenta.
- c) Índice relacionando la documentación presentada.
- d) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:
 - 1 Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
 - 2 Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
 - 3 Certificado de entidades públicas que acrediten al menos 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito social.



- 4 Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe igual o superior a:

Lote	Localidad y espacio PEF	VOLUMEN NEGOCIO EN €
1	Zaragoza	350.000,00
2	Huesca	60.000,00
3	Teruel	29.000,00
4	Alcañiz	29.000,00
5	Calatayud	29.000,00
6	Ejea de los Caballeros	29.000,00

En el caso de que una entidad opte a varios lotes, deberá acreditar una cantidad igual o superior a la suma del volumen anual de negocio de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años, en los lotes a los que participa.

- 5 Declaración del compromiso de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio, por al menos los siguientes importes:

Lote	Localidad y espacio PEF	IMPORTE PÓLIZAS
1	Zaragoza	425.000,00
	Zaragoza Centro	150.000,00
	Zaragoza periferia	150.000,00
	Zaragoza-Actur	125.000,00
2	Huesca	75.000,00
3	Teruel	53.000,00
4	Alcañiz	60.000,00
5	Calatayud	54.000,00
6	Ejea de los Caballeros	60.000,00

- 6 Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- 7 Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social. La participación en el procedimiento otorgará el derecho de comprobación por la Administración concertante.
- 8 Acreditar, por cualquier título jurídico válido la disponibilidad de los espacios donde se vaya a prestar el servicio por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada. En el supuesto de que el concierto se prorrogue se deberá acreditar nuevamente el requisito de disponibilidad de los espacios si el título inicial no cubre el nuevo periodo.



- 9 Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio, mediante declaración responsable.
- 10 Acreditar que las personas que vayan a ser adscritas a la prestación del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
- 11 Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de incendios de las instalaciones.
- 12 Un **Proyecto de Gestión** común a todos los lotes, en las que se detalle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar, en el que deberá constar:
 - a) Protocolos de derivación.
 - b) Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización y planificación del inicio de intervención.
 - c) Plan Individual de Intervención Familiar.
 - d) Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes.
 - e) Protocolo de suspensión y finalización de la intervención.
 - f) Protocolo de Seguridad y actuaciones en caso de Violencia de Género.
 - g) Protocolo de Coordinación con jueces y el Organismo que tenga atribuidas las competencias sobre menores.
 - h) Protocolo de Coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias.
 - i) Plan de Coordinación con otros organismos.
 - j) Reglamento de Régimen interno/normas de funcionamiento.
 - k) Protocolo Covid-19.
 - l) Cuadro flexibilidad horaria
 - m) Equipo profesional
 - n) Recursos materiales
 - o) Para cada espacio emplazamiento y características de los espacios: Documentos acreditativos de la disponibilidad de los espacios donde prestar el servicio, acompañado de un plano y certificado expedido por técnico competente donde se relacionen las características del espacio (número de salas y otras zonas identificando los m², eliminación de barreras arquitectónicas, puertas de acceso existentes o el compromiso de establecer nuevos accesos, etc)
 - p) Evaluación de la calidad del servicio. Aportación de certificados de calidad vigentes
 - q) Tratamiento de la información
 - r) Planes de igualdad y conciliación
 - s) Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio.
 - t) Memoria en el que se detallen los mecanismos de participación de las familias y menores en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.
 - u) Informe descriptivo de la prevención de riesgos laborales, incidiendo en los riesgos psicosociales.
 - v) Procedimiento de respuestas ante quejas y sugerencias de las familias usuarias.



El desarrollo del Proyecto se realizará siguiendo el orden de los subcriterios de valoración descritos anteriormente.

DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, quien verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por 4 personas funcionarias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Jefa del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, de secretario/a una persona funcionaria del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría del Departamento, y como vocales un/a funcionario/a de supervisión técnica (con categoría de arquitecto/a o ingeniero/a), y la Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.
4. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La sesión de la Comisión de Valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público de carácter telemático, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Gobierno de Aragón e informando expresamente a las entidades que han concurrido a este procedimiento la URL de conexión.

UNDÉCIMO.- INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento de valoración. El informe emitido por la Comisión de Valoración se elevará a la Directora General de Igualdad y Familias, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DUODÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización de la Directora General de Igualdad y Familias y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los



acuerdos de acción concertada que emanan de esta convocatoria con las entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a las entidades interesadas.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del servicio concertado.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias e información a las ciudadanía de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

La entidad concertada, antes del acto de formalización del concierto deberá aportar:

1. Identificación del representante legal con capacidad para la suscripción del acto.
2. Relación del personal por espacios y lotes junto con una copia de los contratos laborales.
3. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han



de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, declaración responsable de la solicitud de las licencias correspondientes.

4. Póliza suscrita de responsabilidad civil y de accidentes.
5. Póliza del seguro de incendios.
6. Justificación documental de la documentación exigida mediante declaraciones.
7. Otros que le sean requeridos

DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del Acuerdo de acción concertada las que se establecen en el artículo 29 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

Los Acuerdos de acción concertada que se suscriban se podrán modificar de conformidad con el artículo 29 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

DECIMOSÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los Acuerdos de Acción Concertada que se suscriban serán incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

DECIMOCTAVO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCIERTO

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación y acción concertada DGIF (Nº registro 735)

Responsable del tratamiento de los datos personales: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
familiasecretaria@aragon.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de pliegos y expedientes de contratación y de acuerdos de acción concertada, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los mismos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos. Se basa en una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente concierto.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#)



ANEXO IV ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD CONCERTADA)

(El contenido del presente anexo se incorporará al concierto que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad concertada (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente concierto relativo al Servicio de gestión de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento gestionará la información que se describe a continuación:

Datos de los demandantes del servicio:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, postal, firma, teléfono de contacto
- Características personales: estado civil, familia (padres, hijos, familia extensa), lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad
- Categorías especiales de datos: salud (datos relativos a enfermedad, discapacidad), colectivos vulnerables (menores, violencia de género, personas en riesgo de exclusión social), relativos a condenas e infracciones penales.



3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del concierto.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del concierto, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del concierto) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-



encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:



En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a la entidad concertada:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. Asimismo, el adjudicatario tiene obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

Finalizada la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá entregar a la Dirección General de Igualdad y Familias cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio, destruyendo cualquier copia de los mismos que pudiese estar almacenada en equipos o medios informáticos de su propiedad.

A la finalización de la ejecución del contrato, los expedientes de las personas usuarias quedarán en propiedad y a disposición de la Dirección General de Igualdad y Familias, debiendo ser entregados por la entidad adjudicataria, completos y debidamente organizados. La Dirección General establecerá y facilitará los medios seguros para realizar este traspaso de información.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Realizar las consultas previas que corresponda.
- B) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- C) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

ANEXO V

PERSONAL A SUBROGAR

SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN ARAGÓN

LOTE ZARAGOZA 13 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	PSICÓLOGA / DTOR.EN PSICOLOGIA	GRADO EN PSICOLOGÍA	22-may-2004	4.344,60
02L1ZA	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABADORA SOCIAL	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	01-jun-2007	1.088,07
03L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	90,00%	36	GRUPO SUPERIOR	ABOGADA	19-oct-2007	2.092,22
05L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	08-feb-2010	1.976,14
06L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TECNICO	MAESTRA	08-ene-2013	1.976,14
07L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TÉCNICA	TRabajador SOCIAL	04-abr-2014	1.976,14
08L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO SUPERIOR	GRADO EN PSICOLOGÍA	27-ene-2009	2.176,14
10L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	30,00%	12	GRUPO SUPERIOR	ECONOMISTA	01-may-2007	589,32
11L1ZA	INDEFINIDA	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	21-sep-2016	1.976,14
12L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-mayo-20	973,08
13L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	28-mayo-20	973,08
14L1ZA	INDEFINIDO	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-jul-2018	1.185,68
15L1ZA	PRACTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	17-oct-2020	667,80
						TOTAL	21.994,55

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

Entidad/Empresa contratante:

LOTE ZARAGOZA-ACTUR: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L3ACTUR	INDEFINIDO	60,00%	24	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	16-mar-2019	973,08
02L3ACTUR	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	01-jun-2007	1.088,07
03L3ACTUR	PRÁCTICAS	60,00%	24	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	08-dic-2019	973,08
						IMPORTE TOTAL	3.034,23

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

Entidad/Empresa contratante:

LOTE HUESCA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	21-feb-2020	715,50
02L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	TRABAJO SOCIAL	17-ago-2020	667,80
03L3HU	INDEFINIDO	60,00%	24	PSICÓLOGA	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y EN DERECHO	04-may-2017	1.185,68
						IMPORTE TOTAL	2.568,98

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021

Entidad/Empresa contratante:

LOTES ZARAGOZA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-ene-13	1.103,39**
02L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	18-jul-20	992,17
03L2ZA	INDEFINIDO	52,00 %	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	18-feb-14	1.060,28*
						IMPORTE TOTAL	3.155,84

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021

** Tiene plus de responsabilidad y plus de experiencia.

* Tiene plus de experiencia

Entidad/Empresa contratante:

Además de los salarios reflejados en la tabla, cuando trabajan en domingos y festivos perciben el plus de festivo establecido en el convenio regulador, así mismo si tienen que realizar alguna hora nocturna también se les abona en función de lo establecido.

Eulen SocioSanitarios SA.

**LOTE TERUEL: 3 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO1	GRADO PSICOLOGÍA	01-ene-19	400,67€
02L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO I	GRADO PSICOLOGÍA	10-sep-18	400,67€
03L4TE	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO 2	EDUCADORA SOCIAL	17-sep-18	348,54€
						TOTAL	1149,88€

Primer Convenio Colectivo del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Teruel

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G



LOTE CALATAYUD: 2 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L6CA	INDEFINIDO	36,25%	14,5	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADA TRABAJO SOCIAL	12-oct-16	546,29€
02L6CA	INDEFINIDO	45,00%	18	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	16-abr-16	648,75€
						TOTAL	1195,04€

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G

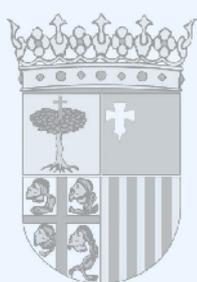


LOTE EJE A DE LOS CABALLEROS: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO I.- TITULADO I	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	09-mar-19	645€
02L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	12,50%	5	GRUPO II TITULADO II	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	04-nov-20	178,38€
03L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO II.- TITULADO 2	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	10-may-20	535,13€
						TOTAL	1358,51€

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000040 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906985).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

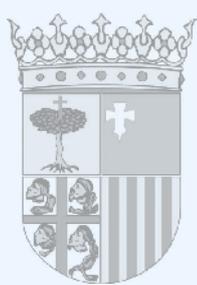
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de



la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.150 plazas (378 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 78 y 84 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 11 de abril de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/04497).

Segundo.— Mediante resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10206).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/04497 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.150 plazas (378 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 78 y 84 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

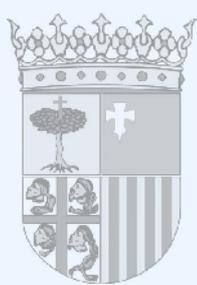
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

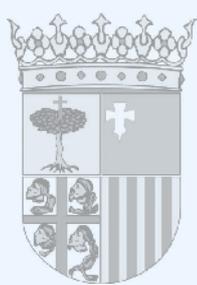
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

V. Anuncios

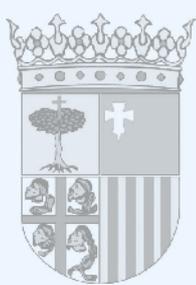
a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (SGT/20/2016). Expediente 102/2021.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Número de expediente: 102/2021.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Lote 3 Procedimientos a realizar con Hospitalización y/o Cirugía Mayor Ambulatoria. Sublote 3.11.H: Traumatología. Modalidad: con hospitalización.
 - c) Número de procedimientos: 39.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: derivado de Acuerdo Marco (SGT/20/2016).
4. Presupuesto base de licitación: 135.792,90 euros (IVA exento).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2021.
 - b) Fecha de formalización: 17 de marzo de 2021.
 - c) Contratista: Capitolio SA - Hospital Viamed Santiago.
 - d) Importe de formalización: 114.950 euros (IVA exento).

Huesca, 30 de marzo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, Itziar Ortega Castrillo.

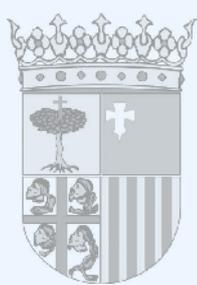




ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-107/2021.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-107/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: de servicios.
 - b) Descripción del objeto: procedimientos quirúrgicos. Cirugía General con hospitalización - Sublote 3.2.
 - c) Número de procedimientos: 69.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 120.775,40 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo 2021.
 - b) Fecha de formalización contrato: 23 de marzo de 2021.
 - c) Contratista: Clínica Viamed Montecanal.
 - d) Importe de adjudicación: 108.759,79 €.

Zaragoza, 9 de abril de 2021.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, José Miguel Abad Lasaosa.



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-110/2021.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-110/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: de servicios.
 - b) Descripción del objeto: procedimientos quirúrgicos.
Traumatología con hospitalización - Sublote 3.11 c) Número de procedimientos: 115.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 395.081,75 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo 2021.
 - b) Fecha de formalización contrato: 23 de marzo de 2021.
 - c) Contratista: Clínica Montpellier Grupo HLA.
 - d) Importe de adjudicación: 335.761,62 €.

Zaragoza, 9 de abril de 2021.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, José Miguel Abad Lasaosa.



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-111/2021.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-111/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: de servicios.
 - b) Descripción del objeto: procedimientos quirúrgicos. Traumatología con hospitalización - Sublote 3.11.
 - c) Número de procedimientos: 101.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 350.972 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo 2021.
 - b) Fecha de formalización contrato: 23 de marzo de 2021.
 - c) Contratista: IDCQ Hospitales y Sanidad SLU.— Hospital Quirón Salud Zaragoza.
 - d) Importe de adjudicación: 297.800 €.

Zaragoza, 9 de abril de 2021.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, José Miguel Abad Lasasa.



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos a pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-114/2021.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-114/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: de Servicios.
 - b) Descripción del objeto: procedimientos quirúrgicos. Traumatología - Sublote 3.11 Hospitalización.
 - c) Número de procedimientos: 55.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 171.386 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo 2021.
 - b) Fecha de formalización contrato: 23 de marzo de 2021.
 - c) Contratista: UDCQ Hospitales y Sanidad SLU.— Hospital Quirón Salud Zaragoza.
 - d) Importe de adjudicación: 145.480 €.

Zaragoza, 9 de abril de 2021.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, José Miguel Abad Lasaosa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta fotovoltaica Fontanales II” de 45.05 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896023 Energías Renovables de Telesto, SL. Expediente G-T-2020-023. Expediente Siagee: TE-AT0163/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Telesto, SL, con domicilio en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica Fontanales II.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie poligonal: 93.54 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.5 MWp.
- Potencia total inversores: 45.05 MW.
- Infraestructuras de evacuación: FV Fontanales II evacuará su energía mediante dos líneas subterráneas (circuito 1: PS13-PS12-PS11-PS10-PS09-PS08-PS07-SET y circuito 2: PS06-PS05-PS04-PS03-PS02-PS01-SET) 30kV RH5Z1 AI hasta la SET Fontanales 220/30 kV (objeto de otro proyecto). Desde esta SET y mediante una línea de 220 kV se llegará a barras de la SET Promotores Escatrón 220/400 kV; desde esta, y mediante una línea aérea de 400 kV se conectará con la SET Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España. El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

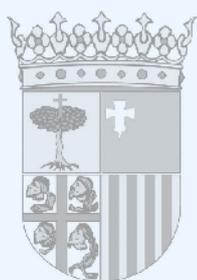
Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Fontanales II. Expediente número “G-T-2020-023. Expediente Siagee: TE-AT0163/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 9 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Monte de Utilidad Pública “TE-000373 La Loma”.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ilio I” de 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530131 Renovables Boalares SL. Expediente G-T-2020-020. Expediente SIA-GEE TE-AT0146/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Boalares, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Ilio I.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie poligonal: 84.30 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.5 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 99.996 módulos de 495 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET Cámara 30/400 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Cámara 30/400 kV, LAAT 400 kV desde SET Cámara hasta SET Promotores Fuendetodos, SET Promotores Fuendetodos (30 y 132)/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Promotores Fuendetodos hasta SET Fuendetodos (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

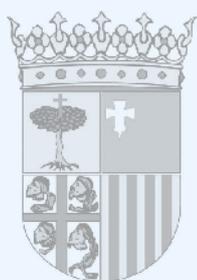
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Ilio I. Expediente número G-T-2020-020. Expediente SIAGEE TE-AT0146/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 16 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ilio II” de 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530156 Renovables Carasoles SL. Expediente G-T-2020-021. Expediente SIA-GEE TE-AT0147/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Carasoles, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Ilio II.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie poligonal: 82.78 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.5 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW (limitada a 42,02 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 99.996 módulos de 495 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET Cámara 30/400 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Cámara 30/400 kV, LAAT 400 kV desde SET Cámara hasta SET Promotores Fuendetodos, SET Promotores Fuendetodos (30 y 132) / 400 kV y LAAT 400 kV desde SET Promotores Fuendetodos hasta SET Fuendetodos (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Ilio II. Expediente número G-T-2020-021. Expediente SIAGEE TE-AT0147/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 22 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/407/2021, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 557979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557979>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Segundo.— *Objeto.*

Financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2021. Los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la Orden de convocatoria:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinadas a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.— *Cuantía.*

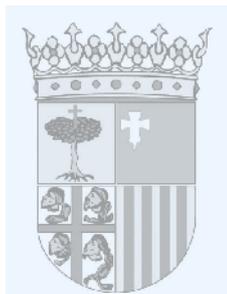
Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 8.500.000 euros, con la siguiente distribución:

- 11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.000.000 euros.
- 11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 500.000 euros.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales y se presentarán a través de la Plataforma de Tramitación de las Subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon> y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas>. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.



3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a presentar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 28 de febrero de 2023.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en polígono 6, parcela 74, de Biscarrués (Huesca). Inversiones Constructivas y Ganaderas SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03041).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Inversiones Constructivas y Ganaderas, SL ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 6, parcela 74, de Biscarrués (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Biscarrués, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Biscarrués, plaza Mayor.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02270.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

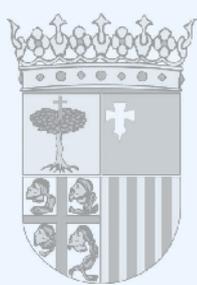
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agroganadera Subías, SL.

REGA: ES220410000035.

Municipio: Azara.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02273.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carmelo Claver Sampérez.

REGA: 221840000036.

Municipio: Poleñino.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02399.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

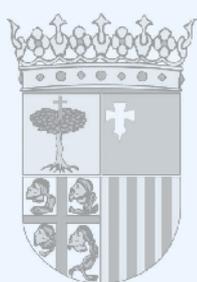
La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Desarrollos Industriales Sora, SL.

REGA: 500950000328.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02412.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

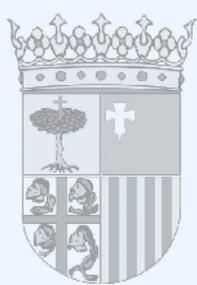
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Los Valls, SL.
REGA: 220770000033.
Municipio: Candasnos.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02414.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

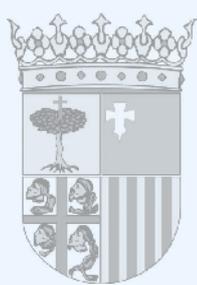
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Miguel Antoli Martínez.
REGA: 220090000013.
Municipio: Albelda.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02415.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

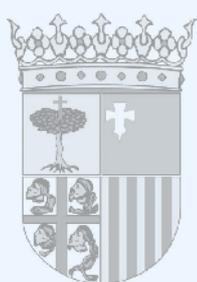
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jordi Vidal Nogue.
REGA: 500950000310.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02434.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

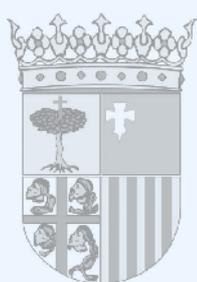
La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Antonio Navarro González.

REGA: 500950000329.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02439.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Martín Martín, S. C.
REGA: 440470000019.
Municipio: Burbáguena.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02449.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Forpig Rovira, SLU.
Municipio: Ontiñena.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02454.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

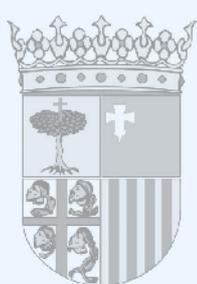
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Los Cantareros, SL.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

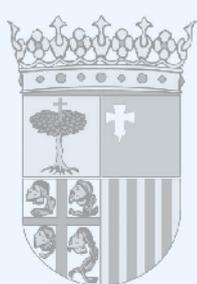


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 43, parcela 12, término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2564).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 16268559S, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), relativo al anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 43, parcela 12, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

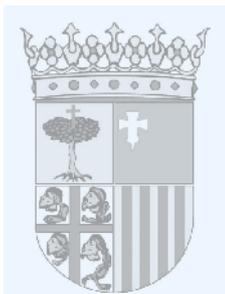


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 46, parcela 51, término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1718).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación Y7940680J, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), relativo al anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 46, parcela 51, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de concesión de pozo de aguas subterráneas en la margen derecha del barranco Valdemorao, paraje El Convento, polígono 92 parcela 13, término municipal de Cariñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1257).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25191036X, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), relativo al proyecto de concesión de pozo de aguas subterráneas en la margen derecha del barranco Valdemorao, paraje El Convento, polígono 92 parcela 13, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 125 “Las Llempeadas”, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Abi y sito en término municipal de Seira, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965, para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00194).

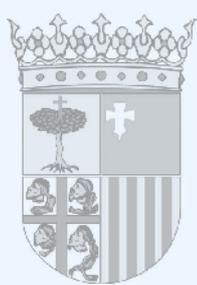
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 125 “Las Llempeadas” de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Abi y sito en término municipal de Seira, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965, para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/44/2021/00194.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 420 “Feixans” de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00193).

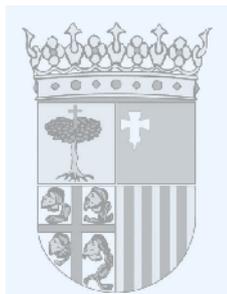
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 420 “Feixans” de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/44/2021/00193.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 9 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

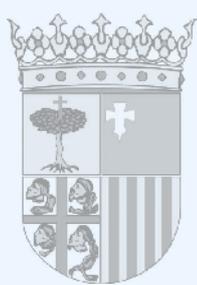


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel”, de 25 MWP y su infraestructura de evacuación, términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente IN-AGA 500201/01/2020/10093).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Arena Power Solar 32, SLU, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel”, de 25 MWP y su infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel del Monte Alto”, “Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta” y “Cordel de Tozaletes”, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), y “Vereda de los Tozaletes” y “Vereda de Valcabrera”, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una conducción de agua para abastecer a una explotación porcina, solicitada por Premier Pigs, SL (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01881).

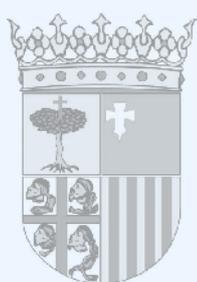
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel del Monte Alto”, “Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta” y “Cordel de Tozaletes”, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), y “Vereda de los Tozaletes” y “Vereda de Valcabrera”, en el término municipal de Ontiñena (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una conducción de agua para abastecer a una explotación porcina, solicitado por Premier Pigs, SL Expediente INAGA 220101/56/2021/01881.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 12 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 24 de mayo de 2021.
Fecha finalización: 10 de junio de 2021.
Jornadas presenciales: 9 de junio de 16:00 a 22:00 y 10 de junio de 17:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: las prácticas en aula se celebrarán en avenida Parque, 9, CP 22004, Huesca, y las prácticas de campo se celebrarán en la parcela 205, del polígono 2, de Alerre, CP 22194, Huesca.

Participantes: dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: los responsables de equipos de tratamiento terrestre, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cría.

Solicitada por D. Francisco Santolaria Alastrué, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ainielle, número 4, escalera 1, planta 1, puerta B, de Huesca (22004), licencia ambiental de actividades clasificadas para un proyecto de explotación para ganado porcino de cría de reproductoras (cebo de vida), sito en polígono 23 parcela 55 del término municipal de Almudévar, que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almudévar, 16 de junio de 2021.— El Alcalde en funciones (Resolución número 3/2021, de 13 de enero de 2021), José Luis Abad Abadía.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo, relativo a modificaciones aisladas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expedientes de las modificaciones aisladas número 1 y número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://campo.sedelectronica.es>).

Campo, 19 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Eusebio Echart Ballarín.

